



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 6/2025 (N° 32 del Mandato)

FECHA: 29 -MAYO -2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola
Doña Rocío Gómez Gómez
Don Antonio Gallego Gozávez
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Don Carlos de Juan Carrillo
Doña M^a Begoña León Brotons

GRUPO SOCIALISTA

Doña Ana Barceló Chico
Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández
Doña M^a Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña M^a del Carmen Robledillo Sánchez
Don Mario Ortolá Martínez
Don Oscar Castillo Marín
Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM

Don Manuel Copé Tobaja

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y un minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó. Durante el transcurso de la sesión, el Interventor se ausentó finalizado el punto II-2.1. y no se reincorporó posteriormente a la sesión. La Concejala del Grupo Popular, D^a. Rocío Gómez Gómez se ausentó durante el debate del punto I-3.2., reincorporándose al inicio del debate del punto II-1.1.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión.

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las once horas y treinta minutos se interrumpió la sesión para que se efectuara la intervención de D. Francisco Gallego Jiménez, en representación del Comité de Empresa de Automóviles La Alcoyana, en relación al punto II-5.6., y, finalizada ésta, se reanudó la sesión a las once horas y treinta y cuatro minutos.

A las doce horas y veintitrés minutos, el Presidente acordó un receso de la sesión, reanudándose a las doce horas y cuarenta y ocho minutos.

A las catorce horas y cuarenta y tres minutos se interrumpió la sesión para que se efectuaran las intervenciones de D. Pablo González Caballero, D^a. Henar Montes Alonso y D. Víctor García Miralles, en representación de la Asociación Dignidad Animal, de la Escuela Taurina Municipal y de la Asociación Tertulia Amigos de Nimes, respectivamente, en relación al punto II-5.12., y, finalizadas éstas, se reanudó la sesión a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos.

A las quince horas y catorce minutos se interrumpió de nuevo la sesión para que se efectuaran las intervenciones de D^a. Encarnación Torregrosa Martínez y D^a. Ana Noelia Abellán Sánchez, en representación de las secciones sindicales CCOO y SEP-CV, respectivamente, en relación al punto II-5.13., y, finalizadas éstas, se reanudó la sesión a las quince horas y veintidós minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guarda un minuto de silencio:

“Desde el pasado 27 de marzo de 2025, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 3 nuevas víctimas mortales.

31/03/2025. Diana. 48 años. Las Palmas de Gran Canaria

El cuerpo sin vida de Diana se encontró con signos de asfixia en la habitación que compartía en un piso situado en el número 3 de la Calle Halma. Juan Ramón, un hombre de 43 años, acabó presuntamente con la vida de su pareja. Tras estrangularla, cerró con llave la puerta de la habitación, se dirigió al aeropuerto y cogió un vuelo con destino a Madrid. Fugarse era su objetivo para evadir la acción de la justicia.

06/04/2025. Josefa. 76 años. O Bolo. Orense

El suceso se produjo pasadas las seis y media de la tarde del domingo 6 de abril. La mujer murió por las heridas causadas con un arma blanca. El agresor, un hombre de 72 años y natural de O Bolo, llamó a los servicios de emergencia para informar que había tenido una pelea con su esposa. Los sanitarios personados en la vivienda familiar no pudieron hacer nada para salvarle la vida, una de las cuchilladas le había afectado a órganos vitales.

18/04/2025. Marta. 45 años. Calafell. Tarragona.

El viernes 18 de abril sobre las seis de la tarde en la autopista AP-7 a la altura de la localidad tarraconense de Constatí, una patrulla de agentes que se encontraba dando apoyo a una grúa se vio sorprendida cuando un vehículo se paró en medio de la vía y su conductor y único ocupante bajó del coche. El hombre se dirigió a los agentes que se encontraban en el lugar y les comunicó que llevaba en el maletero el cuerpo sin vida de su pareja. Tras la confesión, los agentes comprobaron que, efectivamente, en el maletero se encontraba un cuerpo con evidentes signos de violencia, por lo que procedieron a dar el

correspondiente aviso a la central y se activó a la Unidad de Seguridad Ciudadana. Tras ello, detuvieron al hombre como presunto autor de los hechos.

El número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España en el año 2025 asciende a 9 y a 1.300 desde que se inició el registro en 2003.

El número de menores huérfanos por violencia de género en España asciende a 8 en 2025 y a 476 desde 2013.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 5/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2025: APROBACIÓN INICIAL.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(....)

f) *Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)*”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitos en el municipio.

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un Convenio de colaboración con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios. El convenio se ha suscrito por el plazo de cuatro años a partir del primero de enero de 2020, prorrogable por cuatro años, previo acuerdo de las partes. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de noviembre de 2023 se acordó aprobar la prórroga de dicho Convenio por cuatro años, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En aplicación de la cláusula cuarta, apartado A, de dicho Convenio, la GESTORA comunicará a este Ayuntamiento a no más tardar el 30 de junio de 2025 el importe de las primas declaradas por las Compañías de seguros en el municipio de Alicante correspondientes al año 2024.

En la cláusula cuarta, apartado B, del Convenio se dispone que la Gestora abonará al Ayuntamiento en concepto de contribuciones especiales para el establecimiento, mejora o ampliación del servicio de extinción de incendios el 5% de las primas declaradas en el ejercicio anterior.

En ejecución del Convenio con la Gestora, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2022 se aprobó la imposición y ordenación de las contribuciones especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios del año 2023, por una cantidad inicial de 1.367.852,87 euros, cantidad que, según dicho acuerdo plenario, se regularizará al alza o a la baja en función de las primas realmente declaradas relativas al ejercicio de 2022.

Una vez determinada la cantidad total ingresada por la GESTORA, se procedió a regularizar mediante la aprobación de liquidación para el año 2024 por la cuota finalmente resultante de la contribución especial, que ascendía al importe de **1.547.085,63 euros**.

Por ello, en el presupuesto municipal de ingresos del año 2025 se ha consignado la cantidad de 1.547.085,63 euros (un millón quinientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco euros, con sesenta y tres céntimos) en concepto de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios, y sobre esa cantidad se aprueba este expediente, a expensas de la regularización final en función de las primas que finalmente declare la GESTORA, por lo que dicha cantidad será posteriormente regularizada al alza o a la baja en función de las primas realmente declaradas relativas al año 2024 y que comunicará la GESTORA a este Ayuntamiento.

En la cláusula cuarta, apartado C, del Convenio se dispone que la GESTORA abonará una cantidad a cuenta del importe de la cuota global que corresponda liquidar en cada anualidad, equivalente al 75% de la cantidad resultante de aplicar el sistema de cálculo del apartado B a las primas de dos años anteriores a la anualidad que corresponda.

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “*La determinación de los recursos propios de carácter tributario*”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de abril de 2025, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, el dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo de este asunto.

No hay más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2025.

Segundo: Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de contribuciones especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2025, según el texto que figura en el expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza fiscal a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sexto: Ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a este Servicio, se ha recibido acuerdo del Consejo del Patronato

Municipal de Escuelas Infantiles, que en su sesión de 28 de Marzo de 2025 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza reguladora citada en el epígrafe.

En el expediente figura una Memoria justificativa, suscrita por el Director del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, en la que se justifican las modificaciones propuestas.

Los cambios que se proponen son los siguientes:

La Orden 14/2024 por la que la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, aprobó de forma conjunta las bases reguladoras y la última de las convocatorias, que rigen la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, determina en su base vigesimoprimera, que las escuelas infantiles municipales deberán cumplir, entre otras cosas, lo establecido en la base decimotercera de dicha Orden, exigiéndose en el punto primero de esta última la obligación de No percibir ningún importe de las personas responsables legales del alumnado matriculado en concepto de escolarización... ni exigir aportaciones en concepto de matrícula o reserva de plaza.

A la vista de lo exigido en la referida Orden, y siendo las escuelas infantiles del Patronato beneficiarias de este tipo de ayudas, resulta necesario modificar la Ordenanza reguladora del precio público del servicio, para ajustarla convenientemente a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras de este tipo de ayudas.

La modificación reseñada, que será ya de aplicación al curso escolar 2025-2026, afecta al artículo 3º, apartado 4, de la Ordenanza, que actualmente establece que *“4. Los/las niños/as que se matriculen en las escuelas del Patronato habrán de confirmar su plaza mediante el abono de 20 euros, en concepto de cuota de matrícula. La cantidad entregada por este concepto, será compensada en la última cuota del curso escolar, siempre que el/la alumno/a esté al corriente en el pago de sus cuotas.”*, y que en consonancia con lo detallado anteriormente, debe suprimirse.

Igualmente, se aprovecha la modificación de la ordenanza en el sentido indicado, para sustituir las referencias al “bono” que concede la Conselleria, contenidas en los puntos 1 y 2 del artículo 6º de dicho texto, por el término

“ayuda”, que es el empleado ahora por la Conselleria en sus bases, de manera que cuando en dichos apartados dice “..... *descontado, en su caso, el bono que concede la Consellería...*”, debe decir, “... *descontado, en su caso, la ayuda que concede la Consellería....*”

En el expediente figura Memoria económica del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles en el que informa que las modificaciones propuestas no afectan a la recaudación del precio público.

Figura en el expediente informe de la Sra. Interventora Delegada del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y cuenta con la fiscalización y la conformidad del Sr. Interventor General Municipal.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza que se propone, cuyo texto articulado figura en este expediente, entrara en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d) y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, el informe de la Sra. Interventora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo.

No hay más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, en los siguientes artículos:

- Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se recogen a continuación para cada uno de los distintos servicios:

<i>Nivel de edad</i>	<i>Cuota servicio escuela (€/mes)</i>	<i>Cuota servicio comedor (€/mes)</i>
<i>0 a 1 año</i>	<i>242</i>	<i>51,50</i>
<i>1 a 2 años</i>	<i>175</i>	<i>51,50</i>
<i>2 a 3 años</i>	<i>140</i>	<i>51,50</i>

2. La aportación de los/las usuarios/as del servicio de escuela y de comedor al coste de todo el curso, se distribuye en el pago de 10 cuotas, de septiembre a junio, ambos inclusive, por lo que la cuota que correspondería al mes de julio figura prorrateada a partes iguales en los diez meses precedentes.

El servicio de comedor de los/las alumnos/as será voluntario.

- Artículo 6º.- Reducciones y becas.

1. Cuando coincida la matriculación en las escuelas infantiles municipales de dos o más hermanos/as, la cuota por cada uno/a de ellos/as a

satisfacer directamente por los padres/madres o tutores, descontado, en su caso, la ayuda que concede la Conselleria de Educación, se reducirá en 15 €/mes.

2. Igualmente, por cada alumno/a con discapacidad igual o superior al 33%, la cuota a pagar directamente por los padres/madres o tutores, descontado, en su caso, la ayuda que concede la Conselleria de Educación, se reducirá en 20 €/mes. Del mismo modo se aplicará la reducción de la cuota prevista en este apartado, por cada miembro de la unidad familiar, distinto del alumno/a, con discapacidad superior al 65%.

3. Las reducciones referidas en los dos apartados precedentes de este artículo, serán de aplicación siempre y cuando a dichos/as niños/as no se les haya concedido beca o beneficio alguno.

4. El Patronato podrá conceder becas a los/las niños/as con precaria situación económica de sus padres/madres o tutores, de conformidad con las normas que se establezcan por este organismo a tal objeto.

- Disposición Final.

“La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resultando ya de aplicación al curso escolar 2025-2026, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza aprobada inicialmente mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante un plazo mínimo de treinta días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

Urbanismo

I-2.3. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 49 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO 1987) REFERENTE A REGULACIÓN EXCEPCIONAL DEL USO DE LA PRIMERA PLANTA SÓTANO EN VIALES CALIFICADOS COMO VIARIOS ESTRUCTURANTES Y EJES COMERCIALES POR EL PGMO (ART. 95 Y 114 NNUU), Y CONSULTA A ORGANISMOS AFECTADOS: APROBACIÓN.

1. ANTECEDENTES

El Plan General Municipal de Ordenación (en adelante PGMO1987) vigente en el municipio de Alicante fue aprobado definitivamente por resolución del Conseller competente en urbanismo en fecha 27 de marzo de 1987. Desde su aprobación, el PGMO1987 ha sufrido una serie de modificaciones de carácter puntual necesarias para su adaptación a la evolución de la realidad territorial y urbanística, así como a la nueva legislación de nivel superior. De todas ellas, la Modificación Puntual N.º 9 del PGMO1987, aprobada el 24 de febrero de 1998 mediante Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, supuso la modificación de los art. 95 y 114 de las NNUU del PGMO, también objeto de la presente modificación.

Posteriormente, la Modificación Puntual n.º 35 del PGMO, adaptó el contenido del art. 95, Comercio, de las NNUU con el propósito de optimizar la distribución espacial de los establecimientos comerciales en el municipio. Esta modificación amplió las opciones para la instalación de ciertos formatos comerciales dentro del tejido urbano, buscando acercar los comercios a los consumidores y adaptarlos a dimensiones más acordes con las tendencias actuales. Todo ello con el fin de impulsar el desarrollo y el crecimiento de la actividad comercial en el municipio.

Por parte de los técnicos municipales se elaboró el Documento Inicial Estratégico (DIE) + Borrador de la Modificación Puntual N.º 49 del PGMO1987.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024 se admite a trámite e inicia la Evaluación Ambiental y

Territorial Estratégica de la citada propuesta de modificación, así como a consultas a organismos afectados.

Mediante Decreto (2024DEG014496) de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 3 de septiembre de 2024 se emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual n.º 49 del PGMO1987, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme su normativa sectorial, debiendo tener en consideración los siguientes aspectos en la redacción del documento urbanístico:

- Valorar hacer extensiva el objeto de la modificación a los denominados viarios estructurantes del PGMO.
- Solucionar el conflicto de la definición de edificio exclusivo introducido en el art. 52 con lo indicado en la Instrucción 1/2019 de esta Concejalía.
- Indicar de manera más específica que el uso permitido es solo para la situación de sótano o de semisótano dentro de una construcción, nunca para ambas de manera simultánea.
- Tomar en consideración las alegaciones de particulares que se han recibido en el trámite ambiental.

Los técnicos municipales del Servicio de Planeamiento redactan el Documento Técnico de la Modificación Puntual n.º 49 del PGMO 1987, referente a regulación excepcional del uso de la primera planta sótano en viales calificados como viarios estructurantes y ejes comerciales por el PGMO (art. 95 y 114) (mayo 2025).

En sesión celebrada el 13 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Modificación Puntual nº49 del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO1987) referente a regulación excepcional del uso de la primera planta sótano en viales calificados como viarios estructurantes y ejes comerciales por el PGMO (art. 95 y 114 NNUU).

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El Plan General vigente estableció, entre sus políticas sectoriales, la expansión del uso terciario en toda la ciudad como una de sus premisas fundamentales. Esta estrategia tiene como objetivo la generación de nuevos puntos de actividad terciaria y la descentralización de su concentración en el centro urbano.

Para la consecución de este propósito, se identificaron determinados viales, los cuales se califican de la siguiente manera:

- **Varios Estructurantes:** Según lo dispuesto en la Modificación Puntual n.º 35 del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO), estos viales surgieron de la necesidad de incorporar al planeamiento municipal las directrices establecidas en el acuerdo del Consejo Local de Comercio de 21 de octubre de 2015. Dicho acuerdo promovió una mejor distribución espacial del comercio en el municipio, facilitando la implantación de determinados formatos comerciales con mayores requerimientos de superficie de venta. Asimismo, permitió ampliar las posibilidades de localización de estos establecimientos en viarios de gran capacidad, los cuales han sido asimilados a la red primaria conforme a la normativa autonómica.

- **Ejes Comerciales:** Según lo señalado en la Memoria del PGMO, los Ejes Comerciales responden al objetivo del Plan General de extender la actividad terciaria hacia zonas menos centrales de la ciudad, con el fin de equilibrar el desarrollo de sus diversas áreas. Esta clasificación afecta a las parcelas situadas en determinadas vías y se representa en el Plano de Calificación Global de Suelo mediante el símbolo correspondiente. Su finalidad es establecer condiciones de uso que prevalezcan sobre las de la zona en que se ubiquen dichas parcelas, favoreciendo así la implantación de actividades terciarias. La regulación específica de esta clasificación se encuentra recogida en el artículo 114 de las Normas Urbanísticas.

Así pues, siendo el objeto de estos singulares elementos viales expandir y equilibrar territorialmente la actividad terciaria en el municipio, se considera apropiado hacer extensiva, a todos ellos, la flexibilización de los usos permitidos en la primera planta sótano vinculados al uso terciario que se establezca en planta baja o en edificio exclusivo, de la misma forma que actualmente ya se permite en las zonas del casco antiguo y centro tradicional. Todo ello, con el fin

de difundir la actividad terciaria hacia partes menos centrales de la ciudad y equilibrar las diversas áreas que se integran en la misma, atendiendo a su vez, a una habitual petición ciudadana.

La modificación que se plantea no altera elementos de ordenación estructural, ya que no crea ninguna nueva zona de ordenación ni define nueva red primaria, por otro lado, a nivel gráfico ajusta los denominados ejes comerciales previstos en el PGMO 1987 a lo dispuesto por los planes de desarrollo en su paso por los mismos, refundiendo lo establecido por el Plan General y los posteriores planes de desarrollo en un único documento actualizado.

Por último, aprovechando la oportunidad que brinda la presente Modificación Puntual del PGMO de 1987, se estima necesario precisar e incorporar determinados aspectos en varios artículos de las Normas Urbanísticas, siendo estos los siguientes:

- Incluir el apartado 6 del artículo 52 de las NNUU del PGMO1987, para concretar la definición del término edificio de uso exclusivo, ya que actualmente no se recoge de manera específica en la normativa urbanística municipal.

- Añadir al artículo 55.2.b) de las NNUU del PGMO1987 la excepcionalidad de poder destinar la primera planta sótano en los Viarios Estructurantes, Ejes Comerciales, parcelas dotacionales y terciarios especiales, a usos vinculados a la actividad de la planta baja o del edificio exclusivo, limitándose a puntualizar tal circunstancia.

- Incorporar al artículo 67.2 de las NNUU del PGMO1987 referente a las condiciones generales de higiene la posibilidad de poder flexibilizar los usos en plantas sótanos en los ámbitos de zonas con calificación dotacional, terciario especial, viarios estructurantes, ejes comerciales o que su normativa específica lo permita. Siempre y cuando cumplan las condiciones que la normativa técnica exija referentes a la seguridad y salubridad fundamentalmente.

3. CONSIDERACIONES

La presente Modificación Puntual n.º 49 del PGMO 1987, referente a regulación excepcional del uso de la primera planta sótano en viales calificados

como viarios estructurantes y ejes comerciales por el PGMO (art. 95 y 114), se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

El artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en este texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica.

La modificación planteada:

Afecta exclusivamente a suelos urbanos ordenados pormenorizadamente por el plan general, en concreto, a las parcelas con frente recayente a los viales calificados como Viarios Estructurales y Ejes Comerciales por el mismo.

No se modifican ni alteran zonas verdes.

No supone aumento alguno de edificabilidad ni del número de viviendas previsto, por lo que se mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos.

No supone alteración de la clasificación del suelo.

No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.

No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

En base a lo dispuesto en el artículo 51.3. del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), no es necesario efectuar la consulta pública previa al tratarse de una modificación puntual de Plan General.

Una vez superada la fase ambiental mediante emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de carácter Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica (Decreto N° 2024DEG014496 de fecha 3 de septiembre de 2024 de la Concejala Delegada de

Urbanismo), la tramitación de la Modificación Puntual seguirá lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP.

“Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días, ello en la forma prevista en el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del

órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

El documento técnico de la Modificación Puntual n.º 49 del PGMO 1987, referente a regulación excepcional del uso de la primera planta sótano en viales calificados como viarios estructurantes y ejes comerciales por el PGMO (art. 95 y 114), redactado por los técnicos municipales del Servicio de Planeamiento (Fecha documento: mayo 2025) es coherente con el IATE emitido.

La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento de Alicante por considerar que la modificación afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, según lo establecido en el artículo 44 del TRLOTUP y de acuerdo al informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de fecha 25 de marzo de 2024 en el trámite ambiental de la modificación.

No se considera necesario acompañar la presente modificación puntual de Estudio de Integración Paisajística puesto que no tiene incidencia alguna en el paisaje. Además, no se trata de una modificación que tenga por objeto nuevos crecimientos urbanos o la implantación de nuevas infraestructuras.

Dada la naturaleza de la modificación que se propone se considera que tampoco tiene incidencia sobre la perspectiva de género.

La modificación planteada no supone impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de Sostenibilidad Económica. Tampoco requiere Memoria de Viabilidad Económica.

La modificación planteada deroga la Instrucción 1/2019 referente a interpretación y definición del concepto de edificio exclusivo en alojamiento temporal, por estar recogida la definición de edificio de uso exclusivo en las determinaciones de la presente modificación puntual.

De conformidad con el artículo 61.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiéndose remitir, antes de su publicación, una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2025, aprobó el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL N°49 del PGMO 1987, referente a regulación excepcional del uso de la primera planta sótano en viales calificados como viarios estructurantes y ejes comerciales por el PGMO (art. 95 y 114), autorizando la tramitación del mismo.

El art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto al órgano municipal competente establece que corresponde al **PLENO** la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo que antecede, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, expone la propuesta de acuerdo, significando que, en relación con la propuesta de borrador presentada durante la fase ambiental del pasado año, ahora se introducen diversas modificaciones y mejoras sustanciales, como la incorporación de los viarios estructurantes a los ya contemplados ejes comerciales previstos en los artículos 95 y 114 de las normas urbanísticas del Plan General, con el objeto de ampliar la capacidad de dinamización y flexibilización de los usos de carácter terciario en el ámbito municipal, y así mismo, se ha introducido expresamente la prohibición de destinar las plantas sótano a estancias para el descanso estableciéndose que en ningún caso se permitirá dicho uso en estas plantas quedando además cualquier actuación en ese sentido siempre supeditada al estricto cumplimiento de la legislación sectorial y a la normativa técnica aplicable. Señala que con el fin de facilitar la identificación de los viarios afectados se ha incorporado un plan específico en el que se representan gráficamente los trazados objeto de la propuesta permitiendo así una mejor comprensión de la intervención planteada. Manifiesta, por último, que se ha integrado el artículo 52.6 de las normas urbanísticas de definición del concepto de edificio de uso exclusivo en alojamiento temporal conforme a lo dispuesto en la instrucción 1/2019 de la Concejalía de Urbanismo, para dotar de seguridad jurídica a dicho concepto en el marco normativo vigente y permitir la derogación formal de la mencionada instrucción mediante su incorporación expresa en el cuerpo normativo, resaltando que se trata de una modificación que afecta al pequeño comercio. Concluye afirmando que hoy se aprueba la exposición pública para que todos los ciudadanos puedan aportar alegaciones y definir la normativa de una manera conjunta, reiterando a los grupos de la oposición que están abiertos al diálogo.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, anuncia que no van a respaldar esta modificación urbanística que se aprueba sin estudios de calado sobre el impacto real y económico y ambiental, recordando que el Grupo Socialista planteó en la Comisión de Urbanismo tener un tiempo de negociación para intentar que esta propuesta fuera lo más consensuada posible pero la concejala se ha negado. Destaca que esta propuesta plantea abrir la puerta a usos comerciales en sótanos sin delimitar claramente cuáles son las actividades que se van a permitir y sin ninguna garantía para evitar la saturación y pérdida de calidad de vida que esto va a suponer, indicando que beneficiará más a la hostelería y a las grandes superficies comerciales. Niega que haya habido participación ciudadana y reprocha la carencia de informes

independientes, preguntándose a qué y a quién favorece la especulación o la concentración comercial, si se desprotege o no a los barrios comerciales porque hay zonas que ya están muy tensionadas con el ruido lo que supone falta de descanso de los vecinos, y le parece que esta medida va a agravar esta situación, preguntándose también si equilibra realmente esta medida nuestra ciudad o la desequilibra, y echa de menos un debate sobre la conveniencia de permitir esos usos comerciales en áreas que van a estar en riesgo de inundación.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, avanza que votarán en contra porque están cansadas de que este gobierno no tenga una planificación urbanística coherente, integral y sostenible, y actúe a base de excepciones especialmente cuando afectan a zonas claves en la estructura urbana. Dice que la propuesta les genera dudas sobre la seguridad, la accesibilidad y la calidad del espacio urbano, mencionando que los sótanos a priori no están pensados para un uso intensivo en entornos urbanos densos y comerciales, pudiendo suponer un riesgo en términos de evacuación, ventilación u accesibilidad, y que, por otro lado, esta modificación no beneficia al pequeño comercio y a la ciudadanía. Considera que desvincular la actividad comercial del espacio público, llevarla al subsuelo, es un paso atrás en un momento en el que deberíamos estar reforzando el comercio de proximidad y la vida urbana a pie de calle. Finalmente, dice que cuando el planeamiento se modifica para resolver necesidades puntuales se deja en manos de intereses particulares lo que debería ser una herramienta al servicio del bien común.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, puntualiza que lo que se va a aprobar hoy es el sometimiento a información pública de la modificación puntual número 49 del Plan General de Ordenación Urbanística, luego si no se aprueba no se puede dar cabida a las alegaciones de la ciudadanía. En cuanto al fondo del acuerdo sostiene que con esta modificación puntual se va a conseguir impulsar el desarrollo y el crecimiento de la actividad comercial en Alicante, y avanza que, por lo tanto, votarán a favor, y apostilla que no ve ningún problema en que la planta sótano pueda ser utilizada para la actividad, tanto por un restaurante como por un comercio.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, trae a colación que asistimos al debate sobre el sometimiento a información pública de la modificación número 49 del Plan General de Ordenación Urbana, la 49, en pleno proceso de redacción del borrador del nuevo plan general estructural, lo

que le parece una absoluta incongruencia. Afirma que este expediente responde a dos alegaciones recibidas el 5 de abril de 2024, sin estar en exposición pública, cuando ya se había recibido informes de la Conselleria de Innovación y de Urbanismo el 27 de febrero y el 25 de marzo de 2024, que eran favorables al proyecto inicial que no era éste, pues se cambia el ámbito de aplicación, ahora ya no son solo los ejes comerciales sino también los viales estructurantes.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz adjunta del Grupo Socialista, pregunta al equipo de gobierno si de verdad tiene algún criterio a la hora de modificar el PGOU, y cuándo piensan informar a las Consellerías que emitieron informe favorable sobre los ejes comerciales del cambio de ámbito de aplicación de esta modificación puntual, si sigue siendo válida la afirmación de que no afecta a la movilidad y al medio ambiente, y por qué siguen haciendo modificaciones puntuales de un plan general al que ya han puesto fecha de caducidad con la redacción del borrador del nuevo plan general estructural. Considera que esta propuesta no beneficia al pequeño comercio sino que beneficia a las grandes superficies cuando lo que procedería es abordar la solución del problema de desequilibrio de dotaciones y servicios que tienen los barrios.

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, replica que si los anteriores intervinientes conocieran la normativa superior que hay que aplicar para habilitar estos espacios, sabrían todo lo que se debe cumplir, y afirma que siempre escuchan a la ciudadanía.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Someter a Información Pública durante un periodo de cuarenta y cinco días la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°49 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO1987) REFERENTE A REGULACIÓN EXCEPCIONAL DEL USO DE LA PRIMERA PLANTA SÓTANO EN VIALES CALIFICADOS COMO VIARIOS ESTRUCTURANTES Y EJES COMERCIALES POR EL PGMO (ART. 95 Y 114 NNUU), con el siguiente contenido:

• **A1_Doc Inf y Just_MP49_PGMO1987 _mayo 2025.pdf (Documento Urbanístico de la Modificación Puntual)**

A. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1. MEMORIA INFORMATIVA

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

3. PLANOS DE INFORMACIÓN (en documento aparte)

4. TEXTO DEL ARTICULADO ACTUAL DE LAS NNUU Y MODIFICACIONES PROPUESTAS.

5. ADECUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL A LAS DETERMINACIONES NORMATIVAS Y ALCANCE

B. DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA

1. PLANOS PGMO 1897 ESTADO REFORMADO-ER- (En documento aparte)

2. TEXTO ÍNTEGRO ARTICULADO MODIFICADO DE LAS NNUU (En documento aparte)

- **A2_Planos Informacion_MP49_PGMO1987_mayo 2025.pdf (Planos de Información)**

- i. PLANO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 35 DEL PGMO (Art. 95 Comercio). ESTADO ACTUAL -EA-**

- ii. PLANO PGMO 1897 CALIFICACIÓN GLOBAL DEL SUELO. Plano 2, Serie A, Hoja 1 (E 1/5000). ESTADO ACTUAL -EA- (En los que se identifica en AMARILLO los viales calificados como ejes comerciales del art. 114 afectados por la modificación)**

- iii. PLANO PGMO 1897 CALIFICACIÓN GLOBAL DEL SUELO. Plano 2, Serie A, Hoja 2 (E 1/5000). ESTADO ACTUAL -EA- (En los que se identifica en AMARILLO los viales calificados como ejes comerciales del art. 114 afectados por la modificación)**

- **B1_Planos Ordenacion_MP49_PGMO1987_mayo 2025.pdf (Planos de Ordenación)**

i. PLANO DE ORDENACIÓN DE COMERCIO. IDENTIFICACIÓN DE LOS VIALES CALIFICADOS COMO VIARIOS ESTRUCTURANTES Y EJES COMERCIALES POR EL PGMO (ART. 95 Y 114 NNUU). ESTADO REFORMADO -ER-

ii. PLANO PGMO 1897 CALIFICACIÓN GLOBAL DEL SUELO. Plano 2, Serie A, Hoja 1 (E 1/5000). ESTADO REFORMADO -ER-

iii. PLANO PGMO 1897 CALIFICACIÓN GLOBAL DEL SUELO. Plano 2, Serie A, Hoja 2 (E 1/5000). ESTADO REFORMADO -ER-

• B2_Artículos modificados NNUU_MP49_PGMO1987_mayo 2025.pdf (Texto íntegro articulado modificado de las NNUU)

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en la web municipal, insertando el contenido del documento. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

TERCERO.- Requerir la emisión de informes a los organismos de la Administración afectados por la presente modificación puntual.

CUARTO.- Con el resultado de la información pública y de los informes emitidos, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Hacienda

I-3.1. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A LA OBRA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE 34 VIVIENDAS ADOSADAS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL, EN CALLE VASCO DE GAMA, SUELO APD/4, PARCELA R7-8 DEL PRI RABASA DE ALICANTE, A REALIZAR POR LA MERCANTIL VIVASVAL 1, S.L.: APROBACIÓN.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.A).

Con fecha 18 de diciembre de 2024, registro general de Entrada n.º E2024158844, junto con la solicitud de Licencia de Obra Mayor, se ha presentado solicitud de Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal, y bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para la construcción de 34 viviendas adosadas, en arrendamiento social, en Calle Vasco de Gama, suelo APD/4 Parcela R7-8 del PRI Rabasa, de Alicante, a realizar por la empresa Vivasval 1, SL, Cif n.º B-13977277. Se trata de la construcción de un 34 viviendas, en urbanización interior y pista deportiva, en edificio eficientemente energético, destinado a arrendamiento social por un periodo mínimo de 50 años. Por lo que solicita la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal por circunstancias sociales.

En su memoria justificativa, la mercantil especifica que la obra para la que se solicita la Declaración de Especial Interés por concurrir en este caso circunstancias sociales, está destinada a la construcción de 34 viviendas adosadas, en urbanización con pista deportiva, garajes y trasteros, en edificios energéticamente eficientes, y estará destinado al arrendamiento social por un periodo mínimo de 50 años.

Dicha construcción surge de una licitación de la Entidad Valenciana de Vivienda y suelo (en adelante EVHA), que se inscribe en el marco de medidas establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

elaborado por el Gobierno de la Nación, ante el aumento del precio del alquiler de los inmuebles en la Comunidad Valenciana que ha incrementado las dificultades para acceder a una vivienda digna y adecuada, quedando de manifiesto la ausencia de un parque de viviendas de protección pública capaz de ofrecer una solución ajustada a las necesidades de la ciudadanía.

Con el fin de conseguir la revitalización urbana y la reducción de precios de las edificaciones la EVHA, ha puesto en práctica mecanismos de acceso a la vivienda través de la fórmula de la colaboración de entes públicos con promotores privados. En este sentido la misma, adjudica la transmisión onerosa mediante constitución del derecho de superficie de diversas parcelas de su propiedad, entre las que se encuentra la obra objeto de este expediente. Formalizada en favor de Vivasval 1, S.L, en escritura pública de 17 de julio de 2023, en condiciones de arrendamiento social.

Por tanto, en base a lo anterior y la documentación obrante en el expediente, se puede decir que se trata de la construcción de viviendas en arrendamiento asequible, para aquellos colectivos con ingresos reducidos e inscritos en el registro de demandantes de vivienda en la Comunidad Valenciana.

Para determinar las circunstancias sociales que justifican la declaración de especial interés o utilidad municipal de la obra anteriormente descrita, se solicita informe al Servicio de Acción Social, el cuál se adjunta al expediente. En este, se informa a modo de resumen cuanto sigue:

“Desde el Servicio de Bienestar Social se valora que la construcción de viviendas destinadas al alquiler social genera un beneficio tangible y un impacto social positivo en el conjunto del municipio, especialmente entre la población en situación de vulnerabilidad, por lo que se considera adecuada y justificada la aplicación de la bonificación del ICIO a este tipo de actuaciones y a esta propuesta en concreto.”

Así mismo, el Departamento de Inspección emite informe sobre el estado de la obra a la fecha de su solicitud, indicando que dichas obras no han sido iniciadas con anterioridad a su solicitud, tal y como establece la ordenanza fiscal.

Cumpliendo, además con los requisitos comunes establecidos en la misma según se pone de manifiesto en informe emitido por el Servicio de Economía y Hacienda.

La declaración de Utilidad Municipal por el Pleno Municipal de la obra objeto de este expediente, conlleva además la concesión de una bonificación. Dicha bonificación se aplicará en base a los criterios establecidos en la Instrucción dictada mediante decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 10 de julio de 2020.

Todo lo anteriormente expuesto, hace que la obra mayor para la construcción de 34 viviendas en alquiler social, sito en la Calle Vasco de Gama, suelo APD/4 Parcela R7-8 del PRI Rabasa, de Alicante, sea considerada por este Ayuntamiento de interés municipal para el municipio de Alicante, y se propone una bonificación del 95 % sobre la cuota resultante de la autoliquidación del ICIO.

La cuantificación económica del impacto presupuestario del beneficio concedido resulta cuanto sigue:

CUOTA ICIO	% BONIFICADO	IMPORTE BONIFICADO	CUOTA A PAGAR
91.911,24 €	95,00 %	87.315,68 €	4.595,56 €

El expediente debidamente fiscalizado por el Sr. Interventor General Municipal, cuyo informe figura en este expediente, al igual que el informe del Servicio de Acción Social, del Departamento de Inspección Tributaria, y el Informe del Servicio de Economía y Hacienda, en los que se aprecia la conveniencia de declarar de utilidad municipal a la obra objeto de este expediente.

Por aplicación del artículo 103.2.a. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 5.2.A).1 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos, jurídicos y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, anticipa su voto a favor a pesar de calificar de nefasta la política económica y fiscal que lleva a cabo el equipo de gobierno, cuestionando que se incrementen los préstamos que se solicitan cuando se van acumulando año a año remanentes de tesorería por no ejecutar las inversiones y encima se supera en 27 millones de euros el límite de la regla de gasto.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, enfatiza que para su grupo toda construcción de vivienda e protección pública debe considerarse como de especial interés municipal, por lo que propusieron en la última modificación de la ordenanza del impuesto de construcciones que este tipo de viviendas accedieran a la bonificación del 95% sin resultar necesario la aprobación una por una por el Pleno, para evitar un procedimiento tedioso para las empresas y aportar seguridad jurídica y certeza de costes a las mismas, habiéndose tardado en este caso más de seis meses en traerse a aprobación, pero no aceptó su enmienda. Avanza que votarán a favor, trayendo a colación el informe de los servicios sociales del Ayuntamiento que se incluye en el expediente que cita que la situación de emergencia habitacional en la que se encuentra la ciudad de Alicante es cada vez más preocupante, y dice que, sin embargo, la inacción del equipo de gobierno del PP ha provocado que no contemos en Alicante con un parque de viviendas de protección pública ni social capaz de ofrecer una solución a todas estas familias, manifestándose, el problema de la dificultad de acceder a la vivienda, en el caso de compra, para las clases medias, no disponiendo tampoco de viviendas que se alquilen a un precio accesible.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, añade en la réplica que el artículo 47 de la Constitución establece el derecho a una vivienda

digna, reprochando al Partido Popular que conciba la vivienda no la satisfacción de un derecho de todos, sino como un bien para especular.

D. Antonio Gallego, Conejal delegado de Hacienda, replica que este año dispondrán de 30 millones de euros más para realizar más obras, mejorar servicios y también construir vivienda para alquiler social.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal la obra de construcción de 34 viviendas adosadas en Vasco de Gama, suelo APD/4 Parcela R7-8 del PRI Rabasa, de Alicante, a realizar por la empresa Vivasval 1, SL, Cif. n.º B-13977277, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.2.A) de la Ordenanza Fiscal, concurriendo circunstancias sociales que la justifican. Estimar.

Segundo.- Estimar la concesión de una bonificación del 95%, de la cuota tributaria del ICIO, cuyo importe a bonificar asciende a la cantidad de 87.315,68 €, aplicable sobre la obra de construcción de 34 viviendas adosadas en Vasco de Gama, suelo APD/4 Parcela R7-8 del PRI Rabasa, de Alicante, relativo al expediente de licencia de obra mayor, nº PL-2024000074.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Interventor Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, y a la mercantil Vivasval 1, SL.

Recursos Humanos

I-3.2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA CRUZ DEL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO A QUE SE REFIERE EL DECRETO 124/2013, DEL CONSELL, A FAVOR DE D. FERNANDO JAVIER ALDAVE BELLOT, D. JOSE MARTÍNEZ GANDÍA, D. RAÚL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, D. FRANCISCO JOSÉ CUTILLAS

**ABELLÁN, D. PEDRO CORBACHO BARROSO Y D. PABLO
LIMERES FUENTES, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA
POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN: APROBACIÓN**

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de 14 de marzo de 2025, la Jefatura del servicio de Seguridad, dando traslado de la solicitud realizado por el sindicato UGT, solicita al Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, para la concesión de las distinciones o condecoraciones conforme al Decreto 124/2013 de 20 de septiembre del Consell.

Posteriormente, se remite a este Servicio oficio e informes ampliatorios de fecha 10 de abril de 2025 firmados por Comisario Principal Jefe donde se solicita la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo de la Generalitat para el intendente D. Fernando Javier Aldave Bellot y los agentes D. José Martínez Gadía, D. Raúl Rodríguez Fernández, D. Francisco José Cutillas Abellán, D. Pedro Corbacho Barroso y D. Pablo Limeres Fuentes.

En dichos escritos se solicita dicha condecoración para los agentes mencionados, por el rescate de una persona del interior de una pirotecnia incendiada que causó la muerte del propietario de la misma. Así como por sus actuaciones en el interior de la pirotecnia que permitió el desalojo del resto de ocupantes durante las explosiones en las instalaciones en una actuación meritoria y peligrosa para la vida de los agentes.

Se aporta al expediente informe incidencia n.º 11949/2025 donde consta el relato exhaustivo de las actuaciones realizadas.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción y/ o condecoración, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 78 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señala como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 17/2017 establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la seguridad pública”

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 3.1 del citado decreto 124/2013 establece que la *Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: “Actos en defensa y protección de los intereses que tienen encomendados, que pongan de manifiesto cualidades de valor, sacrificio, lealtad o abnegación excepcionales, y de los que se derive riesgo para su vida con independencia del resultado producido, siempre que superen el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios “*

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Julio Calero, Concejal delegado de Recursos Humanos, expone la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 28 votos a favor (GP, GS, GV, GC y GEUP) y 1 abstención de D^a. Rocío Gómez Gómez (GP), que se ausentó del Salón de Sesiones durante la deliberación, no estando presente en el momento de la votación, conforme establece el artículo 113.2 del ROP –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo prevista en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a favor del intendente D. Fernando Javier Aldave Bellot y los agentes D. José Martínez Gadía, D. Raúl Rodríguez Fernández, D. Francisco José Cutillas Abellán, D. Pedro Corbacho Barroso y D. Pablo Limeres Fuentes, a la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, a la Consellería de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, al Concejal de Seguridad y al Comisario Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Secretaría General del Pleno

II-1.1. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"La Portavoz del Grupo Municipal Vox mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 12 de mayo de 2025, (Rº 000203), ha comunicado la modificación en la representación de dicho Grupo ante la Comisión Especial del Pleno de Sugerencias y Reclamaciones.

Con este trámite se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 138.4 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), en cuanto a la modificación de la adscripción concreta de los miembros del Grupo Vox en la referida Comisión Especial del Pleno, por lo que la nueva composición de la misma debe ser tenida en cuenta a partir de la fecha antes indicada.

De esta circunstancia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Por lo tanto, la composición de Comisión Especial del Pleno de Sugerencias y Reclamaciones quedará de la siguiente forma, resaltándose los cambios efectuados:

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

*D^a. Lidia López Rodríguez (Presidencia) D. Antonio Peral Villar
D. Carlos de Juan Carrillo (Vicepresidencia) D^a. M^a Carmen de España
Menárguez*

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

*D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho D. Emilio Ruiz Serrano
D. Eduardo Rodríguez Fernández D^a. Silvia Castell López*

Grupo Vox

Titulares:

D. Juan Utrera Utrera
D. Óscar Castillo Marín

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen Robledillo Sánchez
D. Mario Ortolá Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

D. Rafael Mas Muñoz
D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Unides Podem

Titular:

D. Manuel Copé Tobaja"

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DE 2024.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“A) Introducción

El control interno, regulado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejercerá con la extensión y efectos que se determina en la misma Ley respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control

financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del citado Real Decreto 424/2017, deberán recogerse en un informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Y a partir de este informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la misma norma:

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 15 puntos 6 y 7, según el cual:

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, ...//..., así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. ...//...

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, ...

Igualmente el párrafo 3º artículo 28.2 donde se regula el informe a emitir por razón de la omisión de la función interventora dispone:

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento

...//...

Y como aclaración a estas normas, la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, que en su apartado I dice:

I. Informe resumen

...//...

3. Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

Y por último, el artículo 28, al referirse a los supuestos de omisión de la función interventora y al informe que se ha de emitir, establece que:

Este informe, ...//..., se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento ...

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el antes citado artículo 37 del Real Decreto 424/2017, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y control financiero para el ejercicio 2024.

B) Alcance

1. Ámbito subjetivo.

Son sujetos de control:

Ayuntamiento de Alicante,

Sus OO AA:

P M de la Vivienda.

P M de Educación Infantil.

P M de Turismo.

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Consorcio TV Digital Local demarcación D'Alacantí.

Las sociedades mercantiles participadas:

Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante (Mercalicante S.A.).

Aguas Municipales de Alicante Empresa Mixta, S.A.

La fundación:

Colección de Arte Siglo XX.

2. Ámbito objetivo

2.1. Función interventora (artículo 3.2 del RD 424/2017).

- *Actuaciones de fiscalización previa (artículo 7.1 del RD 424/2017).*
- *Resoluciones contrarias a los reparos (artículo 15.6 y 15.7 del RD 424/2017).*
- *Principales anomalías en materia de ingresos (artículo 15.6 del RD 424/2017).*
- *Omisión de la fiscalización (artículo 28.2 del RD 424/2017).*
- *Cuentas a justificar y anticipos de caja fija (artículo 27.2 del RD 424/2017).*

2.2. Control financiero (artículo 3.3 y 3.4 del RD 424/2017).

- *Derivado de un análisis de riesgos previamente realizado por la Intervención.*
- *Derivado de una obligación legal.*
 - *Auditoría del registro contable de facturas (artículo 12.1 de la Ley 25/2013).*
 - *Morosidad (artículo 12.2 de la Ley 25/2013).*
 - *Saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas (DA 3ª LO 9/2013).*
 - *Control sobre beneficiarios de subvenciones (artículo 44 de la Ley 38/2003).*
- *Planificable seleccionable.*
- *Permanente no planificado.*
- *Auditoría de cuentas.*

3. Medios a disposición de la Intervención.

El cuadro siguiente muestra los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación nacional legalmente exigidos y disponibles en 1985 y 2024:

Funcionarios de Admón. Local con Habilitación Nacional				
Puesto	1985		2024	
	Minim Leg	Dotación	Minim Leg	Dotación
Secretaría Pleno	1	1	1	0
Órg Apoyo J Gobierno	0	0	1	1
Vicesecretario	0	1	0	0
Oficial Mayor	0	1	0	0
Interventor	1	1	1	1
Viceinterventor	0	1	0	0
Tesorero	1	1	1	1
Jefe de contabilidad	0	0	1	0
Totales ...	3	6	5	3

El siguiente cuadro muestra el personal adscrito a Intervención y Contabilidad con indicación de cuantos son interinos y vacantes, y su porcentaje:

Relación funcionarios de carrera/interinos Ley 20/2021 art. 2.3									
Grupo	Intervenc/Contabilidad			Tesorería			Suman		
	Total	Int/Vac	%	Total	Int/Vac	%	Total	Int/Vac	%
HN	2	1	50,00	1	1	100,00	3	2	66,67
A1	5	1	20,00	1	0	0,00	6	1	16,67
A2	7	3	42,86	3	1	33,33	10	4	40,00
C1	9	2	22,22	6	6	100,00	15	8	53,33
C2	1	1	100,00	4	1	25,00	5	2	40,00
Total	24	8	33,33	15	9	60,00	39	17	43,59

El Ayuntamiento de Alicante no ha realizado la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera prevista en el artículo 133.b) de la LBRL.

A esta situación hay que añadir la reciente jubilación de la jefa del Contabilidad y su sustitución por otra funcionaria que comparte las funciones de contabilidad y presupuestación, así como la baja de los dos informáticos adscritos a Intervención (uno por excedencia y otro por enfermedad) que sin perjuicio de haber sido sustituidos aún no están en condiciones de rendir al nivel de los anteriores.

Es necesario hacer mención también a la situación de la Tesorería por las bajas de su titular y del técnico medio jefe de caja, ambos por enfermedad que se ha resuelto con el nombramiento como Tesorero accidental a un funcionario que acumula las funciones de jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

No debe pasar desapercibido que, en la actualidad, los sistemas de rendición de cuentas y transferencia de información al Estado, Comunidad Autónoma y Tribunal de cuentas, ya no se hace mediante el envío de correos ordinarios, se hace online, cargando plataformas informáticas que obligan a reprocesar la información de los sistemas municipales para introducirla en los de los interesados, mediante personal especializado adscrito a la Intervención que necesariamente ha de detraerse de otras tareas ordinarias, si no se cuenta con recursos nuevos.

La formación del personal en puestos especializados es larga, de modo que la pérdida de personal funcionario con años de experiencia y su sustitución por funcionarios interinos, a los que además, se les niega el acceso a formación externa (oficio de 28/03/2023), supone una limitación para dar cumplimiento a los cometidos establecidos por la legislación vigente.

La pérdida de personal cualificado ha obligado a redirigir recursos a la elaboración de la Liquidación del Presupuesto y la formación de la Cuenta General, obligándonos a abandonar o restringir proyectos como la contabilidad de costes y el control del registro de facturas. Y podría no estar lejos el momento en el que el Ayuntamiento de Alicante pueda incumplir el deber de rendir cuentas en plazo.

De donde puede deducirse razonablemente que esta Intervención carece de los medios humanos adecuados y suficientes para poder desarrollar mínimamente las funciones de control financiero previstas en el artículo 4.3 del RD 424/2017:

3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para

ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

C) Actuaciones de control interno

1. Función interventora.

El régimen de control interno aplicado a los actos del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos durante el ejercicio 2024 es el de fiscalización limitada de requisitos básicos, en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de febrero de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de junio siguiente.

En cuanto a su ejercicio puede afirmarse que la función interventora se ha realizado regularmente de forma eficaz.

La comprobación material de la inversión se ha realizado mediante la asistencia a los actos de recepción de obras y suministros de inversión.

1.1. Resumen de las actuaciones de fiscalización previa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del RD 424/2017, se muestran los siguientes resúmenes elaborados a partir de las actuaciones de fiscalización previa realizadas durante el ejercicio:

1.1.1. Resumen general de informes de fiscalización.

Por número de expedientes

Resumen interanual del número de expedientes fiscalizados										
Resultado	2024		2023		2022		2021		2020	
	nú m	%	nú m	%	nú m	%	nú m	%	nú m	%
Conformes:	4.5	91,6	5.2	93,5	4.8	95,6	4.0	96,5	3.0	93,3
	36	5	48	3	43	0	90	3	76	8
Disconformes:	413	8,35	363	6,47	223	4,40	147	3,47	218	6,62
Núm Expedientes	4.9	100,	5.6	100,	5.0	100,	4.2	100,	3.2	100,
...	49	00	11	00	66	00	37	00	94	00
Incrementos ...	-	-	545	10,7	829	19,5	943	28,6	-	-
	662	11,8		6		7		3	220	-6,26

Por importes

Resumen interanual por importe (en millones de €)										
Resultado	2024		2023		2022		2021		2020	
	ipt	%	ipt	%	ipt	%	ipt	%	ipt	%
Con conformidad:	772,79	87,69	643,94	83,69	1.869,47	63,59	622,34	81,58	479,41	75,20
Con disconformidad:	108,52	12,31	125,48	16,31	1.070,28	36,41	140,56	18,42	158,14	24,80
Importe fiscalizado ...	881,31	100,00	769,42	100,00	2.939,74	100,00	762,90	100,00	637,55	100,00
Incrementos ...	111,90	14,54	2.170,33	73,83	2.176,84	285,34	125,35	19,66	129,72	25,54

Del examen de estos cuadros se observa un crecimiento anual sostenido del número de expedientes fiscalizados (sin perjuicio de la caída producido en el último año), así como un crecimiento sostenido de las fiscalizaciones disconformes tanto en términos absolutos como porcentuales.

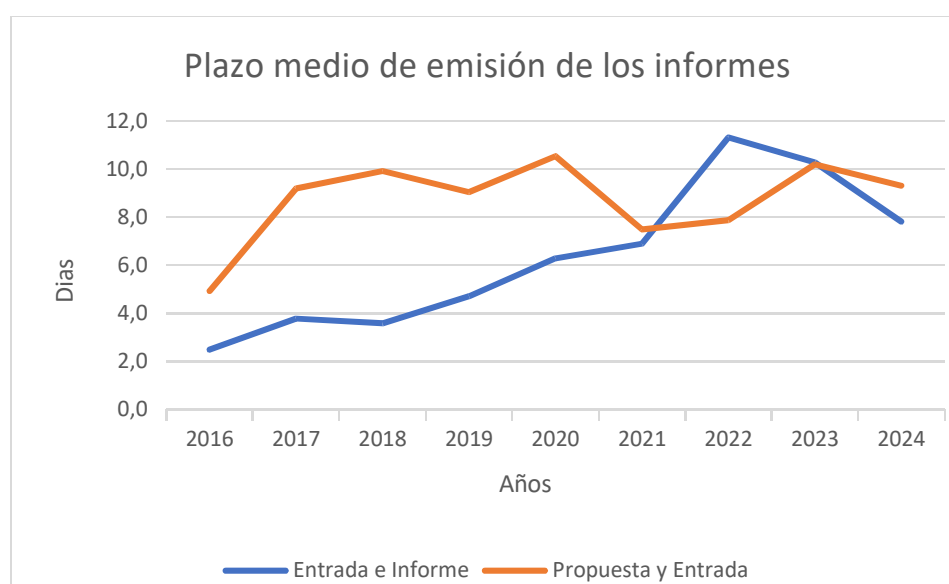
El elevado incremento reflejado en 2022 en los importes fiscalizados obedece a que en ese ejercicio se licitaron y adjudicaron los contratos de transporte urbano de pasajeros en autobús y el de recogida y transporte de residuos, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos, todos ellos por importes superiores a la media.

A los efectos del cuadro que precede debe tomarse en consideración que la columna "importe" es una acumulación de los importes de los expedientes fiscalizados, de modo que se acumulan los importes de las fases A, D y O de un mismo expediente tantas veces como es sometido a fiscalización.

El siguiente cuadro compara el número de días transcurrido entre la fecha de la propuesta del centro gestor y la entrada en intervención, y la segunda con la de emisión del informe de fiscalización:

Plazo medio transcurrido entre:	En días								
	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016
Entrada en Intervención y la emisión del informe:	7,8	10,3	11,3	6,9	6,3	4,7	3,6	3,8	2,5
Fecha propuesta y la entrada en Intervención:	9,3	10,2	7,9	7,5	10,6	9,1	9,9	9,2	4,9

De este cuadro se deduce un crecimiento constante de los días transcurridos entre la entrada en Intervención y la emisión del informe, sin perjuicio de la reducción de este plazo en los dos últimos años y un crecimiento menor pero más estable en los días transcurridos entre la propuesta y el sometimiento a intervención; circunstancia que pone de manifiesto una ralentización de los procedimientos administrativos en el Ayuntamiento. Hecho que puede explicarse por el incremento en las cargas de trabajo y la disminución relativa de los medios técnicos y personales con respecto las necesidades reales.



1.1.2. Resumen por tipo de expediente.

Se adjunta un listado clasificado por modelo de expediente en el que se hace constar el número de expedientes fiscalizados de cada modelo con indicación de los que han resultado conformes y disconformes con sus respectivos porcentajes, de aquellos en los que se han detectado 4 o más casos de disconformidad o el porcentaje de disconformidad es superior al 4 por 100, ordenados de mayor a menor porcentaje de disconformidades:

Resumen por modelo de expediente referido a 2024						
Grupo	Modelo de expediente	Tot	Conforme		Disconforme	
		nº	nº	%	nº	%
SUBVENCIONES	SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN F/A	39	0	0,00	39	100,00
SUBVENCIONES	SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN-CONCESIÓN F/AD	44	0	0,00	44	100,00
SUBVENCIONES	SUBVENCIÓN, CONCESIÓN F/D	42	0	0,00	42	100,00
CONTRATACIÓN. REVISIÓN	CONTRATO, INTERESES DE DEMORA	12	4	33,33	8	66,67
CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN	CONTRATO, AUMENTO PLAZO EJECUCIÓN	17	6	35,29	11	64,71
CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN	CONTRATO, MODIFICACIÓN	22	10	45,45	12	54,55
CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN	CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS	8	4	50,00	4	50,00
CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE	CONVENIO CON ENTIDAD PÚBLICA	11	7	63,64	4	36,36
CONTRATACIÓN. CONVOCATORIA F/A	CONTRATO SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO F/A	55	41	74,55	14	25,45
CONTROL FINANCIERO PERMANENTE NO PLANIFICABLE	EJECUCIÓN RESOLUCIÓN DE TRIBUNALES	21	16	76,19	5	23,81
CONTRATACIÓN. CONVOCATORIA F/A	CONTRATO OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO F/A	34	26	76,47	8	23,53
PERSONAL. NOMBRAMIENTO	NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS F/D	128	100	78,13	28	21,88
CONTRATACIÓN. EJECUCIÓN F/O	CERTIFICACIÓN FINAL	32	26	81,25	6	18,75

CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN F/D	CONTRATO, ADJUDICACIÓN F/D	120	102	85,00	15,0 0
CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN	CONTRATO, PRÓRROGA F/D	87	74	85,06	14,9 4
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	32	28	87,50	12,5 0
PRESUPUESTO. EJECUCIÓN	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN F/ADO	66	58	87,88	12,1 2
CONTRATACIÓN. EJECUCIÓN F/O	CERTIFICACIÓN ORDINARIA 1ª	108	102	94,44	5,56
CONTRATACIÓN. EXTINCIÓN	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA (CONTRATOS)	114	108	94,74	5,26
CONTRATACIÓN. EJECUCIÓN F/O	CERTIFICACIÓN ORDINARIA 2ª Y SUCESIVAS	1.531	1.456	95,10	4,90
NOTA: Expedientes disconformes >=4 y >=4%					

Con relación a las subvenciones hay que advertir que el Ayuntamiento carece del plan estratégico establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ahí la disconformidad en el 100% de los expedientes.

En las facturas o certificaciones de contratos de servicios se observa en un número significativo de casos, falta de claridad en la definición del objeto del contrato y en la cuantificación de la prestación material.

Del cuadro anterior cabe destacar el número de expedientes de nombramiento de funcionarios interinos.

El cuadro siguiente refleja el resumen de los asuntos tratados por la Junta de Gobierno Local distinguiendo según se hayan incluido en el orden del día o se hayan resuelto previa declaración de urgencia:

Año	Total Acuerdos	Tipo de sesión						Total	
		Ordinara				Extraordin		Urg + Ex	
		Ordinario		Urgencia					
		nº	%	nº	%	nº	%	nº	%
2021	1.182	732	61,93	450	38,07			450	38,07
2022	1.254	753	60,05	501	39,95			501	39,95
2023	1.183	696	58,83	455	38,46	32	2,70	487	41,17
2024	1.242	874	70,37	336	27,05	32	2,58	368	29,63
Sumas	4.861	3.055	62,85	1.742	35,84	64	1,32	1.806	37,15

A este respecto debe tomarse en consideración que el Ayuntamiento no sigue la recomendación del Tribunal de Cuentas y la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la conveniencia de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales del crédito por el Pleno y los aprueba por la Junta de Gobierno Local, si además lo hace, en algunos casos, fuera del orden del día, ambos hechos pueden suponer un limitación al principio de transparencia.

1.1.3. Resumen por precepto fiscalizado.

Se han realizado un total de 37.176 comprobaciones de preceptos normativos, de las cuales 98,37% resultaron conformes y 1,63% disconformes:

Resumen por precepto evaluado										
Resultado	2024		2023		2022		2021		2020	
	Núm	%	Núm	%	Núm	%	Núm	%	Núm	%
Conforme	37.176	98,37	41.001	98,77	38.104	99,06	32.542	99,21	25.613	98,62
Disconforme	617	1,63	512	1,23	361	0,94	260	0,79	358	1,38
Total ...	37.793	100,00	41.513	100,00	38.465	100,00	32.802	100,00	25.971	100,00
Variación interanual	-3.720	-8,96	3.048	7,92	5.663	17,26	6.831	26,30	1.915	7,96

El análisis de la evolución de los preceptos muestra un incremento sostenido del número de las comprobaciones (sin perjuicio de la disminución del último año) al igual que el de los incumplidos tanto en términos absolutos como porcentuales.

Se adjunta un listado por precepto fiscalizado, con indicación del número de veces que se ha comprobado la norma, el número de veces que ha resultado conforme y disconforme, respectivamente y sus porcentajes. Entre ellos se destacan los siguientes por registrar 4 o más incumplimientos o un porcentaje superior al 4 por 100, ordenados de mayor a menor porcentaje de disconformidades:

Ejercicio 2024						
Resumen de los incumplimientos más significativos						
Norma	Descripción	Tot	Conforme		Disconf	
		nº	nº	%	nº	%
L 38/2003 8.1	Existe plan estratégico de subvenciones aprobado	125	0	0,00	125	100,00
RDL 5/2015 10.1	Se explicita su temporalidad con la delimitación del plazo máximo de duración del mismo	93	74	79,57	18	19,35
RD 1098/2001 100.1	La Administración resuelve sobre la prórroga antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.	104	83	79,81	18	17,31
L 9/2017 111.5	Ha transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación.	114	93	81,58	18	15,79
RDL 5/2015 10.1	Constan las razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia para su nombramiento	93	75	80,65	16	17,20
L 31/2022 PGE 20 Cinco	Consta motivación de que se trata de un caso excepcional y es para necesidades urgentes e inaplazables.	136	118	86,76	16	11,76
L 20/2021 2.3	La tasa de cobertura temporal se sitúa por debajo del 8% de las plazas estructurales	93	0	0,00	15	16,13
RDL 2/2004 214.2 a) 1	La fiscalización es previa	141	127	90,07	14	9,93
L 38/2003 13.2 g)	Tiene subvenciones pendientes de reintegro, en su caso	86	72	83,72	11	12,79

RD 1098/2001 65.3	No es metálico, o no constan embargos	12 1	11 0	90, 91	11	9,09
L 9/2017 198.4	Consta la liquidación de intereses	12	4	33, 33	8	66,6 7
L 9/2017 118.2	Consta informe sobre la necesidad del contrato y que no se exceden los límites del menor.	66	2	3,0 3	6	9,09
NOTA: Disconformes ≥ 4 y $\geq 4\%$						

Al igual que en el apartado anterior el cuadro pone de manifiesto que el Ayuntamiento no dispone del plan estratégico al que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y como consecuencia manifiesta una disconformidad del 100%.

Procede también hacer referencia al incumplimiento de los artículos:

10.1 del Estatuto del Empleado Público con relación a la temporalidad en contratación de funcionarios interinos.

100.1 del Reglamento de Contratos del Sector Público sobre el plazo de tramitación de las prórrogas.

111.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con relación a la devolución de las garantías.

Las demás citadas en el cuadro precedente.

Al igual que en ejercicios anteriores, procede hacer referencia al incumplimiento del artículo 175 del RD 2568/1986 por el que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), relativo al informe del jefe de la dependencia que debe constar en todo expediente, sin perjuicio de la falta del plan estratégico de subvenciones que afecta a la totalidad de los expedientes de concesión de subvenciones.

Dicho informe debe emitirse con el formato dispuesto en esta norma, esto es, con enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y por último, con los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva. La forma habitual de proceder consiste, en un primer momento en no incluir o tratar de forma superficial los aspectos más sustantivos del expediente, seguidamente y una vez devuelto para su subsanación, tratarlo de forma deficiente y por último con mayor entidad hasta subsanar la deficiencia, lo que dilata el procedimiento administrativo y dificulta la gestión.

Otra forma frecuente de proceder, consiste en la redacción de un documento denominado Decreto en unos casos, o Memoria en otros, (en realidad debería ser la propuesta), en la que se hacen constar los hechos y la normativa aplicable y que es firmado por el instructor después de una diligencia del tipo “Conforme con la normativa vigente”, “Conforme con la normativa citada”, fórmula reservada a los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, precisamente porque previamente debería haberse emitido el preceptivo informe.

Por otro lado, siguen adoptándose acuerdos con efectos presupuestarios sin la correspondiente fiscalización previa que, fiscalizados con posterioridad no se ha observado defecto significativo alguno más allá de la simple omisión del trámite de fiscalización. La causa de estas omisiones obedece a la práctica de acumular en un único documento el informe del centro gestor y el decreto que resuelve, en el que se hace constar que el expediente ha sido fiscalizado, afirmación que genera la presunción de que así ha sido, toda vez que no se sabe si se está ante una propuesta de acuerdo o su resolución.

Esta forma de tramitar los expedientes no es más que una reminiscencia histórica de cuando los documentos se cumplimentaban con máquinas de escribir mecánicas, y el principio de simplificar el expediente en lo posible aconsejaba esta forma de proceder; pero en la actualidad, los tratamientos de texto informáticos permiten copiar parte de un texto a otro con escaso esfuerzo, además de poder prescindir de la impresión de los documentos que forman parte de un expediente electrónico, con lo que parece sencillo dar debido cumplimiento a los artículos 172.1 y 175 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

La debilidad argumental y jurídica (irrelevancia como afirma la sentencia Nº 000431/2019 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante), de la que adolecen no pocos informes, traslada la responsabilidad al órgano que ha de adoptar el acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de la circular emitida por esta Intervención a finales del ejercicio 2024 con el objeto de paliar estas deficiencias.

1.1.4. Resumen por centro gestor.

Se adjunta como anexo un resumen de las fiscalizaciones realizadas por centro gestor, en el que se muestra el número de expedientes con resultado disconforme y su porcentaje, del que se relacionan aquellos en que los rechazos superan el número de 4 o el 4 por 100:

Centros gestores significados. Ejercicio 2024						
C ód	Centro gestor	Tot al	Confor me		Disco nf	
		nº	nº	%	nº	%
13	Asesoría jurídica	12	6	50,00	6	50,00
62	Deportes	83	51	61,45	32	38,55
15	Participación ciudadana, cooperación y partidas rurales	29	20	68,97	9	31,03
27	Servicio de contratación	65	46	70,77	19	29,23
66	Fiestas	126	90	71,43	36	28,57
43	Comercio, Mercados y Consumo	38	28	73,68	10	26,32
31	Urbanismo	254	198	77,95	56	22,05
64	Juventud	58	46	79,31	12	20,69
16	Coordinación de áreas y proyectos	61	49	80,33	12	19,67
29	Gestión Patrimonial	49	40	81,63	9	18,37
61	Cultura	104	88	84,62	16	15,38
51	Tráfico, Transportes y Movilidad	209	179	85,65	30	14,35
25	Servicio de recursos humanos	548	499	91,06	49	8,94
33	Infraestructuras y Mantenimiento	641	586	91,42	55	8,58
52	Seguridad	58	54	93,10	4	6,90
65	Educación	60	56	93,33	4	6,67

34	Medio Ambiente y Limpieza	11 3	10 7	94, 69	6	5,3 1
26	Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática	17 2	16 3	94, 77	9	5,2 3
63	Servicios Sociales	36 4	34 8	95, 60	1 6	4,4 0
NOTA: Disconformes ≥ 4 y $\geq 4\%$						

Cabe destacar que de los 5 centros gestores más destacados en el porcentaje de reparos, 4 figuraban en el ejercicio anterior en este mismo grupo (Centros 13, 62, 15 y 27).

Los 12 expedientes del centro gestor 13 Asesoría jurídica, son contratos menores de defensa jurídica en tribunales que fueron, junto con otros de la misma naturaleza, reparados por esta Intervención por incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP (fraccionamiento del contrato) y sobre los que el Centro gestor no realizó el procedimiento para la resolución de discrepancias previsto en el artículo 15 del Reglamento de Control.

1.2. Informe sobre las resoluciones contrarias a los reparos.

En cumplimiento del artículo 15.6 del RD 424/2017, se informa que:

1.2.1. Ayuntamiento.

Acuerdos adoptados por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local en contra de los reparos formulados, con indicación de si son suspensivos o no, y el órgano gestor que lo tramitó:

Ayuntamiento					Reparos	
levantados en el ejercicio 2024						
Resolución		Expediente				
Órg	Fecha	Descripción	Importe	Causa del reparo	Sus	OG
J1ª/ nº14	19-06-24	Fr 28,29,31y46/2023 Defensa jurídica tribs	539,58	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13
Jl nº7	16-04-24	Fr 30/2023 Defensa jurídica tribunales	43,49	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13
J1ª/ nº9	30-05-24	Fr 71/2023 Defensa jurídica tribunales	3.288, 38	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13

J1ª/ nº11	15-07- 24	Fr 33-34/2024 Defensa jurídica tribunales	4.221, 01	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13
TS 3ª	16-10- 24	Fr 2023/196 Defensa jurídica en tribunales	1.479, 89	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13
J1ª/ nº11	23-12- 24	Fr 10-11/2024 Defensa jurídica en tribunales	1.119, 92	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13
Total ...			10.692 ,27			

Los expedientes de defensa jurídica en tribunales fueron, junto con otros de la misma naturaleza, reparados por esta Intervención por incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP (fraccionamiento del contrato). El Centro gestor no realizó el procedimiento para la resolución de discrepancias previsto en el artículo 15 del Reglamento de Control, los interesados recurrieron y finalmente, el Órgano Judicial indicado resolvió la indemnización al interesado.

Es práctica en el ayuntamiento de Alicante no levantar el reparo y esperar, bien al recurso que condena al Ayuntamiento o a la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, lo que genera perjuicio al interesado y a la administración.

1.2.2. Organismos autónomos.

No se ha producido ningún levantamiento de reparo en los organismos autónomos municipales.

1.3. Principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

No se ha observado ninguna anomalía en este ámbito.

1.4. Acuerdos adoptados sin fiscalización previa. Omisión de la función interventora.

1.4.1. Ayuntamiento.

En cumplimiento del párrafo tercero del artículo 28.2 del Reglamento de Control interno, se incluye en esta sección la relación de acuerdos adoptados

por actuaciones con omisión de la función interventora.

La relación siguiente muestra los reconocimientos extrajudiciales de crédito (REC) aprobados durante el ejercicio:

Omisión de la función interventora. Expedientes aprobados en 2024						
Excmo. Ayuntamiento de Alicante						
Órg	Fecha	C G	nº Expediente	Denominación	Importe	Causa
JG L	12-03- 24	63	ASCO2023000 012	Servicio de estancias diurnas	312.585,4 2	Continuidad más allá del término
JG L	04-06- 24	24	SMOT2024000 043	Servicio de prevención ajeno	1.983,21	Continuidad más allá del término
JG L	11-06- 24	52	SCRE2022000 009	23 armas reglamentarias para la Policía Local	18.040,00	Fraccionamiento
JG L	18-06- 24	26	NTCT2022000 101	25 Licencias MicroStation y 1 Opensite Designer	13.721,04	Continuidad más allá del término
JG L	10-12- 24	52	ITRC20240000 09	Reparación cesta autoescalera	189.745,7 6	Falta de crédito y procedimiento
JG L	20-12- 24	33 y Ot 6	ITRC20240000 /08/10	Contratos ejecutados financ c/ prést no contratado	6.702.084 ,65	Crédito no disponible
Total ...					7.238.160 ,08	

El siguiente cuadro refleja la evolución interanual de las obligaciones reconocidas mediante el procedimiento del artículo 28 del RD 424/2017:

Resumen interanual de REC's aprobados						
Año	Nr exp	Importe				
		Ayto	OO AA	Total	Δ	Δ%
20 20	6	17.137.06 0,15		17.137.06 0,15		
20 21	14	12.840.84 8,13		12.840.84 8,13	4.296.212 ,02	- 25,07

20 22	6	4.376.433, 44		4.376.433, 44	- 8.464.414 ,69	- 65,92
20 23	1	414.638,9 2		414.638,9 2	- 3.961.794 ,52	- 90,53
20 24	9	7.238.160, 08	682.96 8,14	7.921.128, 22	7.506.489 ,30	1.810 ,37

No obstante, hay que tener en cuenta que este cuadro muestra la evolución de los expedientes aprobados. Los generados son los que se relacionan en el apartado 2.1.3 relativo al Informe sobre la cuenta 413, de este informe.

Este tipo de expedientes supone un perjuicio, para los contratistas por lo que se refiere a la demora en la tramitación del reconocimiento y pago de la obligación y, para la Administración por la inseguridad jurídica que supone carecer de contrato que regule la prestación del servicio público; asimismo impone una carga adicional de trabajo en un procedimiento extraordinario y más complejo que el de contratación omitido, en especial, para la Intervención General, que ya se encuentra al límite de sus posibilidades.

1.4.2. Organismos autónomos.

En los organismos autónomos, se han dictado las siguientes resoluciones con relación a expedientes en los que se ha observado omisión del deber de fiscalización previa:

Omisión de la función interventora. Expedientes aprobados en 2024						
Organismos autónomos						
Órg	Fecha	C G	Nº Expediente	Denominación	Importe	Causa
P M Educación infantil						
					0,00	
P M de la Vivienda						
J R	19-11- 24	3 2		Obras Centro 14 financ c/ prést no contratado	574.290 ,90	Crédito no disponible
J R	26-12- 24	3 2		Dirección Obras Centro 14 financ c/ prést no contratado	11.877, 24	Crédito no disponible
P M de Turismo						
J R	07-08- 24	4 2	ITRC202400 0006	Alicante SUP Open World Tur	96.800, 00	Ejecución sin contrato

Agencia Local de Desarrollo Ec y Social					
				0,00	
Consorcio TV Digital					
				0,00	
Total organismos autónomos ...				682.968,14	

Los expedientes del Patronato Municipal de la Vivienda corresponden a servicios contratados sin sometimiento a procedimiento que, recurridos por los interesados, se ha dictado resolución judicial ordenando la indemnización. La resolución reflejada en cuadro es la que da cumplimiento a la referida sentencia.

1.5. Cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del RD 424/2017, se eleva informe de los resultados del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

1.5.1. Cuentas a justificar.

1.5.1.1. Ayuntamiento.

El resumen de los mandamientos de pago a justificar en el ejercicio 2024 es el que seguidamente se detalla:

Ayuntamiento 2024					
Pagos a justificar		nº	%	Importes	%
Emitido	[1]	28		18.190,00	
Justificado en plazo	[2]	21	75,00	13.940,00	76,64
Justificado fuera de plazo	[3]	7	25,00	4.250,00	23,36
Total justificado	[4=2+3]	28		18.190,00	
Pendiente de justificar	[5=1-4]	0		0,00	0,00

Todos los documentos fueron emitidos previa fiscalización y, a juicio de esta Intervención, los justificantes presentados son conformes y adecuados a este tipo de operación.

1.5.1.2. Patronato Municipal de Educación Infantil.

P M Educación Infantil 2024					
Pagos a justificar		nº	%	Importes	%
<i>Emitido</i>	[1]	10		1.950,00	
<i>Justificado en plazo</i>	[2]	8	80,00	1.650,00	84,62
<i>Justificado fuera de plazo</i>	[3]	2	20,00	300,00	15,38
<i>Total justificado</i>	[4=2+3]	10		1.950,00	
<i>Pendiente de justificar</i>	[5=1-4]	0		0,00	0,00

1.5.1.3. Patronato Municipal de la Vivienda.

P M Vivienda 2024					
Pagos a justificar		nº	%	Importes	%
<i>Emitido</i>	[1]	3		1.600,00	
<i>Justificado en plazo</i>	[2]	3	100,00	1.600,00	100,00
<i>Justificado fuera de plazo</i>	[3]	0	0,00	0,00	0,00
<i>Total justificado</i>	[4=2+3]	3		1.600,00	
<i>Pendiente de justificar</i>	[5=1-4]	0		0,00	0,00

El pago pendiente de justificar a 31 de diciembre se justificó en plazo el 15 de enero de 2024.

1.5.1.4. Patronato Municipal de Turismo.

P M Educación Infantil 2024					
Pagos a justificar		n º	%	Importes	%
Emitido	[1]	1		1.950,00	
Justificado en plazo	[2]	8	80,0	1.650,00	84,6
Justificado fuera de plazo	[3]	2	20,0	300,00	15,3
Total justificado	[4=2+3]	10		1.950,00	
Pendiente de justificar	[5=1-4]	0		0,00	0,00

1.5.1.5. Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Agencia Local de Desarrollo E y S 2024					
Pagos a justificar		n º	%	Importes	%
Emitido	[1]	2		430,58	
Justificado en plazo	[2]	0	0,00	0,00	0,00
Justificado fuera de plazo	[3]	2	100,00	430,58	100,00
Total justificado	[4=2+3]	2		430,58	
Pendiente de justificar	[5=1-4]	0		0,00	0,00

1.5.1.6. Consorcio TV Digital Local demarcación d'Alacantí.

No se han emitido.

Sin perjuicio del escaso valor de las justificaciones realizadas fuera de plazo, se recomienda a los perceptores que den cumplimiento a los plazos de justificación previstos en el artículo 190.2 de la Ley de HH LL.

1.5.2. Anticipos de caja fija.

1.5.2.1. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alicante mantuvo en el ejercicio 2024 dos anticipos de caja fija gestionados por Alcaldía (el segundo de ellos por sustitución del habilitado del primero por jubilación) y un tercero por la Tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Ayuntamiento 2024					
Anticipos de caja fija		Alcaldía 1	Alcaldía 2	Tesorería	Total
Importe constituido	[1]	1.000,00	1.000,00	9.000,00	11.000,00
Justificantes registrados	[2]	63,20	372,98	11.936,10	12.372,28
Justificantes u Obligaciones	[3]	63,20	372,98	11.676,35	12.112,53
Justificantes pendientes de contabilizar	[4]=[2]-[3]	0,00	0,00	259,75	259,75
Pagos realizados (Reposiciones)	[5]	63,20	297,90	7.955,62	8.316,72
Obligaciones pendientes de pago	[6]=[3]-[5]	0,00	75,08	3.720,73	3.795,81
Obligaciones pendientes de reponer	[7]=[4]+[6]	0,00	75,08	3.980,48	4.055,56
Importe cancelado	[8]	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
Pendiente de cancelar	[9]=[1]-[8]	0,00	1.000,00	9.000,00	10.000,00

Todos los expedientes fueron tramitados previa fiscalización y, a juicio de esta Intervención, los justificantes presentados son conformes y adecuados a este tipo de operación.

No obstante, también en estos expedientes debería agilizarse la elaboración de las cuentas justificativas.

1.5.2.2. Organismos autónomos.

Organismos autónomos 2024						
Anticipos de caja fija		PMEI	PMV	PMT	ALDE S	TV D
Importe constituido	[1]	Sin operaciones	6.000,00	6.000,00	2.000,00	Sin operaciones
Justificantes registrados	[2]		3.513,37	213,75	0,00	
Justificantes u Obligaciones	[3]		3.513,37	213,75	0,00	
Justificantes pendientes de contabilizar	[4]=[2]-[3]		0,00	0,00	0,00	
Pagos realizados (Reposiciones)	[5]		1.207,63	213,75	0,00	
Obligaciones pendientes de pago	[6]=[3]-[5]		2.305,74	0,00	0,00	
Obligaciones pendientes de reponer	[7]=[4]+[6]		2.305,74	0,00	0,00	
Importe cancelado	[8]		0,00	0,00	0,00	
Pendiente de cancelar	[9]=[1]-[8]		6.000,00	6.000,00	2.000,00	

2. Control financiero

2.1. Control permanente planificado derivado de un análisis de riesgos.

No se está realizando por falta de medios materiales de la intervención.

2.2. Control permanente planificado derivado de una obligación legal

2.2.1 Auditoría de sistemas del registro contable de facturas

De acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público se ha realizado la auditoría de sistemas de ejercicio 2023 para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

El total de registros en SicalWin (RCF) sobre los que se han realizado los trabajos de auditoría se muestra en el cuadro siguiente:

Justificante	AYTO	ALDE S	PM E I	PM T	P M V	Total	%
<i>Fra Electrónica</i>	10.776	546	235	357	414	12.328	49,51
<i>Fra en papel</i>	2.279	116	28	7	5	2.435	9,78
<i>Abonos</i>	419	1	0	6	0	426	1,71
<i>Anticipos C F</i>	133	8	0	2	59	202	0,81
<i>PP a Justificar</i>	151	20	26	1	26	224	0,90
<i>Justs Subvencs</i>	8.561	46	51	62	565	9.285	37,29
Totales	22.319	737	340	435	1.069	24.900	100,00
%	89,63	2,96	1,37	1,75	4,29	100,00	

Destacando entre los múltiple parámetros analizados, que del total de Facturas en papel 2435, 4 son susceptibles de incumplimiento de la normativa, representando el 0,16% del total de las mismas: 2 pertenecientes a la Agencia Local y, 2 al Ayuntamiento, con un importe total de 11.854,65 €.

Como se observa, en las entidades objeto de este análisis, no se analiza el Consorcio Televisión Digital Local Demarcación de Alicante "Alicante Canal 21", ya que a pesar de que se obtiene información de las facturas electrónicas del punto de entrada general, éste y la plataforma de contabilidad, no se vinculan ni suministran información de forma automática.

En el desarrollo del control se ha obtenido evidencia suficiente del cumplimiento de la normativa aplicable. Se adjunta como Anexo 1 informe completo, entendiendo que con este acto se cumple con la obligación de dación a cuenta al Pleno.

2.2.2 Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

De acuerdo con la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público se ha realizado un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple con las obligaciones derivadas de la normativa de morosidad del ejercicio 2023.

Se observa en materia de periodo medio de pago que la obligación de no exceder de 30 días naturales, contados desde la conformación de las correspondientes facturas, se encuentra con carácter genérico dentro de los

límites legales. A excepción del mes de febrero, en el que se sitúa en 35,70 días el PMP del Grupo Municipal, tal y como se comunica al Ministerio, por cuestiones derivadas de la gestión interna y el propio proceso de contabilización y no, como consecuencia de tensiones de tesorería de la Corporación.

Se adjunta como Anexo 2 informe completo, entendiendo que con este acto se cumple con la obligación de dación a cuenta al Pleno.

2.2.3 Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (413 Acreedores por operaciones devengadas).

De acuerdo con la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, se han realizado trabajos de control para verificar la posible existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se haya producido imputación presupuestaria.

Del análisis de la cuenta 413 destacamos:

- Arrastre contable de la cuenta 413 desde el ejercicio 2021

MOVIMIENTOS CONTABLES 413.10 y 413.13	Ayuntamiento	P.M. Escuelas Infantiles	P.M. Turismo y Playas	P.M. Vivienda	Total Consolidado
Saldo 31/12/21	-6.802.570,38	0,00	0,00	-77.401,03	-6.879.971,41
<i>Aplicaciones</i>	3.724.208,93	-	55.726,63	699,60	3.780.635,16
<i>Dotaciones</i>	-5.253.021,32	-	-204.553,96	-31.592,13	-5.489.167,41
Saldo 31/12/22	-8.331.382,77	0,00	-148.827,33	-108.293,56	-8.588.503,66
<i>Aplicaciones</i>	6.562.836,20	-	148.827,33	200.198,14	6.911.861,67
<i>Dotaciones</i>	-3.017.589,89	-2.801,15	-1.601.581,56	-140.322,01	-4.762.294,61
Saldo 31/12/23	-4.786.136,46	-2.801,15	-1.601.581,56	-48.417,43	-6.438.936,60
<i>Aplicaciones</i>	1.599.587,55	2.801,15	219.257,80	4.153,32	1.825.799,82
<i>Dotaciones</i>	-2.809.742,67	-	-336.588,29	-19.120,14	-3.165.451,10
Saldo 31/12/24	-5.996.291,58	0,00	-1.718.912,05	-63.384,25	-7.778.587,88

n del saldo de acuerdo a la motivación indicada por el centro gestor.

Composición	Debidamente adquirido	Indebidamente adquirido	Importe
ASESORÍA JURÍDICA	-	30.935,35	30.935,35
COORDINACIÓN DE ÁREAS Y PROYECTOS	27.598,48	96.950,66	124.549,14
ECONOMÍA Y HACIENDA	1.963,36	-	1.963,36
TESORERÍA	342.353,51	-	342.353,51
NUEVAS TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN E INFORMÁTICA	-	25.087,84	0,00
URBANISMO	-	1.701.745,26	1.701.745,26
MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS	109.498,72	1.650.771,27	1.760.269,99
MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA RESIDUOS Y ZONAS VERDES	-	577.509,26	577.509,26
TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD	971.023,89	3.299,10	974.322,99
SEGURIDAD	1.097,05	80.035,92	81.132,97
CULTURA	13,72	-	13,72
BIENESTAR SOCIAL	11.219,45	361.689,42	372.908,87
JUVENTUD	2.915,62	-	2.915,62
FIESTAS	510,55	73,15	583,70
Ayuntamiento	1.468.194,35	4.528.097,23	5.996.291,58
Patronato Municipal de Vivienda	19.043,75	44.264,11	63.307,86
Patronato Municipal de Turismo y Playas	-	1.718.912,05	1.718.912,05
TOTAL CONSOLIDADO	1.487.238,10	6.291.273,39	7.778.511,49

Ante las incidencias observadas en los informes remitidos por los centros gestores, que derivan en la imposibilidad de determinar al 100% la calificación de la totalidad de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, la Intervención municipal, optando por un enfoque conservador, clasifica como indebidamente comprometidas aquellas operaciones que no quedan debidamente motivadas

En el análisis, se pone de manifiesto que no existe un criterio uniforme en la aplicación de corte de operaciones ni un control por los centros gestores de los saldos que componen la cuenta 413, comprometiendo la integridad de la misma. En concreto se ha observado:

Tres operaciones correspondientes al Ayuntamiento de Alicante susceptibles de incluir en OPA 2024. Según el siguiente detalle:

Fecha Entrada	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo	C. Gestor
21/01/2025	20/01/2025	140.022,46	CERT.2 DICIEMBRE 24""OBRAS PROYECTO DE REHABILITACIÓN PASEO NIZA ZONA 2 "" . CYP2024/10	31 URBANISMO
23/01/2025	23/01/2025	966.440,29	CERTIFICACIÓN Nº 136 DICIEMBRE 2024 CONTRATO GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	34 LIMPIEZA
28/01/2025	22/01/2025	112.180,12	CERTIF. 2 DIC.24 OBRAS PROYECTO URBANIZACIÓN . ENTORNO PLAYA ALMADRABA CYP2024/1.	31 URBANISMO

En la cuenta 413 se ha detectado que las operaciones “OPA”, n.º 220230123447 y 220230123448 por valor total de 971.023,89 €, figuran como pagadas en el Registro contable de facturas con código de operación “R” 220240021914 y 220240021998 respectivamente y con Relación de transferencia T / 2024 / 159 y T / 2024 / 162.

Se adjunta como Anexo 3 informe completo, entendiendo que con este acto se cumple con la obligación de dación a cuenta al Pleno.

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y Consorcio TV Digital Local demarcación d'Alacantí.

Sin movimiento.

2.2.4 Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas.

De acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en Local y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se han realizado complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre una muestra de 20 beneficiarios, seleccionados mediante un procedimiento electrónico aleatorio, entre las concedidas o abonadas con cargo al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante correspondiente al ejercicio 2023.

Analizados los parámetros determinados en el procedimiento que se ha elaborado por la Intervención municipal en consonancia con la normativa vigente, se arroja un porcentaje global de cumplimiento de la muestra:

Procedimiento	Porcentaje % cumplimiento
Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario	100,00 %
Constan los estados financieros/registros contables del beneficiario conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.	95,00 %
Se ha reflejado correctamente en la contabilidad del beneficiario el ingreso de la subvención así como los gastos con ellos financiados	90,00 %
Verificado que junto con subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte del otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no deriva en un exceso de financiación del proyecto.	95,00 %
Se ha ejecutado la totalidad del proyecto inicial.	90,00 %
Los justificantes validados cubren la totalidad del proyecto subvencionado.	90,00 %
Consta la memoria elaborada por el beneficiario.	100,00 %
Las facturas cumplen los requisitos formales para su validez. Están emitidas a nombre del beneficiario, vinculadas al proyecto o actividad y emitidas en las fechas de ejecución del proyecto.	95,00 %
Los gastos justificados son gastos subvencionables.	100,00 %
Las facturas están pagadas en las fechas de ejecución del proyecto y se aporta justificante de pago de valor probatorio.	90,00 %
Porcentaje % cumplimiento	94,50 %

Arrojando del trabajo realizado, la obligación de reintegro parcial a 4 de los beneficiarios auditados, un total de 9.228,48 € que representa un 0,92% sobre 998.700,52€ que es el total de subvenciones concedidas a los 20 beneficiarios.

Por ende, en el desarrollo del control, se obtiene evidencia suficiente del cumplimiento de la normativa aplicable, excepto por las incidencias detalladas. Se adjunta como Anexo 4 informe completo, entendiendo que con este acto se cumple con la obligación de dación a cuenta al Pleno.

2.3 Control permanente planificable seleccionable

2.3.1 Concesión de ayudas en concepto de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores (PEI's)

En el 2023 se han remitido a fiscalización a esta Intervención Municipal informes de concesión de ayudas en concepto de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores (PEI's) por valor de 700.822,76€ correspondientes a 387 expedientes tramitados por la Concejalía de Bienestar Social.

Se han realizado trabajos de control sobre las ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

correspondiente al ejercicio 2023 para verificar los criterios de concesión y la fórmula de justificación de las mismas, junto a trabajo de campo para un mayor conocimiento.

Para la comprobación del procedimiento de justificación, se selecciona una muestra del 35% (40 expedientes) de los 114 tramitados por uso de vivienda habitual, que representan el 29% de las ayudas PEI's concedidas.

Detectando en primer lugar deficiencias en la regulación, encontrándose actualmente en la Circular nº4/2023. Por lo que, se recomienda por la Intervención municipal la elaboración de unas bases reguladoras específicas para las ayudas en concepto de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores, abordando con ellas todas las especificidades propias de las mismas y, recogiendo procedimiento de solicitud, concesión y justificación.

En segundo lugar, para la muestra seleccionada comprobamos que el importe de la concesión se ajusta a la Circular citada y, en concreto que:

Que la justificación de la ayuda se ha realizado correctamente conforme a recibos de alquiler pagados.

Que el importe del alquiler mensual no supera los 600€/mes.

Que la ayuda recibida en el ejercicio no supera los 2.400€ (400€ durante 6 meses). Salvo justificación acreditada.

Del análisis se desprenden las siguientes incidencias:

1. Ocho beneficiarios para los que no se aporta justificación de la ayuda recibida o la justificación no es clara.

2. Un beneficiario que aporta justificante de pago por valor de 700€/mes, superior a límite de 600€/mes establecido por la Circular nº4/2023

3. Dos beneficiarios con ayudas superiores a 2.400€ para los que no se aporta informe del técnico que acredite la excepcionalidad.

4. Seis beneficiarios que no aportan justificantes para cubrir el 100% de la ayuda recibida.

El informe completo del análisis se encuentra en el Anexo 5, entendiendo que con este acto se cumple con la obligación de dación a cuenta al Pleno.

2.3.2 Evaluación del Informe externo de Auditoría de Cuentas Anuales e Informe de Procedimientos Acordados UTE-ALICANTE (CESPA-FCC-CÍVICA-INUSA).

Brainstorming Audit SLP ha auditado los Estados Financieros de “CESPA, Compañía Española de Servicio Públicos Auxiliares, S.A.; Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; Cívica Construcciones y Contratas, S.L. e Ingeniería Urbana, S.A. UTE ALICANTE”, correspondientes al ejercicio 2023 expresando una opinión con salvedades, que se adjunta como Anexo 6 en su totalidad. Entendiendo que con este acto se cumple con la obligación de dación a cuenta al Pleno.

Considerando que las alegaciones recibidas por el centro gestor no desvirtúan las conclusiones emitidas por el auditor, se insta al centro gestor a iniciar el procedimiento correspondiente para la recuperación del beneficio indebidamente obtenido por parte del contratista del contrato de servicio público de limpieza viaria y, recogida de residuos domésticos, que se ha valorado por la Auditoría efectuada con el siguiente desglose:

1. Registro de un beneficio extraordinario por importe de 447.757,67€ por el traspaso del Inmovilizado a la UTE NETIAL por el Valor Neto del inventario mientras que debería haberse realizado por el Valor Neto Contable en contabilidad. Dicho importe debe reintegrarse al Excmo. Ayuntamiento de Alicante (páginas 32 y siguientes del Informe de auditoría).

2. Registro de un beneficio por la baja de la “Provisión riesgos de liquidación del contrato” por importe de 370.494,25€ relacionado con la adecuación de maquinaria. Del que no se ha podido validar al no obtenerse un listado ordenado de facturas que justifique su ejecución. Dicho importe debe reintegrarse al Excmo. Ayuntamiento de Alicante (páginas 48 y siguientes del Informe de auditoría).

3. Registro de un beneficio por la baja de la “Provisión riesgos liquidación del contrato” por importe de 131.073,75€ relacionado con la adecuación de instalaciones. Del que no se ha podido validar al no obtenerse un listado ordenado de facturas que justifique su ejecución. Dicho importe debe reintegrarse al Excmo. Ayuntamiento de Alicante (páginas 48 y siguientes del Informe de auditoría).

4. Se han entregado varios elementos del inmovilizado al Excmo. Ayuntamiento de Alicante con un valor neto contable de 60.165,81€ los cuales han sido cedidos también al a la UTE NETIAL. Dicho importe debe reintegrarse al Excmo. Ayuntamiento de Alicante (páginas 19 y siguientes del Informe de auditoría).

5. Limitación al alcance para validar el periodo medio de pago a proveedores conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y resto de normativa relacionada y, por lo tanto, su implicación en caso de incumplimiento para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante (Página 74 de Informe de auditoría).

Cabe destacar que las alegaciones recibidas del adjudicatario a las incidencias descritas anteriormente han sido desestimadas por el auditor, encontrándose las alegaciones en el Anexo V del Informe de Procedimientos Acordados y, la contestación a las mismas en el apartado V.16 páginas 80 y siguientes del Informe de auditoría.

2.4. Control permanente no planificado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se muestran las principales conclusiones de control financiero permanente no planificado.

2.4.1. Sobre la formación del presupuesto.

El cuadro siguiente muestra la evolución de los últimos tres años de algunas magnitudes presupuestarias:

Magnitudes presupuestarias					
Magnitud	2024	Δ%	2023	Δ%	2022
<i>Aprobación inicial</i>	16-01-24		No se aprobó		16-02-22
<i>Edicto aprobación definitiva</i>	15-02-24				31-03-22
<i>Retraso entrada en vigor</i>	45				89
<i>Prto inicial de ingresos</i>	359.259.905,51	27,88	280.928.982,42	-10,50	313.871.224,99
<i>Prto inicial de gastos</i>	359.259.905,51	31,38	273.460.954,07	-12,87	313.871.224,99
<i>Modificaciones de ingresos</i>	107.610.978,91	-40,09	179.631.109,54	43,01	125.603.368,61
<i>Modificaciones de gastos</i>	107.610.978,91	-40,09	179.631.109,54	43,01	125.603.368,61
<i>% Modificaciones de gastos</i>	65,69	0,00	65,69	64,14	40,02
<i>Prevs definitivas de ingresos</i>	466.870.884,42	1,37	460.560.091,96	4,80	439.474.593,60
<i>Prevs definitivas de gastos</i>	466.870.884,42	3,04	453.092.063,61	3,10	439.474.593,60

<i>Derechos Recs netos</i>	354.792.753,29	2,73	345.353.611,85	8,40	318.593.199,79
<i>Obligs Reconocidas netas</i>	337.405.850,02	3,26	326.750.901,94	19,54	273.335.307,52
<i>Retdo presupuestario</i>	17.386.903,27	-6,54	18.602.709,91	-58,90	45.257.892,27
<i>Retdo pptario ajustado</i>	54.743.965,59	6,60	51.354.201,97	2,19	50.251.750,73
<i>Capac/Neces Financiac</i>	6.192.376,41	-46,21	11.512.316,87	-1,43	11.679.389,02
<i>Remanente de T total</i>	242.639.234,59	5,84	229.251.909,08	5,59	217.112.807,24
<i>Remanente de T GG</i>	155.575.675,98	16,17	133.922.876,57	9,69	122.093.142,17
<i>Fondos líquidos a 31/12</i>	232.247.448,96	9,67	211.768.097,42	20,69	175.458.937,06
<i>Saldo OPA's</i>	5.996.291,58	25,28	4.786.136,46	-42,55	8.331.382,77
<i>RTGG-OPA's</i>	149.579.384,40	15,83	129.136.740,11	13,52	113.761.759,40

La primera cuestión que pone de manifiesto el cuadro es el incumplimiento de los plazos de preparación y aprobación del presupuesto establecidos en el artículo 18.2 del RD 500/1990, lo que además del incumplimiento legal complica de gestión en el momento de incorporar el presupuesto a la contabilidad, especialmente se además se han producido modificaciones de crédito.

Así mismo se observa una deficiente planificación de los ingresos y gastos que deriva en elevados número e importe de modificaciones de crédito y en un porcentaje bajo de ejecución. Deficiencia que se pone de manifiesta, por ejemplo, en el cambio de financiación de gastos plurianuales financiados el primer ejercicio con recursos ordinarios, a préstamo en el segundo, sin disponer de la operación de préstamo aprobada y sin parar la ejecución de la obras, los implica la ejecución de gastos sin crédito disponible (así figura en el apartado de omisión de la función interventora de este informe).

Los expedientes de modificación de crédito cuya aprobación no corresponde al Pleno de la Corporación (generación de crédito, transferencias, etc.), se tramitan por la Intervención. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Estructura Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la función de elaboración

del Presupuesto y sus modificaciones corresponde a la Oficina Presupuestaria (Órgano 02.01.04 de la estructura administrativa Municipal), encuadrada en el Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención su fiscalización. La separación de funciones es un principio básico de control según el cual el órgano que gestiona no controla y el que controla no gestiona. Deficiencia que debería ser subsanada por la incompatibilidad entre las funciones de gestión y control.

Por otro lado, corresponde a la Intervención Municipal realizar el informe relativo al Presupuesto (artículo 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y por tanto de sus modificaciones, así mismo, el artículo 4.1.b.2º del R.D.128/2018, al referirse a la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, indica que el control financiero que ejerce el Interventor comprende “el informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos”.

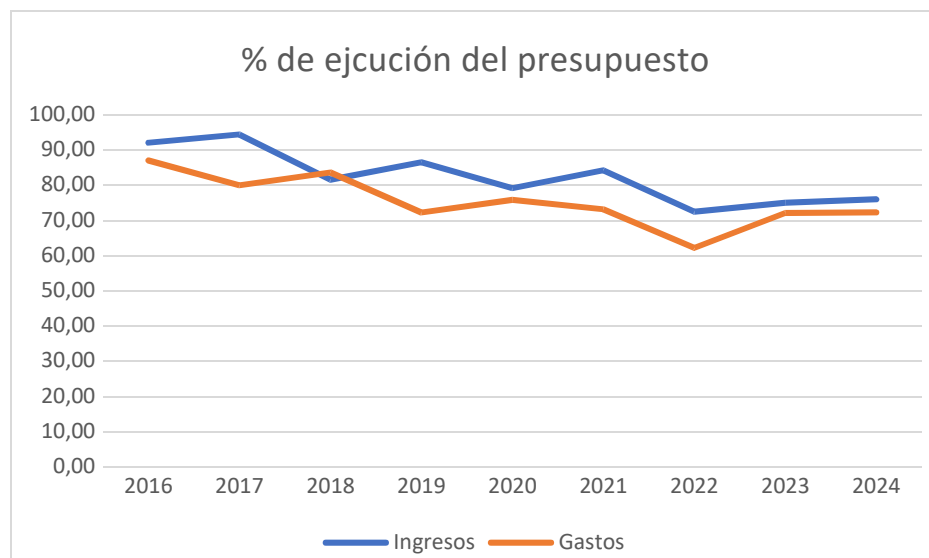
La separación de funciones es un principio básico de control según el cual el órgano que gestiona no controla y el que controla no gestiona. No obstante, la tramitación de este expediente se realiza desde la Intervención Municipal en virtud del escrito de la Sra. Concejala de Economía de fecha 28 de octubre de 2022, que se adjunta a cada expediente de modificación de crédito.

En consecuencia, por esta Intervención se están realizando funciones que siendo necesarias para el Ayuntamiento no le competen, mientras que se ve limitada para la realización del control financiero y otras que le son obligatorias.

2.4.2. Sobre la gestión presupuestaria.

El porcentaje de ejecución del presupuesto también puede ser una medida de la capacidad de consecución de los objetivos. El siguiente cuadro, refleja la evolución de los porcentajes de ejecución de los estados de ingresos y gastos del presupuesto.

Ayuntamiento de Alicante									
Estado	% de ejecución del presupuesto								
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Ingresos	92,05	94,41	81,57	86,49	79,14	84,24	72,49	74,99	75,99
Gastos	87,03	79,97	83,59	72,25	75,85	73,17	62,20	72,12	72,27



El cuadro refleja una disminución sostenida de la ejecución de ingresos y gastos en los últimos años (sin perjuicio del pequeño repunte de 2023) que tiene su origen en una planificación más imprecisa en ambos estados.

2.3.3. Oficina presupuestaria.

La primera cuestión a destacar es la falta de medios técnicos y humanos de la oficina presupuestaria que se manifiesta en la necesidad de recurrir al Jefe de Informática para elaborar el presupuesto y en la demora en la elaboración del presupuesto y la deficiente planificación.

Asimismo, la cumplimentación de la información para el Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), salvo el presupuesto y las líneas fundamentales del presupuesto siguiente, se realiza por esta Intervención y debería realizarse por la Oficina Presupuestaria.

A este respecto no puede pasar desapercibido que al Ayuntamiento ya se le ha practicado una retención de 8.268.095,41€ ,correspondiente a la entrega a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible por incumplimiento de la obligación de remisión de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2024, mensualidades que han continuado reteniéndose hasta el 2 de abril de 2024, momento en que

se han liberado los fondos.

2.4.3. Financiación de los organismos autónomos

El siguiente cuadro muestra un resumen de las aportaciones municipales a sus organismos autónomos:

Aportación a los OO Autónomos							Liquidación 2024
Entidad	DD Rec Netos	Aportación municipal					
		Cap 4	%D RN	Cap 7	%D RN	C4+C7)	%D RN
P M Ed infantil	2.757.240, 16	1.550.945 ,00	56,2 5	621.166, 51	22,5 3	2.172.111 ,51	78,7 8
P M Vivienda	4.845.331, 44	1.168.723 ,00	24,1 2	1.343.51 6,95	27,7 3	2.512.239 ,95	51,8 5
P M Turismo	6.208.462, 81	3.963.897 ,11	63,8 5	0,00 0,00		3.963.897 ,11	63,8 5
Agencia Local D E S	3.977.588, 33	3.190.543 ,00	80,2 1	0,00 0,00		3.190.543 ,00	80,2 1
Consortio TV Digital	599.137,50	588.322,0 0	98,1 9	0,00 0,00		588.322,0 0	98,1 9
Sumas ...	18.387.760 ,24	10.462.43 0,11	56,9 0	1.964.68 3,46	10,6 8	12.427.11 3,57	67,5 8
% s/ Total subvs ...			84,1 9		15,8 1		
Ayuntamiento	354.792.75 3,29		2,95		0,55		3,50

De donde se desprende que 67,46 por 100 de los recursos de los organismos autónomos, destacando sobre los demás el Consorcio de TV y la Agencia Local de Desarrollo con un 98,19 y 80,21 por 100 respectivamente, mientras que el Ayuntamiento dedica un 3,50 por 100 de sus ingresos al mantenimiento de sus entidades dependientes, motivo por el que esta Intervención recomienda la evaluación de la conveniencia de su mantenimiento.

2.4.4. Endeudamiento

El cuadro siguiente muestra las operaciones de préstamo concertadas con relación a las magnitudes presupuestarias mas relevantes con el objeto de poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Alicante tiene recursos suficientes para

atender las obligaciones que es capaz de gestionar sin necesidad de acudir al endeudamiento:

Pres to	Préstamo	Rtdo Pr Ajtdo	Ahorro neto	RLTGG	Fondos líquidos	% Ejec GG
2020		49.219.46 0,08	47.626.40 3,25	78.722.934 ,82	127.120.844 ,06	75,85
2021		49.309.50 5,31	59.681.31 3,81	102.983.58 5,35	154.093.323 ,93	73,17
2022	19.852.299 ,56	50.251.75 0,73	30.506.97 9,58	113.761.75 9,40	175.458.937 ,06	62,15
2023	9.713.683, 87	51.354.20 1,97	31.636.69 6,51	133.922.87 6,57	211.768.097 ,42	72,12
2024	48.100.487 ,94					

2.4.5. Personal.

2.4.5.1. En relación al Ayuntamiento.

Se observa que continúan vacantes los puestos de responsable de Contabilidad reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional establecido en el artículo 134.2 con relación al 133 b) LBRL y de Secretario General del Pleno.

El porcentaje de puestos ocupados por personal interino excede los límites establecidos en el artículo 2.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El siguiente cuadro muestra la distribución de la plantilla de personal:

Ayuntamiento de Alicante							Presupuesto 2025	
Distribución de la plantilla de personal								
Concepto	2024			2025			Δ	
	Núm	%P	%T	Núm	%P	%T	Nu m	%
Pzas y Ptos funcionario (de carrera)	1.552	68,95	61,96	1.585	71,14	63,37	33	2,13
Pzas y Ptos funcionario (interinos)	452	20,08	18,04	318	14,27	12,71	-134	-29,65
Pzas y Ptos funcionario (vacantes)	247	10,97	9,86	325	14,59	12,99	78	31,58

Puestos de plantilla ...	2.25 1	100,0 0	89,86	2.22 8	100,0 0	89,08	-23	-1,02
<i>Ptos funcionario promoción vacantes</i>	139		5,55	158		6,32	19	13,6 7
<i>Ptos de funcionario Tribunal E A M</i>	1		0,04	1		0,04	0	0,00
Pzas y Ptos de funcionario ...	2.39 1		95,45	2.38 7		95,44	-4	-0,17
<i>Miembros de la Corporación</i>	29		1,16	29		1,16	0	0,00
<i>Personal directivo</i>	15		0,60	15		0,60	0	0,00
<i>Funcionarios de empleo</i>	29		1,16	29		1,16	0	0,00
<i>Personal laboral fijo</i>	41		1,64	41		1,64	0	0,00
Otro personal ...	114		4,55	114		4,56	0	0,00
Total puestos ...	2.50 5		100,0 0	2.50 1		100,0 0	-4	-0,16

De este cuadro se deduce que las plazas de funcionario ocupadas por personal funcionario de carrera representan un 71,14 de la plantilla, mientras que los interinos y las vacantes lo hacen en un 14,27% y las vacantes 14,59% respectivamente.

Sin perjuicio del cambio de tendencia, debe tenerse en cuenta que la formación del personal en la administración local requiere mucho tiempo y dedicación y se hace por la propia administración, con lo que un alto porcentaje de personal de reciente incorporación (interino o no) incrementa la carga al personal con más años de experiencia.

De modo que, considerando que el punto 3 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

La cobertura de puestos con personal que no permanece en su puesto el tiempo suficiente para su completa formación, va en detrimento del aumento de la especialización que exige la prestación de servicios públicos de calidad.

Así mismo, no puede olvidarse el déficit de personal cualificado que se manifiesta con la acumulación de funciones tales como la Secretaría del Pleno y el Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, la Intervención General y la Contabilidad, la Tesorería y el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos, la Oficina Presupuestaria y Economía y Hacienda y, Turismo y Deportes.

Consecuentemente a juicio del funcionario que suscribe, el Ayuntamiento debe continuar reduciendo la tasa de temporalidad y simultáneamente incrementar la nivel de titulación de su personal.

2.4.5.2. Con relación al Patronato Municipal de la Vivienda

En su capítulo 1 del estado de gastos no existe ningún puesto de funcionario, lo que va en contra de lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se recomienda la creación de puestos de funcionario para el desempeño de las funciones de administración general, esto es el personal que presta servicio en secretaría, intervención, contabilidad y tesorería debería ser funcionario de carrera.

Por otro lado, el puesto de gerente del P M de la Vivienda está vacante desde 30/06/2022 el concurso para cubrir el puesto se convocó mediante edicto publicado en el BOE el 15/10/2022 y no se ha resuelto hasta la fecha, por lo que se recomienda que se concluya el expediente o si resulta innecesario se amortice el puesto.

2.4.6 Sobre el gestor de expedientes

El gestor de expedientes opera como un mero apilador de documentos, carece, o no se utilizan formularios de expediente, y no garantiza la seguridad e integridad documental en el tiempo (permite retirar e incorporar documentos una vez sometido a fiscalización, e incluso adoptados los correspondientes acuerdos), situación que genera inseguridad jurídica.

Tampoco permite la acumulación de expedientes, deficiencia que trae consigo un incremento excesivo de expedientes repetitivos, generalmente de escasa cuantía, que ralentizan la gestión administrativa. Situación que debería corregirse lo más rápidamente posible, con el objeto de aumentar la eficiencia en la tramitación de los expedientes y aliviar la escasez de medios humanos disponibles, lo que permitiría una más rápida resolución por los órganos de gobierno. La economía de medios y la eficiencia en la gestión debe regir la actuación de todas las dependencias de administración municipal de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

El hecho de que el expediente sea electrónico no exime del deber de cumplir el artículo 164 del ROF y por tanto de incorporar un índice de los documentos que contiene.

En el ejercicio de la función fiscalizadora se ha observado falta de consistencia del programa de gestión de expedientes, en el sentido de que permite la eliminación de documentos con posterioridad a la fiscalización y

resolución del expediente (expediente RHVL2023000195, informe de fiscalización número 2023/3475).

2.5. Auditorías públicas

2.5.1. Auditoría de cuentas anuales.

Los organismos autónomos administrativos y el Consorcio de TV Digital no se auditan porque el control y contabilidad se llevan desde la Intervención Municipal.

Las sociedades mercantiles participadas, Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta, S.A. y Mercalicante, S.A. están obligadas a auditarse conforme a las normas del ICAC.

En opinión del auditor Ernest&Young sobre las cuentas de 2023 de Aguas Municipalizadas:

Hemos auditados las cuentas anuales de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

En opinión del auditor Blázquez Asociados sobre las cuentas de 2023 de Mercalicante, S.A:

...//... las cuentas anuales abreviadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo ...//...

La Fundación Arte Siglo XX no se audita por no tener actividad.

2.5.2. Auditoría de cumplimiento y operativa.

Con relación a la sociedad Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta S.A.

1. Procedimiento de control, seguimiento y verificación para fondos de renovación, grandes reparaciones y peticiones de actuaciones de carácter municipal.

Con el fin de establecer un procedimiento para mejorar el control, seguimiento y verificación de las obras realizadas sobre las redes municipales de abastecimiento y alcantarillado, así como otras actuaciones surgidas a raíz de peticiones municipales concretas sobre las mismas, a partir de la fecha de aprobación de la Instrucción para el “Procedimiento de control para fondos de renovación, grandes reparaciones y peticiones de actuaciones de carácter municipal”, se implementa el siguiente procedimiento, con fecha de inicio de aplicación 03 de abril de 2024.

A partir de enero de 2024 se realizarán reuniones cuatrimestrales entre el Interlocutor Municipal, responsables de AMAEM y en su caso coordinadores municipales implicados y técnicos del servicio de Intervención. En ellas se validarán las propuestas relacionadas con los fondos de renovación y grandes reparaciones, y se presentará el seguimiento económico, así como de las intervenciones relacionadas con peticiones de “actuaciones de carácter municipal”. Con la información de seguimiento económico de los gastos imputados a cada una de ellas, incluyendo la relación de las facturas asociadas.

De cada una de las reuniones citadas se levantará la correspondiente Acta.

Adicionalmente y con periodicidad bimestral, desde AMAEM se elaborarán y enviarán al Interlocutor Municipal los informes de seguimiento técnico y económico de todos los proyectos de obras de renovación en curso, que contendrá, además de toda la información del avance de la obra, la información de seguimiento económico de los gastos imputados a cada una de ellas, incluyendo la relación de las facturas asociadas, y la comparación con las mediciones de proyecto aprobado.

2. Informes de procedimientos acordados sobre los criterios de reparto y asignación de costes:

Se efectúa por un auditor externo informe anual de procedimientos acordados referidos al ejercicio 2023, en el que se evalúa y determina “Criterios de reparto y asignación de costes del ejercicio a las actividades y de los costes de la actividad principal (costes de agua, conservación de contadores y reposición del servicio y agua reutilizada, alcantarillado) entre los distintos abastecimientos, emitiéndose únicamente para la evaluación del correcto reparto y asignación de costes a las actividades y abastecimientos.

3. Informe de control financiero no planificable Tarifa abastecimiento de agua potable aplicable al ejercicio 2023.

Esta Intervención Municipal, en ejercicio de sus competencias, ha procedido al ejercicio del control financiero sobre el “Estudio de Actualización de Tarifas por Suministro de Agua Potable al Municipio de Alicante” remitido por la empresa concesionaria del servicio Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta.

El alcance y los objetivos de los trabajos, establecidos por la Intervención Municipal se delimita en los siguientes:

1. Comprobación del cumplimiento del escandallo establecido en la Ordenanza Municipal en el cálculo de los costes y los ingresos proyectados para la nueva tarifa.

2. Verificación de los cálculos económicos realizados para determinar los costes de la empresa a cubrir por la nueva tarifa de agua. Así como obtención de la información y de los documentos auxiliares necesarios para su validación.

En el ejercicio 2023 se emite informe POSITIVO a la tramitación del expediente para la actualización de tarifas por suministro de agua potable al municipio de Alicante.

4. Informe de control financiero no planificable Tarifa de alcantarillado aplicable al ejercicio 2023.

Esta Intervención Municipal, en ejercicio de sus competencias, ha procedido al ejercicio del control financiero sobre el “Estudio de Actualización de Tarifas por Servicio de Alcantarillado al Municipio de Alicante” remitido por la empresa concesionaria del servicio Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta.

El alcance y los objetivos de los trabajos, establecidos por la Intervención Municipal se delimita en los siguientes:

1. Comprobación del cumplimiento del escandallo establecido en la Ordenanza Municipal en el cálculo de los costes y los ingresos proyectados para la nueva tarifa.

2. Verificación de los cálculos económicos realizados para determinar los costes de la empresa a cubrir por la nueva tarifa de alcantarillado. Así como obtención de la información y de los documentos auxiliares necesarios para su validación.

En el ejercicio 2023 se emite informe POSITIVO a la tramitación del expediente para la actualización de tarifas por servicio de alcantarillado al municipio de Alicante.

D) Recomendaciones

1. Sobre la función interventora.

1.1. Tramitación de los expedientes.

Con el fin de evitar la adopción de acuerdos sin fiscalización previa, se recomienda separar el informe previsto en el artículo 172.1 del ROF del decreto que lo aprueba, sustituyendo la afirmación de que “ha sido fiscalizado” por la de “deberá someterse a fiscalización”, así como controles informáticos en el gestor de expedientes que impidan el paso a la fase siguiente cuando se omita un trámite. Así mismo, estos informes, deberían emitirse con el formato dispuesto en el 175 de la misma norma, esto es, con enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y en su caso, alegación razonada de la doctrina y, por último, con los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

1.2. Reconocimiento extrajudicial de crédito.

En relación con el procedimiento para la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, se aconseja seguir las recomendaciones del Tribunal de Cuentas recogidas en la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2018. Así mismo, se recomienda instar a los centros gestores a que colaboren con la Intervención General en la tramitación de este tipo de expediente con claridad y concisión en las cuestiones relevantes.

1.3. Tramitación de urgencia.

Se recomienda la reducción del número de asuntos aprobados previa declaración de urgencia en aras a mejorar la transparencia en la gestión municipal y que no se convierta en ordinario aquello que debería ser excepcional.

1.4. Contratación.

Es necesario que el Ayuntamiento de Alicante implemente procedimientos de planificación y gestión que garanticen el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con antelación suficiente (de 6 a 12 meses) a la finalización de los contratos, con el fin de evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual como consecuencia de la expiración del término de los contratos previos, así como la aprobación de las prórrogas en los plazos de ejecución:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

La elaboración de estos procedimientos, debería incluirse en un plan que revierta las debilidades detectadas, redirigiendo recursos a este fin hasta la normalización de la situación, e incluso, el establecimiento de procedimientos para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos de las leyes de Transparencia y Contratos del Sector Público.

2. Sobre el control financiero.

2.1. Materia presupuestaria.

2.1.1 Plazo tramitación del presupuesto.

Se recomienda se inicien los trámites de formación del presupuesto con la antelación suficiente para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 18 del RD 500/1990 y que el presupuesto entre en vigor el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

2.1.2. Previsión de ingresos.

La recomendación a la Oficina Presupuestaria de la necesidad del mantenimiento de series históricas de bases imponibles o magnitudes dinerarias, sobre las que aplicando los tipos impositivos vigentes en cada ejercicio, muestre los derechos y su evolución, y para los ingresos directos, además, la ponderación de las bases en función de la coyuntura de cada momento, o cualquier otro método fundamentado que permita seguir las tendencias de los ingresos, así como bases de datos documentales en los que sustentar sus previsiones.

2.1.3. Estructura presupuestaria.

La estructura presupuestaria en su triple codificación, orgánica, por programas y económica, pretende dar respuesta a tres preguntas: quién gasta (éste u otro órgano gestor), para qué se gasta (servicios sociales, generales, cultura, alumbrado, etc.), y en qué se gasta (personal, compra de bienes corrientes, etc.), de modo que centralizar supone la asignación a un centro gestor identificado mediante un código de la estructura orgánica, un

determinado tipo de gasto por razones de eficacia, eficiencia y mejora de la gestión, pero en ningún caso debería implicar la agrupación de los otros dos códigos minorando la información que obligatoriamente debe dar el presupuesto y su gestión.

A este respecto, se observa que el Ayuntamiento de Alicante, desarrolla las estructuras económica y de programas más allá de lo establecido en la orden reguladora de la estructura presupuestaria sin que ese desarrollo haya sido previamente aprobado. A los efectos de mejorar la técnica presupuestaria, se recomienda que el Ayuntamiento apruebe, junto al presupuesto, el desarrollo de las tres estructuras, orgánica, programas y económica, con el fin de darle permanencia, aplicación en toda el área de consolidación del Ayuntamiento de Alicante y transparencia a la gestión presupuestaria.

En la fase de presupuestación, no confundir aplicación con gasto, esto es, continente con contenido, para evitar que el principio de especialidad impida acometer gastos supuestamente presupuestados.

2.1.4. Realización por la intervención de funciones propias de la Oficina Presupuestaria.

La intervención municipal está asumiendo competencias propias de la Oficina Presupuestaria en materia de modificaciones presupuestarias. Se recomienda que se de cumplimiento al artículo 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.2 Control financiero

Por lo que a este apartado respecta me remito a los informe de control financiero que se adjuntan como anexo a este informe.

2.3. Endeudamiento

Por esta Intervención se recomienda a la Corporación una mejor planificación del gasto y su financiación, con el objeto de utilizar fuentes menos onerosas para las arcas municipales.

2.4. Personal

Se recomienda se proceda a cubrir los puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, reducir la temporalidad al máximo legalmente establecido y convertir en funcionarios de carrera los puestos a estos reservados ocupados con personal contratado laboral.

Asimismo, se observa una limitación en la cualificación del personal que merma la capacidad de gestión del Ayuntamiento. Concretamente servicios como la Policía Local y Bomberos no cuentan con ningún funcionario de administración general con un nivel superior al C. De igual modo se recomienda dotar a la oficina presupuestaria de más funcionarios del máximo nivel.

Es su virtud, se recomienda la dotación de los puestos obligatoriamente reservados a funcionarios de habilitación nacional, como la creación de puestos de funcionario del grupo A1 y cubrirlos con funcionarios de carrera, paulatina y armónicamente para que la estructura actual del Ayuntamiento los pueda asumir y formar.

2.5. Gestor de expedientes

Se recomienda que se cumplieran los campos descriptivos de los documentos con información significativa, así, en el campo “Descripción” del gestor de expedientes, debería hacerse constar el número de documento e información significativa de su contenido, ambos acorde con el citado índice (p. e.: 00 Índice, 01 Instancia del interesado, 02 Recibo, 03 Propuesta de acuerdo, etc.) y el orden de los documentos debería ser ascendente por fecha del documento, prueba o justificante. En cumplimiento de artículo 167.1 del ROF, el expediente debería simplificarse todo lo posible incorporando sólo la información necesaria y suficiente para formar la propuesta de acuerdo, omitiendo aquella que no aporte nada sustantivo a la propuesta.

Así mismo, es necesario contar con un sistema interno de comunicaciones y notificaciones que garantice la transmisión y la confirmación de su recepción entre las distintas dependencias del Ayuntamiento.

Es evidente que los sistemas informáticos son imprescindibles para la correcta gestión, a la par que obligatorios por mandato legal. No obstante, así como determinados sistemas llevan muchos años implantados y el tiempo ha permitido alcanzar un razonable nivel de calidad de las aplicaciones y habilidad de los usuarios (contabilidad, padrón de habitantes, gestión tributaria, etc.), no es así en muchos otros de reciente implantación, como el gestor de expedientes, que supone más una traba a la simplificación de los procedimientos y a la agilidad de gestión, por estar lejos de ser razonablemente operativo.

No es razonable que tareas ejecutadas de forma manual requieran menos tiempo que realizadas con medios informáticos, por el elevado número de pasos y operaciones que se han de realizar, que acaban convirtiendo lo accesorio en principal. En este sentido es necesario advertir que no se deberían implantar sistemas informáticos de uso general sin contar con todos los usuarios finales, y concretamente con la Intervención en tanto que le afecte.

2.6. Asunción de competencias impropias.

El Ayuntamiento está asumiendo competencias de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza y servicios sociales (Edificant, Contrato programa entre otros) para las que obtiene los recursos que cubren sólo los costes directos y consecuentemente inclinan la gestión financiera al déficit, ya que el Ayuntamiento tiene que soportar los costes indirectos que la comunidad Autónoma ahorra. Aunque el Ayuntamiento, de momento lo está sosteniendo desde el punto de vista financiero, no lo soporta desde el lado de la gestión, por carecer de recursos humanos cualificados suficientes.

Se recomienda contención en la asunción de subvenciones para la atención de este tipo de competencias.

3. En materia de subvenciones.

Procede advertir que el Ayuntamiento de Alicante no dispone de un plan estratégico de subvenciones, por lo que debería proceder a la mayor brevedad a su elaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento y la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado, donde discernir si las subvenciones se corresponden con lo establecido en la normativa al efecto, cuáles deben otorgarse mediante convocatoria, o bien, si se trata de prestaciones propias de la Ley de Contratos del Sector Público, cuáles son los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, etc. La falta de elaboración del plan estratégico de subvenciones puede ser causa de nulidad de las que se concedan (STS 04-12-2012).

4. Otras recomendaciones.

4.1. Inventario.

El Ayuntamiento debe disponer de un inventario valorado, informatizado y conciliado con la contabilidad, en los términos establecidos en el artículo 17 y siguientes del RD 1372/1986, de 13 de junio que aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales a los efectos de poder mostrar la imagen fiel de la entidad. La ausencia de un inventario valorado impide la correcta formación de la contabilidad analítica y valoración de la financiera, así como el adecuado control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

4.2. Anexo de inversiones.

La gestión de recursos escasos recomienda altos niveles de planificación y las normas presupuestarias aplicables a la Administración Local ofrecen algunos instrumentos no utilizados por este Ayuntamiento y que serían útiles para la toma de decisiones futuras, como son el anexo de inversiones

debidamente codificado por proyectos de gasto y los planes y programas de inversión y financiación definidos en el artículo 166 de la Ley de Haciendas Locales.

Se reitera la conveniencia de codificar el anexo de inversiones acorde con lo dispuesto en el artículo 19 del RD 500/1990, así como incluir como justificante de estos los proyectos de obras para precisar la naturaleza del gasto a realizar, importe y plazo de ejecución, información que permitiría planificar con mayor precisión y en consecuencia mejorar los porcentajes de ejecución y la planificación de la regla del gasto.

4.3. Entidad Colección de Arte Siglo XX.

Esta entidad carece de actividad y presupuesto, consecuentemente no se transmite al Ministerio de Hacienda la información que exige la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, circunstancia que ha sido puesta de manifiesto por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Por lo que la Corporación debería proceder a regularizar la situación de esta Entidad.

E) Seguimiento y valoración del plan de acción y de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

No se ha elaborado el plan de acción al que hace referencia el artículo 38 del reglamento de control interno y en consecuencia, no consta en esta Intervención la adopción de ninguna medida.

F) Final.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 424/2017 este informe será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38.1 del mismo RD de Control Interno, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.””

El Pleno queda enterado.

"II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2024 E INFORMES COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Municipales, así como de los Informes complementarios:

- Ayuntamiento de Alicante

“Decreto.- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 19 de junio de 2023, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2024, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Resultado presupuestario 2024	
(+) Derechos reconocidos netos	354.792.753,29
(-) Obligaciones reconocidas netas	337.405.850,02
RESULTADO PRESUPUESTARIO	17.386.903,27
(+) Créditos gastados financiados con RTL	17.659.170,53
(+) Desviaciones de financiación negativas	47.346.404,48
(-) Desviaciones de financiación positivas	27.648.512,69
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	54.743.965,59

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

• REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Remanente líquido de tesorería 2024		
1.	(+) Fondos líquidos	232.247.448,96
2.	(+) Derechos pendientes de cobro	78.224.383,23
	(+) Del Presupuesto corriente	35.727.370,78
	(+) De Presupuestos cerrados	42.303.378,44
	(+) De otras operaciones no presupuestarias	193.634,01
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	70.857.816,81
	(+) Del Presupuesto corriente	51.202.689,60
	(+) De Presupuestos cerrados	2.738.024,84
	(+) De operaciones no presupuestarias	16.917.102,37
4.	(+) Partidas pendientes de aplicación	25.242,51
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	96,13
	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación def.	25.338,64
I.	Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	239.639.257,89
II.	Saldos de dudoso cobro	46.660.266,48
III.	Excesos de financiación afectada	37.403.315,43
IV.	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	155.575.675,98

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

- Patronato Municipal de la Vivienda

“D E C R E T O: Liquidación del Presupuesto del ejercicio del año 2024 del Patronato Municipal de la Vivienda.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, y por su delegación en Decreto de 19 de junio de 2023, al Concejal Delegado de Hacienda, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.024, informada por el señor Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2024, cuyo resumen es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.492.724,49	2.744.295,90		748.428,59
b. Otras operaciones no financieras	1.343.516,95	1.334.396,35		9.120,60
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.836.241,44	4.078.692,25		757.549,19
c. Activos financieros	9.090,00	9.090,00		
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	9.090,00	9.090,00		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	4.845.331,44	4.087.782,25		757.549,19
AJUSTES				

3. Créditos gastados financiados con RTGG	17.545,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	105.450,88	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	167.906,01	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)	-44.910,13	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		712.639,06

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES		
1. Fondos líquidos		1.884.991,82
2. Derechos pendientes de cobro		3.717.355,52
* del presupuesto corriente	1.608.110,49	
* de presupuestos cerrados	2.095.553,20	
* de operaciones no presupuestarias	13.691,83	
3. Obligaciones pendientes de pago		868.849,93
* de presupuesto corriente	461.093,98	
* de presupuesto cerrados	293.123,50	
* de operaciones no presupuestarias	114.632,45	
4. Partidas pendientes de aplicación		2.382,13
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.382,13	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		4.735.879,54
II. Saldos de dudoso cobro		2.245.440,28
III. Exceso de financiación afectada		876.459,86
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.613.979,40

Para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales se ha descontado del Remanente de Tesorería Total, el saldo de dudoso cobro de los Derechos Reconocidos pendiente de cobro. Para la obtención de dicho saldo, se ha

llevado a cabo la misma operativa que la empleada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al obtenerse una cuantía superior a la establecida de conformidad con el art. 193bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente se ha tenido en cuenta el Exceso de Financiación Afectada, que está constituido por la suma de desviaciones de financiación acumuladas positivas a fin de ejercicio, y que conforma el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Dicho importe se descuenta del cálculo anterior para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, atendiendo a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el nuevo Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Remanentes de tesorería total (1+2-3)	4.735.879,54
Saldo de dudoso cobro	2.245.440,28
Exceso de financiación afectada	876.459,86
Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.613.979,40

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

- Patronato Municipal de Educación Infantil

“Decreto.- Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, de 2024.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Finalizado el ejercicio de 2024 y de conformidad con lo prevenido en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

y artículos 89 a 105 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2024, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería.

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

• **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.131.423,65	1.596.419,13		535.004,52
b. Operaciones de capital	621.166,51	639.196,71		-18.030,20
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.752.590,16	2.235.615,84		516.974,32
c. Activos financieros	4.650,00	4.650,00		
d. Pasivos financieros				
2. Total Operaciones financieras (c+d)	4.650,00	4.650,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO	2.757.240,16	2.240.265,84		516.974,32
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				516.974,32

El remanente obtenido es el siguiente:

• **REMANENTE DE TESORERÍA 2024**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1. (+) Fondos Líquidos	2.117.557,47
2. (+) Derechos pendientes de cobro	893.237,58

- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	628.710,41
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	264.527,17
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	

3. (-) Obligaciones pendientes de pago	192.723,56
- (+) Del Presupuesto Corriente	109.187,93
- (+) De Presupuestos Cerrados	
- (+) De operaciones no presupuestarias	83.535,63
4. Partidas pendientes de aplicación	
-(-) Cobros realizados pendientes de aplicación defi.	
-(+) pagos realizados pendientes de aplicación defi.	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	2.818.071,49
II. Saldos de dudoso cobro	269.431,07
III. Exceso de financiación afectada	
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.548.640,42

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Educación Infantil, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004 y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, y por su delegación en Decreto de 19 de junio de 2023, al Concejal Delegado de Hacienda.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil del ejercicio 2024, en los términos expuestos.

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas y su remisión a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

- Patronato Municipal de Turismo y Playas

“Decreto.- Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de 2024.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 19 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2024, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2024, cuyo resumen es el siguiente:

• **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.201.784,81	5.648.994,43		552.790,38
b. Operaciones de capital				
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	6.201.784,81	5.648.994,43		552.790,38
c. Activos Financieros	6.678,00	6.678,00		
d. Pasivos Financieros				
2.Total operaciones financieras(c+d)	6.678,00	6.678,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.208.462,81	5.655.672,43		552.790,38
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG				

4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		
II.TOTAL AJUSTES (3+4-5)		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		552.790,38

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

• **REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		5.805.639,16
2. (+) Derechos pendientes de cobro		2.610.415,21
(+) Del Presupuesto Corriente	2.507.228,96	
(+) Del Presupuesto Cerrados	103.186,25	
(+) De otras operaciones no presupuestarias		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.354.207,87
(+) De Presupuestos Corriente	1.086.123,63	
(+) De Presupuestos Cerrados		
(+) De operaciones no presupuestarias	268.084,24	
4.(+)Partidas pendiente de aplicación		
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
(-) Pagos realizados Pendientes de aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		7.061.846,50
II. Saldos de dudoso cobro		45.554,79
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	(I-II-III)	7.016.291,71

Segundo.- Aprobada la Liquidación por Alcaldía Presidencia , se deberá dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato de Turismo y Playas y al Pleno de la Corporación ,en la primera sesión que se celebre , en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4 y 5 del R.D.L. 2/2014, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

“DECRETO: “Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación de fecha 19 de junio de 2023, al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2024, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Presupuesto de 2024, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		IMPORTE
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	3.977.588,33
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	3.856.408,88
3. Resultado Presupuestario (1-2)		121.179,45
Ajustes:		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	428.266,57
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	1.137.689,17
6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	0,00
7. Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6) SUPERÁVIT		830.602,05

REMANENTE DE TESORERÍA

1. Fondos Líquidos:		1.951.157,80
2. Derechos pendientes de cobro:		163.692,99
+ del Presupuesto corriente	96.628,40	
+ de Presupuestos cerrados	59.298,70	
+ de Operaciones no presupuestarias	7.765,89	
3. Obligaciones Pendientes de pago:		773.436,67
+ del Presupuesto corriente	603.078,92	
+ de Presupuestos cerrados	0,00	
+ de Operaciones no presupuestarias	170.357,75	
4. Partidas pendientes de aplicación:		0,00
-cobros realizados pte. aplic. definitiva	0,00	
+pagos realizados pte. aplic. definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		1.341.414,12

Para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se deberá descontar del Remanente de Tesorería Total, el saldo de dudoso cobro de los Derechos Reconocidos pendiente de cobro. Para la obtención de dicho saldo, se ha llevado a cabo la misma operativa que la empleada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al obtenerse una cuantía superior a la establecida de conformidad con el art. 193bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente habrá que tener en cuenta el Exceso de Financiación Afectada, que estará constituido por la suma de desviaciones de financiación acumuladas positivas a fin de ejercicio, y que conformará el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Dicho importe se descontará del cálculo anterior para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, atendiendo a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el nuevo Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, si bien no hay Exceso de Financiación Afectada en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

I. Remanente de Tesorería Total	1.341.414,12
II. Saldo Dudoso cobro	59.416,04
III. Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada (-)	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.281.998,08

SEGUNDO.- Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, se deberá dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4 y 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 10.2s) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, así como remitir copia a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

- Consortio de T.V. Digital Local “Alicante Canal 21”

“Decreto.- Liquidación del Presupuesto del Consortio de T.V. Digital Local “Alicante Canal 21” del ejercicio 2024.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, y los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 12 k) de los Estatutos del Consortio, corresponde a la Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2024, informada por el señor Interventor del Consortio, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del del ejercicio 2023, correspondiente al Consortio de Televisión Digital “Alicante Canal 21”, cuyo resumen es el siguiente:

• **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	599.137,50	566.883,85		32.253,65
b. Otras operaciones no financieras				
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	599.137,50	566.883,85		32.253,65
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	599.137,50	566.883,85		32.253,65

AJUSTES		
4. Créditos gastados financiados con RTGG		
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		46.933,37

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

• **REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		384.740,84
2. (+) Derechos pendientes de cobro		36.005,00
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	36.005,00	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		110.988,26
- (+) Del Presupuesto Corriente	39.786,40	
- (+) De Presupuestos Cerrados		
- (+) De operaciones no presupuestarias	71.201,86	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		309.757,58
II. Saldos de dudoso cobro	36.005,00	
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		273.752,58

Segundo.- Dar cuenta al Consejo Rector del Consorcio en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación al Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Alicante, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

- Informe al Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre los reparos formulados en 2024.

“El control interno de las entidades Locales se regula en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrolla por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejercerá con la extensión y efectos que se determina en la misma Ley respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Los puntos 6 y 7 del artículo 15 del citado Real Decreto, disponen:

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, ...//..., así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. ...//...

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, ...

El artículo 28, al referirse a los supuestos de omisión de la función interventora y al informe que se ha de emitir, establece que:

Este informe, ...//..., se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento ...

En su virtud, de cuanto antecede, se emite el presente informe referido al ejercicio 2024.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de febrero de 2021 acordó aprobar las normas reguladoras del régimen de control interno de la gestión económicas del Ayuntamiento de Alicante y demás entidades dependientes, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de junio,

en virtud del cual se aplica el sistema de fiscalización limitada de requisitos básicos.

En cumplimiento de las normas antes citadas se informa que:

1. En la entidad matriz.

1.1. Acuerdos adoptados por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local en contra de los reparos formulados por la Intervención:

Ayuntamiento			Reparos levantados en el ejercicio			
2024						
Resolución		Expediente				
Órg	Fecha	Descripción	Importe	Causa del reparo	Sus	OG
J1ªI nº14	19-06-24	Fr 28,29,31y46/2023 Defensa jurídica tribs	539,58	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13
JI nº7	16-04-24	Fr 30/2023 Defensa jurídica tribunales	43,49	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13
J1ªI nº9	30-05-24	Fr 71/2023 Defensa jurídica tribunales	3.288,38	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13
J1ªI nº11	15-07-24	Fr 33-34/2024 Defensa jurídica tribunales	4.221,01	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13
TS 3ª	16-10-24	Fr 2023/196 Defensa jurídica en tribunales	1.479,89	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13
J1ªI nº11	23-12-24	Fr 10-11/2024 Defensa jurídica en tribunales	1.119,92	99.2 LCSP Fraccionamiento Cntrto	SI	13
Total ...			10.692,27			

NOTA: Los expedientes de defensa jurídica en tribunales fueron, junto con otros de la misma naturaleza, reparados por esta Intervención por incumplimiento del artículo 99.2 de la LCSP (fraccionamiento del contrato). El Centro gestor no realizó el procedimiento para la resolución de discrepancias previsto en el artículo 15 del Reglamento de Control y finalmente, el Órgano Judicial indicado resolvió la indemnización al interesado.

1.2. Principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

No se ha observado ninguna anomalía en este ámbito.

1.3. Actos realizados con omisión de la función interventora:

En el presente ejercicio, se han dictado las siguientes resoluciones con relación a expedientes en los que se ha observado omisión del deber de fiscalización previa:

Omisión de la función interventora. Expedientes aprobados en 2024						
Excmo. Ayuntamiento de Alicante						
Órg	Fecha	C G	Nº Expediente	Denominación	Importe	Causa
JGL	12-03-24	63	ASCO2023000012	Servicio de estancias diurnas	312.585,42	Continuidad más allá del término
JGL	04-06-24	24	SMOT2024000043	Servicio de prevención ajeno	1.983,21	Continuidad más allá del término
JGL	11-06-24	52	SCRE2022000009	23 armas reglamentarias para la Policía Local	18.040,00	Fraccionamiento

JGL	18-06-24	26	NTCT2022000101	25 Licencias Microstation y 1 Opensite Designer	13.721,04	Continuidad mas allá del término
JGL	10-12-24	52	ITRC2024000009	Reparación cesta autoescalera	189.745,76	Falta de crédito y procedimiento
JGL	20-12-24	33 y Ot 6	ITRC20240000/08/10	Contratos ejecutados financ c/ prést no contratado	6.702.084,65	Crédito no disponible
Total ...					7.238.160,08	

2. En los organismos autónomos.

2.1. En los organismos autónomos se han adoptado los siguientes acuerdos contrarios a los reparos formulados por la Intervención:

Organismos autónomos			Reparos Levantados en 2024		
Órg	Fecha	Expediente	Importe	Causa	Susp
P M Educación infantil			0,00		
P M de la Vivienda			0,00		
P M Trismo			0,00		
Agencia Local de Desarrollo Ec y Social			0,00		

2.2. En los organismos autónomos, se han dictado las siguientes resoluciones con relación a expedientes en los que se ha observado omisión del deber de fiscalización previa:

Omisión de la función interventora. Expedientes aprobados en 2024						
Organismos autónomos						
Órg	Fecha	C G	Nº Expediente	Denominación	Importe	Causa
P M Educación infantil						
					0,00	
P M de la Vivienda						
J R	19-11-24	32		Obras Centro 14 financ c/ prést no contratado	574.290,90	Crédito no disponible
J R	26-12-24	32		Dirección Obras Centro 14 financ c/ prést no contratado	11.877,24	Crédito no disponible
P M de Turismo						
J R	07-08-24	42	ITRC2024000006	Alicante SUP Open World Tur	96.800,00	Ejecución sin contrato
Agencia Local de Desarrollo Ec y Social						
					0,00	
Consorcio TV Digital						
					0,00	
Total organismos autónomos ...					682.968,14	

Es cuanto tiene el deber de informar."

El Pleno queda enterado."

Hacienda

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE MAYO DE 2025, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 1.600.399,72 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 60 de 28 de marzo, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos*

Extraordinarios por importe de 1.600.309,72 euros, dentro del Presupuesto Prorrogado de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

Calidad

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA MEMORIA ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2024.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"1.- INTRODUCCIÓN.

El art. 10.5 del Reglamento establece como funciones de la Comisión: "La elaboración de un informe anual, del que se dará cuenta al Pleno, en el que se harán constar el número y clase de las sugerencias y reclamaciones presentadas, las aceptadas y rechazadas, las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, y las recomendaciones que procedan. La exposición se realizará por el Presidente o la Presidenta de la Comisión, pudiendo intervenir todos los Grupos Políticos para fijar su posición".

En consecuencia, durante el año 2025 hay que dar cuenta al Pleno del informe anual correspondiente a 2024.

2.- EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA (SAIC).

El Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía gestiona el Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC) y la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones.

El SAIC facilita la información y la posibilidad de realizar determinados trámites desde una fórmula multicanal, que combina la atención presencial, telefónica y por medios electrónicos. Independientemente del canal utilizado, la forma de atención se caracteriza por su homogeneidad y coordinación.

2.1.- El servicio 010 / 900 153 862.

Es un canal telefónico de atención a través del cual es posible obtener información sobre el Ayuntamiento y los servicios que presta y, en general, sobre la ciudad de Alicante en todos aquellos temas de interés para la ciudadanía.

Servicios ofrecidos:

Información sobre el Ayuntamiento:

Agenda municipal: actividades de toda índole que se celebren en la ciudad (conciertos, exposiciones, certámenes...).

Información sobre trámites: qué es, dónde se solicita, procedimiento, tasas....

Equipamientos municipales: sociales, culturales, deportivos...

Dependencias municipales: personas de contacto, organismos, etc.

Convocatorias: subvenciones, becas, ayudas y premios (documentación requerida, características, etc.).

Recogida de avisos de incidencias.

Solicitud de cita previa.

Servicio de atención telefónica al contribuyente.

El servicio se ha prestado de lunes a viernes laborables, de 9 a 18 h., y es atendido en castellano, valenciano e inglés por catorce Operadores Telefónicos – Informadores en horario de 9 a 14 h. y cinco de 14 a 18 h., con un Supervisor– Coordinador durante todo el tiempo de atención al público.

Las llamadas al teléfono 010 son gratuitas.

El actual contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, a Verne Information Technology, S.L.U., por un precio de 800.205,11 euros y un plazo de ejecución de dos años, que comenzó el 21 de febrero de 2022, con posibilidad de prórroga por un año más. La Junta de Gobierno Local, en sesión

celebrada el día 26 de diciembre de 2023, acordó prorrogar el contrato hasta el 20 de febrero de 2025.

A lo largo de 2024 se atendieron e 181.376 llamadas: 176.276 en castellano (97,19 %). 2.346 en valenciano (1,29 %) y 2.754 en inglés (1,52 %).

Por tipo de consulta, más de las mitad de las llamadas se refieren a las siguientes cuestiones, por orden decreciente:

Tipología	Total consultas	%
<i>Padrón Municipal (altas y modificaciones, expedición de volantes y certificados)</i>	64.452	35,54
<i>Gestiones tributarias tributos municipales., emisión de documentos cobratorios, declaraciones-liquidaciones, modificación de datos).</i>	22.789	12,56
<i>Información urbanística</i>	3.679	2,03
<i>Avisos de incidencias</i>	2.606	1,44
<i>Tesorería (aplazamientos y fraccionamientos de deudas, altas de terceros, avales y fianzas, certificados de no débitos)</i>	2.105	1,16
<i>Total</i>	95.631	52,73

Por Servicio o Departamento destinatario su distribución es la siguiente:

Servicio o Departamento	Total consultas	%
<i>Estadística</i>	64.448	35,53
<i>SAIC</i>	40.870	22,53
<i>ECON-HAC. Att. Contribuyente</i>	22.788	12,56
<i>Otros organismos</i>	6.938	3,83
<i>Participación Ciudadana</i>	5.698	3,14
<i>Movilidad y Accesibilidad</i>	4.974	2,74
<i>Otros</i>	4.643	2,56

<i>Alcaldía</i>	<i>4.607</i>	<i>2,54</i>
<i>URB- Información Urbanística</i>	<i>3.678</i>	<i>2,03</i>
<i>Acción Social</i>	<i>3.572</i>	<i>1,97</i>
<i>Limpieza Pública</i>	<i>3.201</i>	<i>1,76</i>
<i>Infraestructuras y Mantenimiento</i>	<i>2.220</i>	<i>1,22</i>
<i>ECON-HAC. Tesorería</i>	<i>2.104</i>	<i>1,16</i>
<i>Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática</i>	<i>1.900</i>	<i>1,05</i>
<i>Urbanismo</i>	<i>1.516</i>	<i>0,84</i>
<i>Seguridad</i>	<i>963</i>	<i>0,53</i>
<i>Consumo</i>	<i>806</i>	<i>0,44</i>
<i>Educación</i>	<i>656</i>	<i>0,36</i>
<i>Fiestas</i>	<i>645</i>	<i>0,36</i>
<i>Ocupación Vía Pública</i>	<i>579</i>	<i>0,32</i>
<i>Medio Ambiente</i>	<i>559</i>	<i>0,31</i>
<i>Inmigración</i>	<i>425</i>	<i>0,23</i>
<i>Sanidad</i>	<i>403</i>	<i>0,22</i>
<i>Deportes</i>	<i>380</i>	<i>0,21</i>
<i>Mancomunidad</i>	<i>362</i>	<i>0,20</i>
<i>Recursos Humanos</i>	<i>359</i>	<i>0,20</i>
<i>Cultura</i>	<i>274</i>	<i>0,15</i>
<i>Vivienda</i>	<i>250</i>	<i>0,14</i>
<i>Turismo y Playas</i>	<i>228</i>	<i>0,13</i>
<i>Comercio y Hostelería</i>	<i>213</i>	<i>0,12</i>
<i>ECON-HAC. Intervención</i>	<i>176</i>	<i>0,10</i>
<i>Cementerio</i>	<i>147</i>	<i>0,08</i>
<i>Aguas Municipalizadas</i>	<i>140</i>	<i>0,08</i>
<i>Empleo</i>	<i>132</i>	<i>0,07</i>
<i>Juventud</i>	<i>117</i>	<i>0,06</i>
<i>Mercados</i>	<i>100</i>	<i>0,06</i>

<i>Contratación</i>	89	0,05
<i>URB- Conservación de Inmuebles</i>	74	0,04
<i>URB- Disciplina Urbanística</i>	69	0,04
<i>Cooperación</i>	21	0,01
<i>Plaza de Toros</i>	17	0,01
<i>Igualdad</i>	16	0,01
<i>Patrimonio</i>	13	0,01
<i>Coordinación de Proyectos</i>	5	0,00
<i>Memoria Histórica</i>	1	0,00
	181.376	100,00

2.2.- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

El SAIC dispone de tres Oficinas de Atención a la Ciudadanía: una en la calle Cervantes, puesta en funcionamiento en 2018; otra en la calle Portugal, desde 2020; y una tercera, en la calle Pino Santo, inaugurada en 2021.

Entre los servicios que se ofrecen en las oficinas se encuentran los siguientes: información general, altas y modificaciones en el Padrón, expedición de informes y certificados de empadronamiento, emisión de la Tarjeta Ciudadana de Alicante, registro electrónico de documentos, registro virtual (ORVE), domiciliación y fraccionamiento de tributos, emisión del certificado digital.

El número de atenciones en 2024 fue de 66.313, distribuidas del siguiente modo por meses y gestiones:

	<i>Asistencia en materia de Registro</i>	<i>Otros trámites: informes y certificados de empadronamiento, domiciliación de impuestos, certificado digital, tarjeta ciudadana</i>	<i>Altas y modificaciones en el Padrón</i>	<i>Totales</i>
<i>Enero</i>	1.119	2409	2.742	6.270
<i>Febrero</i>	1.205	2281	2.881	6.367

Marzo	1.238	2143	2.538	5.919
Abril	1.208	2384	2.658	6.250
Mayo	1.411	2494	2.931	6.836
Junio	1.087	1474	1.883	4.444
Julio	896	1786	1.588	4.270
Agosto	875	1335	1.870	4.080
Septiembre	637	1681	2.152	4.470
Octubre	1.340	2353	2.985	6.678
Noviembre	1.347	1813	2.552	5.712
Diciembre	1.313	1463	2.241	5.017
Totales	13.676	23.616	29.021	66.313

Diariamente se da una media de 445 citas, de las cuales 198 son para altas y modificaciones en el Padrón y el resto para otros trámites con el Ayuntamiento. Entre mediados de junio y fin de septiembre el número de citas se reduce a la mitad como consecuencia de los horarios especiales de Hogueras y verano, y los períodos vacacionales de los funcionarios.

Especialmente significativo es el número de certificados e informes de empadronamiento emitidos a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y la Sede Electrónica: 194.535 certificados y 5.425 informes, a los que hay que añadir los 30.125 certificados expedidos por los Ciberkioscos.

2.3.- Web y redes sociales.

El SAIC dispone de un espacio propio en la web municipal. Su finalidad es prestar un servicio público, informando a la ciudadanía de aquellas noticias de interés y atendiendo las solicitudes de información y avisos de incidencias sobre el funcionamiento de los servicios municipales que ésta nos hace llegar mediante formulario.

El fin de la presencia en redes sociales es de servicio: informar sobre la actualidad del Ayuntamiento, sus programas, servicios y actividades, pero también de cualquier noticia de especial relevancia para la ciudad, aunque no proceda de aquél.

Con el fin de preservar el buen clima en la comunidad, no se admiten comentarios ofensivos, insultos, amenazas, lenguaje malsonante, contenidos degradantes o descalificaciones.

En 2024, los datos más relevantes se indican a continuación, debiendo tenerse en cuenta que entendemos por “alcance” de una publicación el número de veces que se ha visualizado, por “Impresiones” el número de veces que se muestra una publicación (tanto si se hace clic en ella como si no), y que el dato “número de seguidores” es acumulativo.

Facebook.

<i>Seguidores fin de mes</i>	<i>4.116</i>
<i>Publicaciones</i>	<i>371</i>
<i>Comentarios</i>	<i>133</i>
<i>Compartidos</i>	<i>1.016</i>
<i>Me gusta</i>	<i>1.668</i>
<i>Alcance</i>	<i>184.701</i>
<i>Impresiones</i>	<i>192.952</i>

X (anteriormente Twitter).

<i>Seguidores</i>	<i>2.995</i>
<i>Tweets emitidos</i>	<i>4.218</i>
<i>Siguiendo</i>	<i>1.941</i>

Instagram.

<i>Fotos e Historias publicadas</i>	<i>378</i>
<i>Seguidores</i>	<i>1.667</i>
<i>Interacción</i>	<i>151</i>
<i>Alcance Fotos e Historias</i>	<i>66.431</i>
<i>Impresiones Fotos e Historias</i>	<i>67.678</i>

El número total de visitas a la web municipal en 2024 fue de 1.630.842.

2.4.- Ciberkioscos.

En abril de 2022 se puso en funcionamiento el primer ciberkiosco en la OAC de la calle Cervantes. Se trata de una sistema de autoservicio: los ciudadanos se identifican en el dispositivo con el DNle o la Tarjeta Ciudadana, pudiendo obtener certificados de empadronamiento (individual, histórico o colectivo de número), cita previa para los distintos servicios municipales y pagar recibos.

En septiembre de 2023 se creó una red integrada por 15 ciberkioscos más distribuidos por toda la ciudad, en instalaciones como centros sociales y comunitarios, mercados municipales, instalaciones deportivas y centros de mayores: Edificio de Economía y Hacienda, SAIC Séneca, Centro Social Felicidad Sánchez, Centro Comunitario Playas, Centro Social Garbinet, Mercado Central, Centro Integrado Plaza de Argel, Piscinas Monte Tossal, Mercado Carolinas, Centro Social Isla de Cuba, SAIC Pino Santo, Centro Comunitario Tómbola, Centro de Mayores Plaza de América, Centro Comunitario Juan XXIII y Aula de Cultura Villafranqueza.

En diciembre de 2024 la red de ciberkioscos se amplió con cuatro más: Casa Misericordia (Centro Cultural “Las Cigarreras”), Centro de Mayores San Blas. Mercado Babel y Centro de Mayores San Gabriel

Actualmente, el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática está trabajando en nuevas funcionalidades para los ciberkioscos, como el registro de entrada de solicitudes genéricas dirigidas al Ayuntamiento o el acceso a la información y los trámites contenidos en la web municipal mediante el asistente virtual “AL21”, que permitirá reconocimiento tanto de voz como de escritura.

En 2024 las operaciones realizadas a través de los 20 ciberkioscos fueron las siguientes:

	<i>Solicitud de cita previa</i>	<i>Pago de tributos</i>	<i>Expedición de certificado de empadronamiento</i>	<i>Total de operaciones</i>
<i>SAIC Cervantes</i>	<i>880</i>	<i>2.713</i>	<i>8.079</i>	<i>11.672</i>
<i>Edificio de Economía y hacienda</i>	<i>440</i>	<i>6.742</i>	<i>767</i>	<i>7.949</i>

<i>SAIC Séneca</i>	<i>4.799</i>	<i>3.038</i>	<i>3.349</i>	<i>11.186</i>
<i>Centro Social Felicidad Sánchez</i>	<i>2.233</i>	<i>939</i>	<i>3.684</i>	<i>6.856</i>
<i>Centro Comunitario Playas</i>	<i>807</i>	<i>647</i>	<i>1.656</i>	<i>3.110</i>
<i>Centro Social Garbinet</i>	<i>1.496</i>	<i>556</i>	<i>1.801</i>	<i>3.853</i>
<i>Mercado Central</i>	<i>522</i>	<i>889</i>	<i>1.777</i>	<i>3.188</i>
<i>Centro Integrado Plaza de Argel</i>	<i>1.624</i>	<i>625</i>	<i>1.333</i>	<i>3.582</i>
<i>Piscinas Monte Tossal</i>	<i>459</i>	<i>1.294</i>	<i>535</i>	<i>2.288</i>
<i>Mercado Carolinas</i>	<i>392</i>	<i>844</i>	<i>2.023</i>	<i>3.259</i>
<i>Centro Social Isla de Cuba</i>	<i>1.760</i>	<i>638</i>	<i>1.430</i>	<i>3.828</i>
<i>SAIC Pino Santo</i>	<i>1.536</i>	<i>598</i>	<i>2.453</i>	<i>4.587</i>
<i>Centro Comunitario Tómbola</i>	<i>105</i>	<i>296</i>	<i>361</i>	<i>762</i>
<i>Centro de Mayores Plaza de América</i>	<i>75</i>	<i>283</i>	<i>504</i>	<i>862</i>
<i>Centro Comunitario Juan XXIII</i>	<i>76</i>	<i>43</i>	<i>286</i>	<i>405</i>
<i>Aula de Cultura Villafranqueza</i>	<i>19</i>	<i>28</i>	<i>36</i>	<i>83</i>
<i>Casa Misericordia – Centro Cultural 'Las Cigarreras'</i>	<i>9</i>	<i>9</i>	<i>26</i>	<i>44</i>
<i>Centro de Mayores San Blas</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>Mercado Babel.</i>	<i>16</i>	<i>16</i>	<i>25</i>	<i>57</i>
<i>Centro de Mayores San Gabriel</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>Totales</i>	<i>17.248</i>	<i>20.198</i>	<i>30.125</i>	<i>67.571</i>

3.- LA OFICINA DE RELACIONES CON LAS PERSONAS USUARIAS.

Un aviso de incidencia es la advertencia formulada por los ciudadanos sobre el acontecimiento puntual de un suceso en relación con la prestación de un servicio o durante el desarrollo de una actividad, del que se informa para su subsanación. Por ejemplo, la necesidad de arreglo puntual de algún elemento de un servicio básico: alumbrado público, transporte, limpieza de la vía pública, elementos en los parques, deterioro de vías o aceras, señalizaciones, etc.

Tienen distintas vías de entrada: Registro Electrónico, presencialmente, mediante correo electrónico, a través de formulario web, por

medio de las redes sociales o telefónicamente. Salvo el primer caso, en todos los demás el ciudadano lo puede hacer anónimamente.

Conforme al art. 12.2 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, las tramitación de los avisos de incidencias corresponde a la Oficina de Relaciones con las personas usuarias

En 2024 se recibieron 4.404 avisos de incidencias, distribuidos del siguiente modo:

<i>Mes</i>	<i>N.º de avisos de incidencias</i>
<i>Enero</i>	<i>267</i>
<i>Febrero</i>	<i>303</i>
<i>Marzo</i>	<i>261</i>
<i>Abril</i>	<i>269</i>
<i>Mayo</i>	<i>387</i>
<i>Junio</i>	<i>442</i>
<i>Julio</i>	<i>540</i>
<i>Agosto</i>	<i>485</i>
<i>Septiembre</i>	<i>411</i>
<i>Octubre</i>	<i>407</i>
<i>Noviembre</i>	<i>353</i>
<i>Diciembre</i>	<i>279</i>
<i>Total</i>	<i>4.404</i>

A partir de los avisos de incidencias, durante 2024 se han generado 4.775 órdenes de trabajo. Debe tenerse en cuenta que un mismo aviso de incidencia puede generar varias órdenes de trabajo así como que hay algunos que no generan una nueva sino que reiteran otra anterior.

A continuación se indica la distribución de las órdenes de trabajo generadas, señalándose el destinatario de las mismas y el canal de comunicación utilizado por la ciudadanía para trasladar la incidencia.

Servicio de limpieza y gestión de residuos.

<i>Departamento</i>	<i>Registro</i>	<i>Presencial</i>	<i>Mail</i>	<i>Web</i>	<i>Facebook</i>	<i>X (Twitter)</i>	<i>010</i>	<i>Total</i>
<i>Departamento Técnico de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos: limpieza viaria, recogida de residuos, actividades particulares y espacios públicos en relación con la limpieza y recogida de residuos.</i>	14	5	58	443	49	428	1.260	2.257
<i>Total</i>	14	5	58	443	49	428	1.260	2.257

Servicio de Infraestructuras.

<i>Departamento</i>	<i>Registro</i>	<i>Presencial</i>	<i>Mail</i>	<i>Web</i>	<i>Facebook</i>	<i>X (Twitter)</i>	<i>010</i>	<i>Total</i>
<i>Proyectos y recursos propios: parque móvil, señalización no viaria, talleres municipales, instalación y mantenimiento de juegos infantiles, bancos y demás mobiliario.</i>	2	2	5	82	7	43	114	255
<i>Mantenimiento de edificaciones municipales: centros escolares, instalaciones deportivas y culturales, cementerio, plaza de toros, mantenimiento de dependencias.</i>	10	38	3	8	0	7	82	148
<i>Alumbrado: gestión del alumbrado público.</i>	6	20	19	180	8	41	327	601

<i>Conservación de Vías Públicas: conservación del viario público, así como gestión y supervisión de las autorizaciones de obras y otras intervenciones en las vías públicas efectuadas por otros organismo, particulares y compañías de servicios.</i>	6	4	28	229	16	62	316	661
<i>Total</i>	24	64	55	499	31	153	839	1.665

Servicio de Medio Ambiente.

<i>Departamento</i>	<i>Registro</i>	<i>Presencial</i>	<i>Mail</i>	<i>Web</i>	<i>Facebook</i>	<i>Twitter</i>	<i>010</i>	<i>Total</i>
<i>Zonas Verdes: creación, mantenimiento y adecuación de parques y jardines.</i>	12	1	28	183	20	96	513	853
<i>Total</i>	12	1	28	183	20	96	513	853

3.- LA OFICINA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Conforme al art. 14.2 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, corresponde a la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones tramitar las sugerencias, reclamaciones, reclamaciones en queja y felicitaciones.

Entendemos:

- Por “reclamación”, la denuncia presentada formalmente respecto a un mal funcionamiento o deficiencia de los servicios municipales (defectos de funcionamiento u organización, trato inadecuado, desatención, tardanza o cualquier otra imperfección derivada de la prestación) o el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en sus cartas de servicios, y que tenga por objeto su corrección.

- Por “reclamación en queja”, la denuncia reiterada de una reclamación previamente presentada, ante la cual no se ha obtenido contestación en el

plazo de treinta días hábiles, por no haberse emitido informe – respuesta de la unidad administrativa afectada, o bien por disconformidad con la recibida.

- *Por “sugerencia” la propuesta presentada, en cualquier ámbito, con el fin de promover la calidad de los servicios municipales, aportando iniciativas que conduzcan a su mejora.*

- *Por “felicitación” el reconocimiento expreso del buen funcionamiento de un servicio o actitud de un empleado municipal.*

A diferencia de los avisos de incidencias, las reclamaciones, sugerencias y felicitaciones, no pueden ser anónimas, y han de tener entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, presencialmente o por la Sede Electrónica (en el caso de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, necesariamente por esta última).

Son gestionadas por la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, que durante 2024 ha recibido 179 reclamaciones, 68 sugerencias y 43 felicitaciones, que se detallan a continuación, por unidades administrativas destinatarias de estas.

Genéricas.

Reclamaciones: 8.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Sistema de cita previa</i>	<i>25/03/24</i>	<i>RHSR2024000097</i>
	<i>27/05/24</i>	<i>RHSR2024000193</i>
	<i>10/06/24</i>	<i>RHSR2024000210</i>
	<i>22/04/24</i>	<i>RHSR2024000144</i>
	<i>29/04/24</i>	<i>RHSR2024000153</i>
	<i>06/08/24</i>	<i>RHSR2024000284</i>
	<i>27/09/24</i>	<i>RHSR2024000337</i>

<i>Disconformidad con que la personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración deban registrar sus solicitudes por sede electrónica.</i>	<i>26/02/2024</i>	<i>RHSR2024000068</i>
---	-------------------	-----------------------

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>		<i>Expediente</i>
<i>Combinación del sistema de cita previa y sede electrónica según los casos</i>	<i>16/02/24</i>	<i>RHSR2024000061</i>

Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía.

Reclamaciones: 31.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Disconformidad con la solución o atención recibida en el SAIC.</i>	<i>07/03/24</i>	<i>RHSR2024000083</i>
	<i>02/04/24</i>	<i>RHSR2024000108</i>
	<i>08/04/24</i>	<i>RHSR2024000117</i>
	<i>24/04/24</i>	<i>RHSR2024000148</i>
	<i>06/05/24</i>	<i>RHSR2024000164</i>
	<i>14/05/24</i>	<i>RHSR2024000172</i>
	<i>20/05/24</i>	<i>RHSR2024000182</i>
	<i>11/06/24</i>	<i>RHSR2024000211</i>
	<i>19/06/24</i>	<i>RHSR2024000223</i>
	<i>19/06/24</i>	<i>RHSR2024000224</i>
	<i>10/07/24</i>	<i>RHSR2024000253</i>
	<i>22/08/24</i>	<i>RHSR2024000296</i>
	<i>22/08/24</i>	<i>RHSR2024000298</i>
	<i>27/08/24</i>	<i>RHSR2024000301</i>
	<i>04/09/24</i>	<i>RHSR2024000309</i>

	04/09/24	RHSR2024000310
	04/09/24	RHSR2024000311
	27/09/24	RHSR2024000335
	04/10/24	RHSR2024000341
	04/11/24	RHSR2024000378
	05/11/24	RHSR2024000379
Tiempo de espera con respecto a la hora de la cita	15/01/24	RHSR2024000018
	17/04/24	RHSR2024000128
Falta de aseo público en SAIC Portugal.	12/01/24	RHSR2024000015
Información recibida por el 010	01/03/24	RHSR2024000077
	02/05/24	RHSR2024000159
	27/06/24	RHSR2024000234
	29/10/24	RHSR2024000371
Demora en atender la llamada el 010	04/07/24	RHSR2024000245
Dificultad en obtener cita previa a través del 010	17/10/24	RHSR2024000357
	17/10/24	RHSR2024000358

Sugerencias: 1

Motivo	Fecha	Expediente
Retirada de las pantallas en las mesas de atención del SAIC.	30/08/24	RHSR2024000308

Felicitaciones: 24.

Motivo	Fecha	Expediente
Atención recibida en el SAIC.	06/02/24	RHSR2024000044
	06/02/24	RHSR2024000045
	06/02/24	RHSR2024000055

	21/02/24	RHSR2024000065
	28/02/24	RHSR2024000071
	28/02/24	RHSR2024000072
	28/03/24	RHSR2024000107
	18/04/24	RHSR2024000133
	22/04/24	RHSR2024000146
	08/04/24	RHSR2024000116
	15/04/24	RHSR2024000126
	18/04/24	RHSR2024000132
	23/04/24	RHSR2024000147
	26/04/24	RHSR2024000150
	02/05/24	RHSR2024000156
	08/05/24	RHSR2024000169
	14/05/24	RHSR2024000171
	20/05/24	RHSR2024000181
	20/05/24	RHSR2024000182
	22/05/24	RHSR2024000188
	22/08/24	RHSR2024000297
	11/09/24	RHSR2024000321
	14/10/24	RHSR2024000343
	28/10/24	RHSR2024000364

Departamento de Estadística.

Reclamaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Alta en el Padrón</i>	<i>14/05/24</i>	<i>RHSR2024000173</i>

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Denominación de calle</i>	<i>18/01/24</i>	<i>RHSR2024000023</i>

Policía Local.

Reclamaciones: 35.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Circulación de vehículos de movilidad personal (VMP)</i>	<i>05/01/24</i>	<i>RHSR2024000008</i>
	<i>17/01/24</i>	<i>RHSR2024000019</i>
	<i>28/05/24</i>	<i>RHSR2024000196</i>
<i>Por la atención recibida.</i>	<i>18/01/24</i>	<i>RHSR2024000022</i>
	<i>04/03/24</i>	<i>RHSR2024000078</i>
	<i>05/03/24</i>	<i>RHSR2024000079</i>
	<i>05/04/24</i>	<i>RHSR2024000112</i>
	<i>29/04/24</i>	<i>RHSR2024000154</i>
	<i>08/05/24</i>	<i>RHSR2024000167</i>
<i>Demora en facilitar copia de atestado.</i>	<i>29/02/24</i>	<i>RHSR2024000073</i>
	<i>21/03/24</i>	<i>RHSR2024000093</i>
	<i>28/03/24</i>	<i>RHSR2024000105</i>
	<i>03/04/24</i>	<i>RHSR2024000109</i>
<i>Mal estacionamiento de vehículos</i>	<i>17/04/24</i>	<i>RHSR2024000129</i>
<i>Incumplimiento ordenanza de ruidos</i>	<i>02/05/24</i>	<i>RHSR2024000157</i>
	<i>16/10/24</i>	<i>RHSR2024000352</i>
	<i>25/10/24</i>	<i>RHSR2024000363</i>
	<i>29/10/24</i>	<i>RHSR2024000372</i>
	<i>30/10/24</i>	<i>RHSR2024000374</i>
	<i>26/11/24</i>	<i>RHSR2024000401</i>

<i>Falta de presencia de Policía Local</i>	<i>18/04/24</i>	<i>RHSR2024000136</i>
	<i>01/07/24</i>	<i>RHSR2024000237</i>
	<i>01/07/24</i>	<i>RHSR2024000238</i>
	<i>16/07/24</i>	<i>RHSR2024000257</i>
	<i>17/07/24</i>	<i>RHSR2024000259</i>
	<i>17/07/24</i>	<i>RHSR2024000261</i>
	<i>16/08/24</i>	<i>RHSR2024000290</i>
	<i>19/08/24</i>	<i>RHSR2024000293</i>
	<i>26/08/24</i>	<i>RHSR2024000300</i>
	<i>28/08/24</i>	<i>RHSR2024000304</i>
	<i>04/09/24</i>	<i>RHSR2024000312</i>
	<i>04/09/24</i>	<i>RHSR2024000313</i>
	<i>27/09/24</i>	<i>RHSR2024000336</i>
	<i>27/09/24</i>	<i>RHSR2024000338</i>
<i>Consumo de tabaco en la vía pública</i>	<i>17/12/24</i>	<i>RHSR2024000422</i>

Sugerencias: 2.

<i>Motivo</i>		<i>Expediente</i>
<i>Mejora del equipamiento del Parque Infantil de Tráfico</i>	<i>29/02/24</i>	<i>RHSR2024000074</i>
<i>Ocupación vía pública por perros en Pl. Galicia.</i>	<i>19/04/24</i>	<i>RHSR2024000140</i>

Felicitaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Parque infantil de tráfico</i>	<i>06/02/24</i>	<i>RHSR2024000047</i>

*Servicio de Acción Social.
Reclamaciones: 4.*

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Disconformidad con la solución o atención recibida</i>	<i>10/01/24</i>	<i>RHSR2024000011</i>
	<i>25/11/24</i>	<i>RHSR2024000400</i>
<i>Actuación con personas en situación de indigencia</i>	<i>04/09/24</i>	<i>RHSR2024000313</i>
	<i>12/12/24</i>	<i>RHSR2024000415</i>

Felicitaciones: 2.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Atención recibida</i>	<i>31/07/24</i>	<i>RHSR2024000280</i>
	<i>21/11/24</i>	<i>RHSR2024000391</i>

Servicio de Cultura.

Reclamaciones: 2.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Molestias por la realización de actividades.</i>	<i>13/02/24</i>	<i>RHSR2024000059</i>
<i>Cierre de la Biblioteca de Juan XXIII en agosto</i>	<i>17/12/24</i>	<i>RHSR2024000421</i>

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Instalación de esculturas en la vía pública.</i>	<i>29/08/24</i>	<i>RHSR2024000306</i>

Felicitaciones: 2.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Por la atención recibida en una Biblioteca</i>		<i>RHSR2024000004</i>
<i>Web Aula Abierta en valenciano.</i>	<i>26/09/24</i>	<i>RHSR2024000334</i>

*Servicio de Deportes.
Reclamaciones: 3.*

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>No ampliación del abono de la Piscina "Monte Tossal"</i>	<i>07/02/24</i>	<i>RHSR2024000051</i>
<i>Horario de las piscinas municipales</i>	<i>02/07/24</i>	<i>RHSR2024000241</i>
	<i>23/07/24</i>	<i>RHSR2024000268</i>

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Accesibilidad a la Piscina "Monte Tossal"</i>	<i>11/01/24</i>	<i>RHSR2024000014</i>

Felicitaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Atención recibida en Polideportivo Florida - Babel</i>	<i>19/12/24</i>	<i>RHSR2024000424</i>

Servicio de Fiestas y ocupación de vía pública.

Reclamaciones: 4.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Trato recibido en el Campamento de las Carteras Reales</i>	<i>10/012/24</i>	<i>RHSR2024000012</i>
<i>Por el uso sólo de valenciano en rotulación de Hogueras</i>	<i>02/01/24</i>	<i>RHSR2024000001</i>
<i>Corte de calles en Hogueras</i>	<i>21/05/24</i>	<i>RHSR2024000186</i>
<i>Mascletás en Luceros</i>	<i>01/07/24</i>	<i>RHSR2024000240</i>

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Información del ciclo 'Pólvora tot l'any'</i>		<i>RHSR2024000042</i>

Servicio de Infraestructuras.

Reclamaciones: 29.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Paralización obras reforma plaza San Blás.</i>	<i>18/04/24</i>	<i>RHSR2024000130</i>
<i>Reclamaciones por el mal estado de vías públicas y mob. Urbano en Bº de Los Ángeles</i>	<i>19/06/24</i>	<i>RHSR2024000221</i>
<i>Funcionamiento aire acondicionado en instalaciones municipales</i>	<i>09/08/24</i>	<i>RHSR2024000286</i>
	<i>23/08/24</i>	<i>RHSR2024000299</i>
<i>Mal estado de aceras y calzadas</i>	<i>22/04/24</i>	<i>RHSR2024000145</i>
	<i>06/05/24</i>	<i>RHSR2024000160</i>
	<i>10/06/24</i>	<i>RHSR2024000207</i>
	<i>08/07/24</i>	<i>RHSR2024000249</i>
	<i>19/07/24</i>	<i>RHSR2024000263</i>
	<i>05/08/24</i>	<i>RHSR2024000283</i>
	<i>14/10/24</i>	<i>RHSR2024000347</i>
	<i>16/10/24</i>	<i>RHSR2024000356</i>
	<i>28/10/24</i>	<i>RHSR2024000366</i>
	<i>13/12/24</i>	<i>RHSR2024000417</i>
	<i>22/11/24</i>	<i>RHSR2024000394</i>
	<i>17/12/24</i>	<i>RHSR2024000420</i>
<i>Solar municipal sin vallar</i>	<i>16/07/24</i>	<i>RHSR2024000257</i>
<i>Falta de arbolado y conservación del existente</i>	<i>19/04/24</i>	<i>RHSR2024000141</i>
	<i>08/05/24</i>	<i>RHSR2024000165</i>
	<i>03/06/24</i>	<i>RHSR2024000202</i>
	<i>10/06/24</i>	<i>RHSR2024000208</i>
	<i>10/06/24</i>	<i>RHSR2024000209</i>
	<i>24/07/24</i>	<i>RHSR2024000272</i>
	<i>29/08/24</i>	<i>RHSR2024000306</i>

	06/09/24	RHSR2024000314
	06/09/24	RHSR2024000317
	04/07/24	RHSR2024000244
	29/10/24	RHSR2024000373
Avería de alumbrado	10/12/24	RHSR2024000411

Sugerencias: 5.

Motivo	Fecha	Expediente
Instalación de escaleras mecánicas en la ciudad	14/03/24	RHSR2024000086
No eliminación de la fuente de la Pl. De San Blás.	18/04/24	RHSR2024000130
Instalación de aparatos biosaludables	20/08/24	RHSR2024000294
Instalación de elementos que den sombra en los parques de la Playa de San Juan.	21/10/24	RHSR2024000362
Cambio de arbolado	29/10/24	RHSR2024000373

Felicitaciones: 1.

Motivo	Fecha	Expediente
Trato recibido en el Cementerio	08/11/24	RHSR2024000381

Servicio de Participación Ciudadana.

Reclamaciones: 2.

Motivo	Fecha	Expediente
Trato recibido en las Juntas de Distrito.	07/06/24	RHSR2024000206
Cierre Junta Distrito 4	21/06/24	RHSR2024000230

Felicitaciones: 1.

Motivo	Fecha	Expediente
Trato recibido en las Juntas de Distrito.	14/03/2024	RHSR2024000086

Servicio de Tráfico, transportes, movilidad y accesibilidad.

Reclamaciones: 17.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Trato recibido en la unidad de sanciones</i>	<i>06/02/24</i>	<i>RHSR2024000048</i>
<i>Comportamiento de un conductor del transporte público.</i>	<i>21/03/24</i>	<i>RHSR2024000091</i>
<i>Funcionamiento de la ORA</i>	<i>04/04/24</i>	<i>RHSR2024000110</i>
	<i>06/05/24</i>	<i>RHSR2024000163</i>
	<i>02/12/24</i>	<i>RHSR2024000409</i>
<i>Plazas estacionamiento personas con discapacidad.</i>	<i>08/04/24</i>	<i>RHSR2024000118</i>
<i>Cambio de sentido de una calle</i>	<i>09/04/24</i>	<i>RHSR2024000122</i>
<i>Cortes de calle</i>	<i>24/05/24</i>	<i>RHSR2024000191</i>
	<i>27/05/24</i>	<i>RHSR2024000195</i>
	<i>29/10/24</i>	<i>RHSR2024000370</i>
	<i>11/12/24</i>	<i>RHSR2024000413</i>
	<i>01/10/24</i>	<i>RHSR2024000339</i>
<i>Problemas de estacionamiento</i>	<i>29/04/24</i>	<i>RHSR2024000155</i>
	<i>06/05/24</i>	<i>RHSR2024000161</i>
	<i>06/06/24</i>	<i>RHSR2024000205</i>
	<i>19/06/24</i>	<i>RHSR2024000220</i>
<i>Control semafórico</i>	<i>14/10/24</i>	<i>RHSR2024000344</i>

Sugerencias: 42.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Limitación de velocidad y seguridad</i>	<i>04/01/24</i>	<i>RHSR2024000003</i>

	25/01/24	RHSR2024000036
	25/01/24	RHSR2024000037
	01/03/24	RHSR2024000076
	26/03/24	RHSR2024000098
	09/04/24	RHSR2024000120
	18/04/24	RHSR2024000131
	26/04/24	RHSR2024000152
	26/06/24	RHSR2024000232
	27/06/24	RHSR2024000233
	23/07/24	RHSR2024000270
	23/07/24	RHSR2024000271
	31/07/24	RHSR2024000278
	30/08/24	RHSR2024000307
	06/09/24	RHSR2024000315
	06/09/24	RHSR2024000316
	16/10/24	RHSR2024000354
	13/12/24	RHSR2024000418
	01/10/24	RHSR2024000340
	28/10/24	RHSR2024000365
	21/11/24	RHSR2024000393
	02/12/24	RHSR2024000408
	10/12/24	RHSR2024000410
<i>Zonas de aparcamiento.</i>	19/01/24	RHSR2024000025
	13/02/24	RHSR2024000058
	16/05/24	RHSR2024000176
	27/11/24	RHSR2024000407
<i>Transporte público.</i>	04/01/24	RHSR2024000007

	26/01/24	RHSR2024000038
	21/05/24	RHSR2024000184
	21/05/24	RHSR2024000185
Señalización viaria	20/02/24	RHSR2024000062
	20/02/24	RHSR2024000063
	16/05/24	RHSR2024000179
	17/07/24	RHSR2024000260
	10/07/24	RHSR2024000255
Acceso y estacionamiento en el Casco Antiguo	17/01/24	RHSR2024000021
Habilitar carril de paso para ambulancias delante del Hospital.	12/06/24	RHSR2024000212
Control semafórico	14/08/24	RHSR2024000289
Carril bici	16/07/24	RHSR2024000258
Funcionamiento de la zona naranja	18/09/24	RHSR2024000329
Estacionamiento gratuito en zona azul para vehículos de personas con movilidad reducida.	14/11/24	RHSR2024000385

Felicitaciones: 1.

Motivo	Fecha	Expediente
Por el trato recibido	22/04/24	RHSR2024000143

Patronato de Turismo y Playas.

Reclamaciones: 5.

Motivo	Fecha	Expediente
Servicios de playas	09/04/24	RHSR2024000119
	05/06/24	RHSR2024000204

	12/07/24	RHSR2024000256
	22/07/24	RHSR2024000264
	26/07/24	RHSR2024000276

Sugerencias: 4.

Motivo	Fecha	Expediente
Uso de plataformas en la playa para personas con discapacidad por otras personas que no la tienen.	27/03/24	RHSR2024000099
Tasa turística	18/06/24	RHSR2024000218
	21/06/24	RHSR2024000231
	23/07/24	RHSR2024000269

Felicitaciones: 1.

Motivo	Fecha	Expediente
Accesibilidad a las playas para personas con discapacidad	24/07/24	RHSR2024000273

Servicio de Educación.

Reclamaciones: 2.

Motivo	Fecha	Expediente
Falta de conserje en CEIP El Tossal.	05/02/24	RHSR2024000054
Mantenimiento de colegios	18/04/24	RHSR2024000137

Sugerencias: 1.

Motivo	Fecha	Expediente
Uso del Colegio Maestro López Soria.	22/07/24	RHSR2024000265

Felicitaciones: 1.

Motivo	Fecha	Expediente
--------	-------	------------

<i>Solución del problema de la megafonía en IES Figueras Pacheco</i>	<i>04/07/24</i>	<i>RHSR2024000246</i>
--	-----------------	-----------------------

Servicio de Estudios y Proyectos y Viario.

Reclamaciones: 1.

<i>Motivo</i>		<i>Expediente</i>
<i>Ejecución de obras de zona de aparcamiento en la playa de San Juan</i>	<i>27/02/24</i>	<i>RHSR2024000069</i>

Sugerencias: 1

<i>Motivo</i>		<i>Expediente</i>
<i>Obras en Rambla de Méndez Núñez</i>	<i>22/03/24</i>	<i>RHSR2024000096</i>

Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental.

Reclamaciones: 5.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Funcionamiento de la Oficina de Información Urbanística</i>	<i>14/03/24</i>	<i>RHSR2024000087</i>
	<i>17/04/24</i>	<i>RHSR2024000127</i>
	<i>23/07/24</i>	<i>RHSR2024000267</i>
	<i>31/07/24</i>	<i>RHSR2024000279</i>
<i>Edificio en ruinas junto a un colegio</i>	<i>16/07/24</i>	<i>RHSR2024000257</i>

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Funcionamiento de la Oficina de Información Urbanística</i>	<i>16/02/24</i>	<i>RHSR2024000060</i>

Felicitaciones: 5.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Funcionamiento de la Oficina de Información Urbanística</i>	<i>28/05/24</i>	<i>RHSR2024000197</i>
	<i>28/05/24</i>	<i>RHSR2024000198</i>
	<i>28/05/24</i>	<i>RHSR2024000199</i>
	<i>16/10/24</i>	<i>RHSR2024000355</i>
	<i>08/11/24</i>	<i>RHSR2024000380</i>

Servicio de Gestión Patrimonial.

Felicitación: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Expediente</i>
<i>Atención recibida</i>	<i>RHSR2024000080</i>

Servicio de Limpieza.

Reclamaciones: 23.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Estado de limpieza y contenedores</i>	<i>09/04/24</i>	<i>RHSR2024000121</i>
	<i>15/04/24</i>	<i>RHSR2024000124</i>
	<i>12/04/24</i>	<i>RHSR2024000123</i>
	<i>08/05/24</i>	<i>RHSR2024000168</i>
	<i>14/05/24</i>	<i>RHSR2024000175</i>
	<i>23/05/24</i>	<i>RHSR2024000190</i>
	<i>30/05/24</i>	<i>RHSR2024000200</i>
	<i>03/06/24</i>	<i>RHSR2024000203</i>
	<i>06/06/24</i>	<i>RHSR2024000205</i>
	<i>16/07/24</i>	<i>RHSR2024000257</i>
	<i>24/07/24</i>	<i>RHSR2024000272</i>
	<i>12/08/24</i>	<i>RHSR2024000288</i>
	<i>22/08/24</i>	<i>RHSR2024000295</i>
	<i>28/08/24</i>	<i>RHSR2024000304</i>
	<i>29/08/24</i>	<i>RHSR2024000306</i>

	04/09/24	RHSR2024000313
	06/09/24	RHSR2024000317
	13/09/24	RHSR2024000325
	26/09/24	RHSR2024000333
	28/10/24	RHSR2024000366
	30/10/24	RHSR2024000376
	19/11/24	RHSR2024000390
	25/11/24	RHSR2024000395

Sugerencias: 2.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Limpieza del cauce de barrancos</i>	<i>15/11/24</i>	<i>RHSR2024000388</i>
<i>Instalación de contenedores</i>	<i>12/12/24</i>	<i>RHSR2024000414</i>

Felicitaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Limpieza del barrio Raval Roig</i>	<i>25/09/24</i>	<i>RHSR2024000331</i>

Servicio de nuevas tecnologías, innovación e informática

Reclamaciones 3.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Funcionamiento de la Oficina Virtual Tributaria</i>	<i>01/07/24</i>	<i>RHSR2024000235</i>
<i>Funcionamiento de la Sede Electrónica.</i>	<i>04/07/24</i>	<i>RHSR2024000242</i>
	<i>05/07/24</i>	<i>RHSR2024000248</i>

Servicio de Economía y Hacienda
Reclamaciones: 2.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Funcionamiento de la Oficina de Relaciones con el Contribuyente</i>	<i>09/08/24</i>	<i>RHSR2024000287</i>
<i>Imposibilidad de tramitar electrónicamente el ICIO</i>	<i>14/11/24</i>	<i>RHSR2024000386</i>

Sugerencias: 2.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Impuesto a locales cerrados</i>	<i>05/08/24</i>	<i>RHSR2024000282</i>
<i>Posibilidad de tramitar electrónicamente el ICIO</i>	<i>15/11/24</i>	<i>RHSR2024000387</i>

Servicio de Sanidad, Protección Animal, Comercio, Mercados y Consumo
Reclamaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Actuación frente a plagas</i>	<i>14/10/24</i>	<i>RHSR2024000348</i>
	<i>27/11/24</i>	<i>RHSR2024000405</i>

Felicitaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Atención recibida en el Departamento de Comercio</i>	<i>29/10/24</i>	<i>RHSR2024000368</i>

Departamento de Juventud.
Sugerencias 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Organización de actividades en Urbanova</i>	<i>04/07/24</i>	<i>RHSR2024000243</i>

Patronato de la Vivienda
Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Instalación de viviendas modulares</i>	<i>21/02/24</i>	<i>RHSR2024000064</i>

en suelo público para personas en situación de vulnerabilidad.		
--	--	--

Además, se han tramitado 24 entradas que son realmente avisos de incidencias o solicitudes de información:

Relacionado con:	Expedientes
Cartelería en edificio protegido	RHSR2024000031
Calefacción del CEIP San Gabriel	RHSR2024000013
Incidencias en el alumbrado público.	RHSR2024000040
Incidencias puntuales de limpieza y retirada de enseres.	RHSR2024000005
	RHSR2024000009
	RHSR2024000027
	RHSR2024000028
	RHSR2024000029
	RHSR2024000039
	RHSR2024000088
	RHSR2024000104
	RHSR2024000016
Incidencias puntuales de poda y riego	RHSR2024000089
	RHSR2024000017
	RHSR2024000032
Incidencias puntuales que requieren la intervención de la Policía Local.	RHSR2024000033
	RHSR2024000053
Incidencias relacionadas con el mantenimiento de vías públicas.	RHSR2024000092
	RHSR2024000082
	RHSR2024000030
	RHSR2024000049
Incidencias relacionadas con el mantenimiento de parques y jardines.	RHSR2024000085
	RHSR2024000070
	RHSR2024000106

Finalmente, no se han tramitado 14 solicitudes por no ser de competencia municipal, circunstancia que se ha indicado a los interesados o trasladado directamente a la Administración competente:

<i>Competencia</i>	<i>Expedientes</i>
<i>Subdelegación de Gobierno</i>	<i>RHSR2024000041</i>
	<i>RHSR2024000170</i>
	<i>RHSR2024000375</i>
<i>Generalitat Valenciana</i>	<i>RHSR2024000102</i>
	<i>RHSR2024000239</i>
	<i>RHSR2024000303</i>
	<i>RHSR2024000323</i>
	<i>RHSR2024000351</i>
	<i>RHSR2024000402</i>
	<i>RHSR2024000403</i>
	<i>RHSR2024000404</i>
<i>Mancomunidad de l'Alacantí</i>	<i>RHSR2024000319</i>
<i>Aguas de Alicante</i>	<i>RHSR2024000382</i>
<i>Compañía de seguros</i>	<i>RHSR2024000103</i>

No se ha producido ninguna reclamación en queja.

4.- PROPUESTAS DE MEJORA.

Las quejas son expresiones de insatisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios municipales.

No deben tratarse como algo negativo, pues son un medio de escuchar su voz, y nos indican que hay un servicio o una gestión que no cumple con sus necesidades y expectativas, dándonos la oportunidad de corregirlo y mejorar. De esta forma, las reclamaciones se convierten en poderosas herramientas de mejora que, si son gestionadas adecuadamente, pueden aportar grandes beneficios a la actividad del Ayuntamiento.

En el caso concreto de Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), deben hacerse las siguientes consideraciones:

5. Durante 2024 se realizaron 66.313 atenciones presenciales y 181.376 telefónicas, que hacen un total de 247.689.

Hubieron las siguientes reclamaciones:

○21 por disconformidad con la solución o atención recibida presencialmente.

○2 por el tiempo de espera con respecto a la hora de la cita.

○4 por la información recibida en el teléfono 010.

○3 por dificultades de ser respondido en el teléfono 010

6. La práctica totalidad de las reclamaciones están relacionadas con los trámites de alta y modificación en el Padrón Municipal, así como la expedición de informes y certificados de empadronamiento, la mayoría de las veces para gestiones que se han de realizar posteriormente con las Administraciones del Estado o Autonómica.

7. Sobre lo anterior, debe tenerse en cuenta que:

a) Es práctica habitual que las Administraciones del Estado y Autonómica utilicen el empadronamiento como instrumento acreditativo de la convivencia a la hora de generar derechos o prestaciones: Ingreso Mínimo Vital, Renta Valenciana de Inclusión, Ayuda a la Dependencia, matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos o atención sanitaria, etc.

b) Dicha práctica supone un uso inadecuado del Padrón, como así lo manifestó ya el Consejo de Empadronamiento, cuya Comisión Permanente, en sesión del 19 de junio de 1997, indicó que lo único que puede certificarse con los datos de inscripción en el Padrón es la relación de personas que viven en la misma vivienda, por lo que no podrían certificarse relaciones de parentesco ni de dependencia económica.

c) El empadronamiento sólo es acreditativo del domicilio y la residencia, tratándose de datos que:

• Mensualmente, los Ayuntamientos facilitan al Instituto Nacional de Estadística (INE), conforme a los artículos 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y 65 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

- *Pueden consultarse interoperativamente por las Administraciones del Estado y de la Generalitat a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), gestionado por el INE.*

- *Los ciudadanos no están obligados a acreditar:*

- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí por medios electrónicos.*

- *El artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, y que la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.*

- *En el caso de la Administración del Estado, el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia en sus procedimientos administrativos.*

d) Esta práctica supone un colapso de los servicios municipales encargados de los trámites de alta y modificación en el Padrón Municipal y de la expedición de informes y certificados de empadronamiento, y un comprensible malestar ciudadano, que repercute sobre el Ayuntamiento.

2. Desde septiembre de 2023 está en funcionamiento la red de 16 ciberkioscos distribuidos por toda la ciudad, en instalaciones como centros sociales y comunitarios, mercados municipales, instalaciones deportivas y centros de mayores, y que en 2024 se ha incrementado a 20.

Actualmente los ciberkioscos permiten obtener certificados de empadronamiento, pagar recibos y obtener cita previa para los servicios municipales. La Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital está trabajando en nuevas funcionalidades, como el registro de entrada de

solicitudes genéricas dirigidas al Ayuntamiento o el acceso a la información y los trámites contenidos en la web municipal mediante el asistente virtual “AL21”, que permitirá reconocimiento tanto de voz como de escritura.

Además de incorporar nuevas funcionalidad, se considera necesario que el acceso a los ciberkioscos pueda hacerse con más sistemas que el DNIE y la Tarjeta Ciudadana, garantizando siempre la protección de datos de carácter personal, pues la mayoría de los usuarios de los servicios municipales de atención ciudadana del documento de identificación que disponen es la Tarjeta de Residencia o el pasaporte.

Puede emplearse un sistema de identificación que combine un nombre de usuario (el número de NIE o de pasaporte) y una contraseña (inicial mente puede ser el NIA o número de identificación del Ayuntamiento, único e irrepetible para cada vecino).

3. Se debe insistir a las Administraciones el Estado y de la Generalitat en el correcto uso del Padrón Municipal, el derecho que asiste a los ciudadanos a no aportar documentos que ya se encuentran en su poder y a utilizar la interoperabilidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Entendemos que un buen foro para defender este interés general de los ciudadanos y de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas son las asociaciones de ámbito estatal y autonómico: FEMP y FVMP. Al respecto debe tenerse en cuenta las previsiones de las siguientes disposiciones legales:

- Art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.*

- Art. 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno durante el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley, reales decretos legislativos y normas reglamentarias deberá realizarse una consulta pública previa a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas.*

• *Art. 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano: cuando un proyecto normativo afecte a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se dará audiencia al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. No obstante, cuando el grupo de personas a las que pueda afectar el contenido de la disposición esté representada por organizaciones o asociaciones legalmente constituidas que tengan encomendada la defensa de sus intereses, se entenderá cumplido el presente trámite con la consulta a dichas entidades*

Respecto al resto de servicios municipales, cabe realizar las siguientes recomendaciones con carácter general:

1. En la medida de lo posible, los procesos administrativos deben simplificarse, conforme al Plan de Calidad Municipal, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2016.

2. La interoperabilidad, exigible externamente, lo es con más razón de modo interno.

3. En la atención presencial, con el fin de evitar desplazamientos innecesarios de los ciudadanos, debe incrementarse el número de unidades administrativas tramitadoras que registren documentos en el registro electrónico de entrada, circunscritos a materias propias de su competencia.

4. Ha de impulsarse la administración electrónica, acompañada de medidas que hagan frente a la brecha digital, como la formación ciudadana en competencias digitales y el empleo de la inteligencia artificial.

5. Periódicamente deben revisarse los contenidos de los procedimientos administrativos e información general contenidos en la web municipal, simplificándolos y utilizando un lenguaje comprensible para el ciudadano."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Vox

II-2.1. MOCIÓN DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y NECESIDADES DEL BARRIO DE LA ALBUFERETA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El barrio de la Albufereta es una zona emblemática y con una fuerte identidad dentro del término municipal de Alicante. A lo largo del tiempo, sus vecinos han venido trasladando a este Ayuntamiento diversas inquietudes y propuestas encaminadas a mejorar la calidad de vida en la zona, abordando cuestiones como el estado del frente litoral, el mantenimiento urbano, la movilidad, la seguridad o la conservación del patrimonio.

Las asociaciones de vecinos de la Albufereta han mostrado una actitud constructiva, planteando medidas concretas, muchas de las cuales podrían ser valoradas positivamente por este Consistorio y, en su caso, incorporadas a la acción de gobierno o a los planes municipales correspondientes. Se trata de medidas que afectan a varias concejalías o áreas por lo que entendemos que una comisión no permanente o específica del Pleno es la forma más eficaz de abordar las necesidades y soluciones del barrio, teniendo en cuenta las peticiones y testimonios de los representantes vecinales.

Desde el Grupo Municipal VOX entendemos que estas propuestas tales como limpieza de solares, rehabilitación de aceras, poda y limpieza de jardines merecen una atención específica y ordenada. Por ello, consideramos conveniente la creación de una comisión que permita abordar de manera coordinada y técnica las actuaciones necesarias, valorando su viabilidad, priorización y seguimiento.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente, ACUERDO:

Único. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se aprueba la creación de una comisión no permanente o específica del Pleno.

- *Fin para el que se crea la comisión: análisis de la situación y necesidades del barrio de La Albufereta así como la propuesta a los órganos competentes de las actuaciones a abordar para el tratamiento de las mismas.*

- *Composición de la comisión: presidida por el alcalde o persona en que éste delegue, la composición de la comisión respetará el principio de proporcionalidad, actuando como secretario de la misma el secretario general del Pleno o funcionario en quien delegue sus funciones. Los portavoces de los grupos municipales adscribirán a la comisión a los concejales titulares y suplentes que la habrán de componer, según les correspondan.*

- *Periodicidad de la comisión: La comisión propuesta nace con carácter indefinido hasta su conclusión, convocándose con una periodicidad trimestral, siendo su primera convocatoria dentro de los 15 días hábiles posteriores a su aprobación.*

- *Conclusión de la comisión: los trabajos realizados por la comisión y las conclusiones alcanzadas se plasmarán en un informe, aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión bajo las reglas del voto ponderado, elevándose el mismo al Pleno para su dación de cuenta.*

- *Publicidad de las sesiones: la comisión tendrá el carácter de pública."*

DEBATE:

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, expone el texto de la Moción presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, se pregunta si vamos a limitar las comisiones a algunos barrios, apelando a defender la igualdad entre los barrios, cuando hay zonas que son especialmente descuidadas en esta ciudad, zonas de la periferia, la zona norte con tasas inadmisibles de paro, de ahí que traiga a colación su defensa desde hace tiempo de un plan integral de barrios y partidas. Dicho esto, plantea una enmienda por urgencia, a sabiendas de que el ROP exige su presentación con 24 horas de

antelación, consistente en que en el punto único que hay en el acuerdo, en la letra a) se cambie el fin por el que se crea la Comisión, estableciendo que se crea para analizar de forma coordinada y participativa la situación de los diferentes barrios y partidas de la ciudad, estableciendo criterios de prioridad, planificación y justicia territorial.

El Alcalde-Presidente manifiesta que no cabe plantear una enmienda en los términos en los que se ha planteado, por que las mociones, a diferencia de las declaraciones institucionales, donde de una forma interpretativa entendemos que sí podemos plantearlas sobre la marcha, sí que establecen un mecanismo específico de enmienda, y, asimismo porque aunque se apele a la urgencia ésta no puede plantearse una vez ya iniciado el debate de la propia moción y en cualquier caso tendría que justificarse la urgencia, que no cabe, cuando se hubiera podido plantear dentro de plazo.

Dª. Sara Llobell, Portavoz del Grupo Compromís, pregunta al Grupo Vox si van a presentar una moción por cada barrio y por qué no incluyeron las reivindicaciones que citan en la negociación de los presupuestos. Cita, además, que existen otros problemas históricos que no dependen exclusivamente de la gestión municipal, sino que precisan de la intervención de otras Administraciones, citando la necesaria intervención del Gobierno de España para la restauración paisajística alterada por el fallido proyecto de Puerto Amor junto a la playa de la Almadraba. Cita también la necesidad de abordar el potencial gran crecimiento que va a tener esta zona con la construcción prevista de mil viviendas nuevas, lo que exigirá dotarla de más servicios públicos, educativos, y deportivos, entre otros. Menciona, asimismo, el problema del destrozo de la playa cuando llueve fuertemente, el insuficiente consultorio de la calle Olimpo y el abandono del proyecto de recuperación de los restos arqueológicos del Parque de las Naciones o las deficiencias en el mantenimiento de acceso al Tossal de Manises. Concluye afirmando que si todos los barrios pidieran su comisión tendríamos cinco y vaciaríamos las Juntas de Distrito.

Dª. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, arguye que desde el Grupo Socialista han tenido múltiples encuentros con vecinos y vecinas del barrio y han recogido demandas claras, recurrentes y perfectamente identificadas, que denotan un enfado generalizado sobre la situación actual enfado actual, por el estado de la playa, por el abandono de los restos arqueológicos, la necesaria ampliación del centro social, la falta de centros

educativos, el traslado de la estación de bombeo, la accesibilidad del barrio, la insalubridad de los solares, el deterioro del pavimento, etc. Destaca que en la Junta de Distrito se registra la participación directa de las asociaciones de vecinos, y puntualiza que no falta información sino voluntad política y una preocupante incapacidad para transformar las demandas sociales en políticas públicas eficaces. Apostilla que lo que ocurre en la Albufereta no es un caso aislado pues lamentablemente ocurre lo mismo en demasiados barrios de Alicante donde los vecinos y vecinas llevan años reclamando actuaciones básicas sin ser escuchadas. Concluye afirmando que lo necesita la Albufereta no es una comisión sino acción, priorizando las acciones más necesarias.

D^a. Cristina García, en representación del Grupo Popular, considera que Vox busca un titular, pues es foro adecuado para estas cuestiones es la correspondiente Junta de Distrito, y, además menciona que llevan siete años invirtiendo en el barrio de la Albufereta y afirma que lo seguirán haciendo, refiriéndose además a las reuniones que mantiene con la asociación de vecinos para recoger sus peticiones.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, justifica su abstención en que han comprobado sobradamente que las comisiones creadas no sirven para nada, por la falta de voluntad del equipo de gobierno de que funcionen y sirvan para algo.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, lamenta la posición de la Concejala de Infraestructuras y de Participación Ciudadana y le interpela a que ediga el porcentaje de presupuesto de las Juntas de Distrito que se ha ejecutado.

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, reitera lo ya manifestado para fundamentar su voto en contra.

D^a. Cristina García, en representación del Grupo Popular, pone en valor inversiones tan importantes como son los cinco millones de euros del proyecto de la Almadraba. Finalmente, concluye que esta comisión, lejos de hacer de más a la Albufereta haría de menos al resto de barrios de Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 22 votos en contra (GP y GS), 4 votos a favor (GV) y 3 abstenciones (GC y GEUP).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Vox

II-4.1. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE REALICEN LAS ACTUACIONES NECESARIAS URGENTES PARA SUBSANAR TODAS LAS DEFICIENCIAS DEL CAMPO DE FÚTBOL LUIS GÓMEZ. (D. JUAN UTRERA UTRERA)

Don Juan Utrera Utrera Concejäl del Grupo Vox, en escrito presentado el día 19 de mayo de 2025, (Rº 000215), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"El Campo de Fútbol de Luis Gómez en el barrio Virgen del Remedío, es un campo dónde históricamente ha sido utilizado por los equipos de fútbol del S.C.D Obreras Virgen del Remedío y el Sporting Plz. de Argel y actualmente lo utilizan el S.C.D Obreras Virgen del Remedío y el Sporting Ciudad de Alicante.

Unas instalaciones necesarias para el buen funcionamiento del barrio y sus familias, ya que el deporte forma parte de la enseñanza de los mismos, los valores que pueden aprender serán fundamentales para la vida de los niños, valores como deportividad, competitividad, gestionar derrotas y victorias, política del esfuerzo, etc, valores más que necesarios para su futuro y su día a día.

Vemos como las instalaciones del Campo de Fútbol Luis Gómez no se encuentran en las mejores condiciones para la práctica del fútbol, ya que son

muchas las deficiencias que llevan años sin subsanarse, los ganchos de la sujeción de las redes a las porterías se encuentran muchos rotos, porterías dañadas incluso alguna partida suponiendo un peligro para los niños, el vallado exterior del campo de fútbol en muchas zonas remendado de mala manera por los mismos Clubs, el riego del estadio no funciona siendo un gran problema para el buen mantenimiento del césped artificial y en consecuencia pudiendo causar lesiones a los niños, vestuarios con grandes humedades en el techo, deficiencias que llevan años en este estado y que desde los diferente Equipos de Gobiernos no les han dado solución,

Por todo ello, rogamos al Equipo de Gobierno Municipal que, a través de las Concejalías correspondientes, realice las actuaciones necesarias urgentes para subsanar todas las deficiencias del Campo de Fútbol Luis Gómez."

D. Juan Utrera, Concejal del Grupo Vox, formula el ruego e los términos del escrito presentado.

D. Antonio Gallego, Concejal delegado de Deportes, contesta que revisan trimestralmente todos los campos de fútbol, y, respecto de este campo, puntualiza que el riego ya está reparado aunque todavía no está en funcionamiento, porque tras el arreglo del mismo hay que hacer el control de legionela, que se realizará en los próximos días. Informa, además, que se van a reponer los banquillos y las porterías. Apostilla que se hacen revisiones trimestrales y se hacen los arreglos en el siguiente trimestre, conforme al nuevo contrato del servicio de mantenimiento de céspedes y campos de fútbol, desde hace año y medio.

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-4.2. RUEGO DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR EL QUE SE SOLICITA LA REPARACIÓN URGENTE DEL ASCENSOR DEL CENTRO SOCIAL ISLA DE CUBA, Y QUE SE REALICE UNA AUDITORÍA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ESTADO DE ACCESIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES DE LA CIUDAD. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 20 de mayo de 2025, (Rº 000224), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"El Centro Social Isla de Cuba, situado en el barrio alicantino de Los Ángeles, es un recurso municipal esencial que acoge servicios de atención social, actividades comunitarias, talleres para mayores y el servicio de podología, entre otros. Este centro da respuesta a necesidades fundamentales de una población diversa, con especial presencia de personas mayores y usuarios con movilidad reducida o dificultades físicas.

Desde hace más de mes y medio, el ascensor de este centro permanece averiado sin que el Ayuntamiento haya actuado para su reparación. Esta circunstancia está generando una situación de exclusión práctica para muchas personas que no pueden acceder a los servicios ubicados en las plantas superiores. Algunas han tenido que cancelar citas con trabajadores sociales o con el podólogo, otras se han visto privadas de actividades básicas para su bienestar físico y emocional.

Esta situación es especialmente grave al tratarse de un servicio público que debe garantizar condiciones de accesibilidad universal. La prolongación en el tiempo de esta avería, sin medidas alternativas aparentes, demuestra una falta de planificación, seguimiento y compromiso con el mantenimiento de las infraestructuras sociales municipales.

El acceso en igualdad de condiciones a los servicios sociales no es un privilegio, es un derecho. Por tanto, desde Esquerra Unida Podem consideramos urgente poner fin a esta situación y revisar el conjunto de equipamientos sociales de la ciudad para evitar que se repita.

Por todo lo anterior, el grupo municipal Esquerra Unida Podem formula los siguientes ruegos:

- *Que se proceda de forma urgente a la reparación del ascensor del Centro Social Isla de Cuba.*

• *Que se informe a este Pleno sobre los motivos del retraso en dicha reparación y si se han adoptado medidas provisionales de accesibilidad para garantizar el uso del centro por parte de personas con movilidad reducida.*

• *Que se realice una auditoría urgente de la situación actual del estado de accesibilidad y mantenimiento de todos los centros sociales municipales de la ciudad."*

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula el ruego en los términos del escrito presentado, apostillando que reparar el ascensor no es solo una petición técnica sino una cuestión de dignidad que no puede esperar al próximo contrato menor o a que desde un despacho se decida que ya toca.

D^a. Begoña León, Concejal delegada de Acción Social, contesta que los centros sociales mantienen una coordinación con el servicio de Infraestructuras constantemente, y afirma que el estado general de los centros se considera adecuado sin perjuicio de que surjan incidencias que no se pueden solucionar inmediatamente, por lo que se buscan alternativas mientras, habiéndose habilitado puntos de atención social en la planta baja y reubicado actividades y talleres, especialmente los dirigidos a personas mayores con discapacidad, en espacios situados también en la planta baja.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.3. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN SABER CÓMO VA A RESOLVER EL EQUIPO DE GOBIERNO LA FALTA DE PERSONAL PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN COLEGIOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, BIBLIOTECAS, CENTROS SOCIALES Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES. (D. MIGUEL CASTELLÓ HERNÁNDEZ)

Don Miguel Castelló Hernández Concejel del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 26 de mayo de 2025, (Rº 000235), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La falta de funcionarios impide abrir instalaciones deportivas, bibliotecas, centros sociales y provoca que los colegios públicos de esta ciudad tengan grandes problemas en el desarrollo normal de su funcionamiento.

Este grupo municipal viene denunciando la caótica gestión de la plantilla municipal por parte del equipo de gobierno, con un sobrecoste en horas extra para mantener operativos ciertos servicios esenciales y que no solucionan el problema de fondo, que es, la falta de personal.

Por ello, presentamos la siguiente pregunta:

¿Cómo va a resolver el equipo de gobierno la falta de personal para un adecuado funcionamiento y una prestación de servicios en colegios, instalaciones deportivas, bibliotecas, centros sociales y otras instalaciones municipales, acorde a las necesidades de esta ciudad.?"

D. Miguel Castelló, Concejel del Grupo Socialista, expone la pregunta formulada en el escrito presentado.

D. Julio Calero, Concejel delegado de Recursos Humanos, alude a que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado imponen límites a la cobertura de plazas vacantes mediante la aplicación de tasas máximas de reposición de efectivos en las distintas ofertas de empleo público, que a su vez obligan a incluir en las mismas las plazas ya cubiertas temporalmente, y, adicionalmente, limitan la incorporación de personal temporal, lo que dificulta cubrir todas las necesidades de personal de los servicios. Informa que se está trabajando para agilizar los procesos selectivos de la forma más eficiente posible, convocando al mismo tiempo plazas incluidas en las distintas ofertas de empleo público para acortar los tiempos de incorporación de nuevo personal. Señala que las situaciones de incapacidad temporal de larga duración, jubilaciones, excedencias, etcétera, se cubren de forma inmediata para mitigar el impacto de la falta de personal y dice que está en estudio la aprobación de un instrumento de planificación de recursos humanos que permita adoptar medidas excepcionales para la incorporación de nuevo personal y en la transversabilidad de algunas funciones para dotar de mayor eficacia y eficiencia las mismas.

II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE SI EL ALCALDE TIENE ALGÚN PLAN CONCRETO PARA RESOLVER LOS GRAVES PROBLEMAS DERIVADOS DE LA FALTA DE PERSONAL DESTINADO A INSPECCIÓN URBANÍSTICA. (D^a. ANA BARCELÓ CHICO)

Doña Ana Barceló Chico Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 26 de mayo de 2025, (Rº 000236), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalia competente, la siguiente PREGUNTA:

"Al alcalde, ¿Tiene algún plan concreto para resolver los graves problemas derivados de la falta de personal destinado a la inspección urbanística?"

D^a. Ana Barceló, Concejala del Grupo Socialista, justifica la pregunta en que cuando la Administración no tiene capacidad para inspeccionar no hay garantías de que la ley se aplique por igual a todos los ciudadanos y eso se traduce en desigualdad. Trae a colación las obras ilegales del IMED, un edificio 45 millones de euros que fue inspeccionado a posteriori cuando estaban ya levantadas las plantas y la infracción urbanística estaba cometida,. las obras del Centro de Inteligencia del Agua que se investiga en los tribunales pues se tramitó esquivando una licencia de obras que no podía obtenerse por incompatibilidad urbanística, y el edificio de la Cámara de Comercio en el puerto que se ejecutó con una declaración responsable, y ahora el Alcalde dice que serán los técnicos quienes dictaminen qué hay que hacer, preguntándose si es que esto no es lo que tiene que ser siempre, recordando que cuando los técnicos determinaron que la obra del hospital privado no se ajustaba al planeamiento urbanístico lo que hizo el equipo de gobierno fue hacerle un traje a la medida y cambió ese planeamiento para legalizar la obra y darle encaje.

D^a. Rocío Gómez, concejala delegada de Urbanismo, contesta que a día de hoy se trabaja en la inspección urbanística con la Brigada de la Policía Local de Urbanismo y además para casos concretos, como la inspección de apartamentos turísticos, se ven reforzados con la policía de barrio trabajando en conjunto. No obstante, dice que están trabajando en reforzar estas inspecciones y que para ello crearon hace un par de semanas el puesto de Jefatura del

departamento de Inspecciones, Sanciones y Conservación de Inmuebles de Urbanismo con este fin, puesto que esperan cubrir en breve.

II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN SABER LA EXPLICACIÓN DE POR QUÉ EL ALCALDE SE NIEGA REITERADAMENTE A FACILITAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR ESTE GRUPO MUNICIPAL, PUDIENDO HABER VULNERADO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INFORMACIÓN RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y EN EL ROP. (D^a. ANA BARCELÓ CHICO)

Doña Ana Barceló Chico Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 26 de mayo de 2025, (Rº 000237), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Al alcalde, ¿Puede explicar por qué se niega reiteradamente a facilitar la documentación solicitada por este grupo municipal, vulnerando el derecho fundamental a la información reconocido en la Constitución Española y en el Reglamento Organico del Pleno (ROP) ?"

D^a. Ana Barceló, Concejala del Grupo Socialista, formula la pregunta, y la justifica afirmando que su labor está siendo bloqueada interesadamente por el Alcalde y el Equipo de gobierno, citando que no se les facilita la información que solicitan, por ejemplo, en el expediente de restauración de la legalidad del hospital de Vistahermosa, el del edificio de la Cámara de comercio en el puerto, la documentación del plan de infraestructuras educativas, las inversiones en los centros, informe sobre la gestión de fondos públicos, el expediente del pabellón de Tómbola desde el año 2023, los planes directores del Castillo Santa Bárbara y Castillo San Fernando, información sobre el número de turistas con discapacidad que han visitado nuestra ciudad en los últimos 5 años, las licencias de obras para construcción de hoteles, el plan de inversiones y cumplimiento del contrato de limpieza ya concluido, también el informe sobre el estado del edificio del Ayuntamiento, cifrando en 211 requerimientos de documentación que hemos ido reiterando a lo largo del tiempo.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, contesta que la documentación que se solicita se entrega y se entrega según las normas y el reglamento, puntualizando que hay ciertos expedientes que mientras están abiertos no procede respecto de los mismos la entrega de la documentación que se les solicita.

Grupo Vox

II-4.6. PREGUNTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A SI TIENE PENSADO EL EQUIPO DE GOBIERNO INSTALAR SOMBRAJES EN LA PUERTA DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA. (D^a. CARMEN ROBLEDDILLO SÁNCHEZ)

Doña Carmen Robledillo Sánchez Concejala del Grupo Vox, en escrito presentado el día 23 de mayo de 2025, (R^o 000229), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Durante el año pasado el Castillo de Santa Bárbara volvió a batir récord de visitantes acercándose al millón de visitas, en concreto un total de 950.210 personas accedieron a lo largo de 2024 a la fortaleza, lo que supone un 17% más que el año anterior en el que lo hicieron 811.904.

De las 950.210 personas que visitaron el Castillo de Santa Bárbara en 2024, el 63,17% accedieron por primera vez y prácticamente el 70% de los visitantes tiene entre 18 y 55 años. Por nacionalidades dentro de los visitantes extranjeros los más numerosos han sido los británicos (10,38%), seguidos de franceses (10,25%), polacos (9,31%), italianos (7,63%), alemanes (6,13%), holandeses (3,88%) y noruegos (3%). El mes que mayor afluencia registró la fortaleza fue agosto, con 100.203 visitas, seguido de julio (98.289) y abril (96,229).

Durante el verano del 2023 se instalaron cuatro carpas en la entrada del Castillo de Santa Bárbara, zona de espera para coger el ascensor, para evitar las largas colas al sol de los visitantes.

En agosto de 2024 el vicealcalde, Manuel Villar, manifestó en una rueda de prensa que la normativa relativa al BIC de la fortaleza impedía realizar anclajes al suelo de cualquier instalación en el suelo relacionado con la fortaleza alicantina, textualmente dijo "El año pasado se pusieron unas carpas y, como hemos visto que normativamente era imposible anclarlas al suelo estamos contemplando otro tipo de soluciones para esa zona", "al ser un BIC

el castillo tenemos problemas porque no podemos hacer anclajes, ni siquiera en el suelo frente a la puerta del ascensor”

Sin embargo, los argumentos empleados por el vicealcalde, cayeron por su propio peso, ante las manifestaciones vertidas desde la Consellería de Cultura, al indicar que la zona en la que se quiere colocar el sombraje, es decir, el espacio en el que se hace cola para acceder al ascensor que sube hasta el Castillo, no está incluido como parte del BIC, por lo que a este espacio no se le aplica la misma normativa que al propio BIC del Castillo de San Bárbara por lo que en la misma no solo se pueden ubicar carpas para dar sombra, sino que además se pueden realizar anclajes a los adoquines y tapar la vista a la fachada de la fortaleza sin problemas.

Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,

¿Tiene pensado el equipo de gobierno instalar carpas o sombrajes este verano a la entrada del Castillo de Santa Bárbara?”

D. Juan Utrera, Concejal del Grupo Vox, formula la pregunta en os términos del escrito presentado.

D^a. Ana Poquet, Concejala delegada de Turismo, responde que el equipo de gobierno sí que se plantea la instalación de sombrajes en el acceso al ascensor del Castillo de Santa Bárbara, y, por ello, el área competente, que es la Concejalía de Infraestructuras, tiene un estudio previo para el proyecto de su instalación, y añade la consideración de que las carpas que se instalaron en el verano de 2023 no son seguras.

Grupo Compromís

II-4.7. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL AYUNTAMIENTO HACER EFECTIVA SU ADHESIÓN PARA REFORZAR EL CONTROL DE LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL TRASPASO DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don Rafael Mas Muñoz Concejál del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 23 de mayo de 2025, (Rº 000230), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El Ayuntamiento de Alicante firmó, el pasado mes de enero, su adhesión para reforzar el control de las viviendas de uso turístico, impulsado en el marco del convenio entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el traspaso de competencias a los municipios. El Decreto Ley 9/2024 del Consell, de modificación de la normativa reguladora de las viviendas de uso turístico establece un marco claro y diferenciado de las viviendas de uso turístico. En el caso de la ciudad de Alicante, la normativa tiene una incidencia notable. El número de viviendas con fines turísticos se ha incrementado exponencialmente durante los últimos años, no solo en el centro tradicional e histórico de la ciudad, sino en gran parte de los barrios. Esta circunstancia está afectando en parte, de forma negativa, a la ciudadanía alicantina que está viendo cómo el acceso a la vivienda es muy complicado por el alto precio para alquiler o compra, hasta el punto que, atendiendo a la definición de zona tensionada según la Ley de Vivienda, todos los distritos de la ciudad de Alicante entrarían dentro de zona tensionada.

Este aumento viene en paralelo al incremento de pisos ilegales, que operan con uso turístico de manera ilegal en todos los barrios de la ciudad de Alicante, lo que contribuye significativamente a la economía sumergida. Estas propiedades no declaradas no solo evaden impuestos y regulaciones, sino que también distorsionan el mercado inmobiliario, afectando al sector turístico en general que opera en el mercado siguiendo la normativa vigente. Es fundamental tomar medidas para regularizar esta situación y garantizar una competencia justa y transparente. Además, el aumento de viviendas de uso turístico ilegal ocasiona conflictos de convivencia con los residentes locales. En este aspecto, también se hace necesario establecer una regulación urgente, clara y efectiva para proteger los derechos y la armonía de quienes habitan en estas zonas.

En función de lo expuesto, se procede a la siguiente, Pregunta

¿Cuando tiene previsto el Ayuntamiento de Alicante hacer efectiva la adhesión al manifiesto y asumir las competencias sancionadoras para las viviendas de uso turístico en situación irregular?"

D. Rafael Mas, Concejala del Grupo Compromís, formula la pregunta conforme al escrito presentado.

D^a. Rocío Gómez, Concejala delegada de Urbanismo, contesta que no lo descartan, pero que primero están elaborando una propuesta para la contratación de personal y han creado un departamento de Inspección por lo que afirma que cuando cuenten con la infraestructura necesaria lo formalizarán.

II-4.8. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE RECEPCIONAR LA OBRA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIGÜEÑA Y ABRIRLO NUEVAMENTE A LA PRÁCTICA DEPORTIVA. (D^a. SARA LLOBELL PERALTA)

Doña Sara Llobell Peralta Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 26 de mayo de 2025, (R^o 000234), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La reforma y cambio de césped del campo de fútbol de La Cigüeña, en el barrio de San Gabriel, se aprobó de manera definitiva en octubre de 2023, con la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Sin embargo, la obra se paró en el mes de febrero de 2024 para introducir cambios en el proyecto y adaptar la superficie a la práctica del hockey, modificación que se aprobó en Junta de Gobierno de 19 de noviembre de 2024, es decir nueve meses después de paralizar la obra. Posteriormente, en la Junta de Gobierno de 14 de enero de 2025 se aprobó el proyecto de obra definitivo para La Cigüeña, con un coste total de 607.572 €.

En resumen, este retraso ha provocado que durante dos temporadas completas no se haya podido usar el campo de fútbol de La Cigüeña por parte de centenares de niños, niñas y jóvenes, tanto para entrenar como para disputar partidos federados, obligando a desplazamientos a otros campos de la ciudad, horarios disparatados y colapso en otras instalaciones deportivas municipales. El caso es que a fecha de hoy, mayo de 2025, casi dos años después de la aprobación del proyecto, el campo, con el césped nuevo ya puesto, sigue sin recepcionar, cerrado y sin poder ser usado por los clubes.

En función de lo expuesto, se procede a la siguiente,

Pregunta

¿Cuando tiene previsto el Ayuntamiento de Alicante recepcionar la obra del campo de fútbol de La Cigüeña y abrirlo nuevamente para la práctica deportiva? "

D^a. Sara Llobell, Concejala del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado, mencionando adicionalmente que se ha solicitado realizar el campus de verano en el campo de la Cigüeña y sin explicación alguna se les ha vuelto a asignar el campo de Samaranch, lo que provoca que más de 300 niños y jóvenes de entre 4 y 20 años seguirán entrenando a más de 10 Km de sus casas en horarios imposibles, con campos saturados y con condiciones inadecuadas.

D^a. Cristina García, Concejala delegada de Infraestructuras, responde que una vez esté completamente terminado y la intervención informe la procedencia de su recepción tras la certificación final será puesta en marcha esta instalación.

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-4.9. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM INTERESÁNDOSE EN SABER POR QUÉ MOTIVO LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE HA ORDENADO LA RETIRADA DE LOS PUNTOS DE ALIMENTACIÓN Y AGUA A LAS COLONIAS FELINAS EN EL PARQUE EL PALMERAL Y SI TIENE PREVISTO APLICAR ESTA MISMA MEDIDA EN OTRAS ZONAS VERDES. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja Concejál del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 23 de mayo de 2025, (Rº 000231), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Este grupo municipal ha tenido conocimiento de que se ha dado la orden de retirar los puntos de alimentación y agua para colonias felinas en el Parque El Palmeral, una decisión que, según ha confirmado el propio Departamento de Protección Animal del Ayuntamiento, parte del área de Zonas

Verdes, dependiente de la Concejalía de Medio Ambiente. Dicha medida se habría tomado sin acuerdo previo con dicho departamento ni con las personas responsables del cuidado de las colonias, que venían actuando de forma coordinada conforme a protocolos municipales. Esta orden podría suponer una vulneración de la legislación autonómica (Ley 2/2023, de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía de la Comunitat Valenciana) y de la legislación estatal vigente (Ley 7/2023 de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales), que obligan a las administraciones a garantizar la gestión ética de las colonias felinas y su acceso a alimento, agua y cuidados veterinarios.

Pregunta:

¿Puede explicar la Concejalía de Medio Ambiente por qué motivo se ha ordenado la retirada de los puntos de alimentación y agua en el Parque El Palmeral y si tiene previsto aplicar esta misma medida en otras zonas verdes de la ciudad? "

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta conforme al texto del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, niega que la información aducida por el Sr. Copé sea cierta, y se refiere a que hay una serie de circunstancias que aconsejan, a su entender, que esos puntos, no todos están registrados, deban ser desplazados unos metros hasta ubicarlos fuera del parque, apostillando que se va a hacer todo de manera legal, no habiéndose procedido todavía a ello. Asimismo, le recuerda al Sr. Copé que este asunto obedece a los informes sanitarios recibidos. Que justifican que este desplazamiento fuera de los parques, no eliminación, está justificado por razones de salubridad y salud pública, por los residuos que generan con las casetas, envases, etcétera, y porque los grupos de gatos en alta concentración puede ir asociado a episodios de picaduras de pulgas en primavera y verano, presencia de otros roedores y aumento de especies como tórtolas y gaviotas en el entorno, aparte de los excrementos que se depositan en las zonas de juego con arena donde juegan nuestros niños.

**II-4.10. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM
INTERESÁNDOSE EN SABER SI EL EQUIPO DE GOBIERNO
VA A RETIRAR LAS SANCIONES IMPUESTAS A LAS**

ENTIDADES QUE REPARTEN COMIDA A PERSONAS SIN HOGAR. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 23 de mayo de 2025, (R° 000232), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En Alicante, donde más de 200 personas viven sin techo según estimaciones conservadoras, el Ayuntamiento ha optado por sancionar a quienes ejercen la solidaridad. En enero, la Subdelegación del Gobierno impuso una multa de 200 euros a una voluntaria de la organización Reacción Solidaria por una supuesta "reunión no autorizada" durante un reparto de alimentos en la calle Rigoberto Ferrer. Además, la Policía Local ha intervenido de manera desproporcionada en diversas ocasiones, generando tensión y coaccionando a los voluntarios, como ocurrió el 23 de enero en la estación de RENFE, donde un agente impidió el reparto de cenas a unas 90 personas sin hogar.

Cáritas, una entidad con décadas de compromiso en la atención a los más vulnerables, también ha sido objeto de presiones por parte de la Policía Local. En las últimas semanas, varias ONG que reparten alimentos cada noche han sido conminadas a abandonar determinados lugares e incluso han sido multadas por cuestiones como el estacionamiento indebido de sus vehículos de reparto o bajo la acusación de haber convocado una concentración no autorizada.

Desconocemos si hay una estrategia institucional que criminaliza la pobreza y persigue a quienes la combaten con humanidad. Pero utilizar recursos públicos para hostigar a quienes reparten comida es una decisión política profundamente injusta, que estigmatiza a los más vulnerables, vulnera derechos fundamentales y socava los lazos de solidaridad que sostienen nuestra ciudad cuando las administraciones fallan. No podemos tolerar ni un minuto más esta deriva represiva.

Por ello formulamos la siguiente **PREGUNTA:**

¿Va a retirar el equipo de gobierno las sanciones impuestas a las entidades que reparten comida a personas sin hogar y garantizar que cese de inmediato el hostigamiento policial a quienes ejercen la solidaridad en Alicante?"

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta conforme al texto del escrito presentado.

D. Julio Calero, Concejal delegado de Seguridad, considera que el Sr. Copé utiliza de forma sesgada la información que cita. Puntualiza que las fuerzas de seguridad, en este caso, las que intervienen en vía pública confeccionan boletines de denuncia o levantan actas por infracciones cometidas por los usuarios de las distintas vías públicas, e informa que el pasado día 23 de enero, a las 20:50 horas, la policía local recibió una llamada comunicando una pelea multitudinaria en la calle Rigoberto Ferré, comprobando los primeros agentes que llegan al punto el gran tumulto en el que estaban envueltas más de 70 personas, se pidieron refuerzos y se ordenó despejar la vía, identificaron al agresor, y facilitaron la llegada de una ambulancia para evacuar al herido. Refiere que también acudió el vigilante de seguridad del parking allí existente. solicitando colaboración para que los usuarios de ese aparcamiento que se encontraban asustados pudieran salir de interior, lograron que se disolviera la masa congregada y procedieron a tramitar la correspondiente acta por lo ocurrido, tramitándola a la Subdelegación del Gobierno, así como un informe completo para la tramitación procedente. Enfatiza, respecto a lo que solicita el sr. Copé, que el equipo de gobierno no está dispuesto a infringir normas, lo que supondría prevaricación, señalando que los cauces legales están previstos en las normas y si el denunciado considera que no procede la referida denuncia y sanción por parte de la subdelegación del Gobierno debe de presentar alegaciones a la misma que serán contestadas en la forma en que proceda.

Grupo Vox

II-4.11. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO VOX, D. JUAN UTRERA UTRERA, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025, ACERCA DE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

D. Carlos de Juan, Concejal delegado de Vivienda, contesta que el equipo de gobierno actualmente no tiene prevista la designación por la que se le pregunta.

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-4.12. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM, D. MANUEL COPÉ TOBAJA, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025, CONSISTENTE EN SI SE HA CUMPLIDO EL OBJETIVO QUE SE HA MARCADO EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, QUE ESTIPULA LA RECOGIDA SELECTIVA DE BIORRESIDUOS DEL CINCUENTA POR CIENTO.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, en su respuesta se muestra orgulloso de haber implantado la recogida de residuos orgánicos con mayor prontitud que en muchos otros municipios y, además, con contenedores con chip de apertura y cierre, habiendo adjudicado el contrato para construir una línea específica de tratamiento de la FORS en el CETRA por un importe de 2,4 millones de euros, que sumados al resto de inversiones supone 11 millones de euros. Concluye afirmando que con las inversiones que realizan y las campañas de concienciación con campañas de concienciación, inversiones esperan cumplir los objetivos marcados.

A continuación, se formula, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la siguiente **pregunta oral**, desarrollándose en estos términos:

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula pregunta oral acerca de por qué pretende el Equipo de Gobierno desmontar el recién estrenado campo de fútbol del barrio Tómbola, que costó casi 400.000 euros, afectando a centenares de familias, sin haber garantizado la participación del barrio y de los clubs deportivos, ni haber aportado hasta la fecha ninguno de los informes que justifiquen el cambio de ubicación, los cuales han sido formalmente solicitados por los Grupos Socialista, Esquerra Unida Podem y Compromís el 5 de mayo, manifestándole el **Alcalde-Presidente** que se le contestará en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A CREAR Y DOTAR ECONÓMICAMENTE EL ENTE METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE L'ALACANTÍ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La comarca de l'alacantí urge la necesidad de crear un ente que coordine el transporte público. La ciudad de Alicante no puede ir, ni planificar, de espaldas a su comarca el transporte público, en este caso el autobús, puesto que el sistema TRAM, de explotación pública, sí dispone de coordinación. El ente metropolitano, que debe ser creado por la Generalitat Valenciana, funcionaría como una agencia metropolitana de movilidad, para coordinar todos los medios de transporte y maximizar su uso. Por ahora tenemos el TAM, pero no coordina el transporte de Alicante ciudad.

El deterioro del servicio de autobuses del área metropolitana de la ciudad es palpable, hasta el punto que el comité de empresa de la concesionaria - La Alcoyana - ha anunciado convocatoria de huelga. Los trabajadores han transmitido signos de colapso en este servicio de transporte, que van desde el envejecimiento de una flota con la mayoría de vehículos con más de 12 años de carretera, la no adaptación en la Ley de la Accesibilidad de las paradas del bus. En definitiva, se necesita un transporte público digno, donde el servicio esté garantizado bajo los principios de la seguridad y la efectividad horaria para dar servicio a cerca de medio millón de habitantes de la comarca, recordando dos polos importantes: El Hospital de Sant Joan y la Universidad de Alicante. Los datos de usuarios avalan la creación de este ente: solo la ciudad de alicante superó los 23 millones de pasajeros en las líneas municipales, y más de tres millones los autobuses interurbanos con los municipios de l'alacantí.

En 2009 se creó la Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana, ideada para dotar a Alicante y su área metropolitana de un ente que coordinaría todos los sistemas de transporte, como autobús, TRAM o taxis. Pero nunca funcionó.

El Transporte Metropolitano de Alicante (TAM) es el sistema de transporte que presta servicio en el área metropolitana de la ciudad de Alicante desde 1999. Este sistema integra el autobús y el tranvía en los términos municipales de Alicante, Sant Vicent del Raspeig, Sant Joan d'Alacant, Mutxamel y El Campello. Formado por cinco líneas del TRAM Metropolitano de Alicante y más de una treintena de líneas de autobús. Este sistema está financiado por el Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat Valenciana. La explotación es mixta: los autobuses son explotados por una empresa del grupo Vectalia, mientras que FGV explota los tranvías.

En la actualidad, los autobuses del TAM (azul) y Ayuntamiento de Alicante (rojo) son de la misma empresa - Vectalia - lo que ha facilitado el servicio. Como ejemplo, las líneas 21, 23 o 24 realizan paradas en el municipio de Alicante, lo que no podrían, en principio, por no entrar en competencia con la empresa concesionaria del municipio de Alicante. Si las concesiones del autobús fueran distintas, se provocaría un problema y el rediseño de decenas de paradas, de ahí, entre otras, de la necesidad de avanzar y crear el ente de coordinación de la movilidad, tutelado por la Generalitat, el Ente de Transporte Metropolitano de Alicante.

Por todo ello, y en base a lo expuesto, se propone para su debate y aprobación en su caso, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat Valenciana a crear y dotar económicamente el Ente Metropolitano de Transporte de l'Alacantí.

SEGUNDO – El Ayuntamiento de Alicante creará una mesa técnica, junto a Generalitat y representantes de de los trabajadores, para analizar, coordinar y mejorar el transporte público comarcal: mejora de frecuencias y creación de un nuevo reglamento de usuarios del transporte colectivo interurbano de l'alacantí."

DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO Y DEL PUNTO II-5.6:

Se debaten conjuntamente ambas propuestas de declaración institucional conforme se relata a continuación.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, destaca que esta propuesta es de las que verdaderamente vertebran el territorio, que supone un cambio de modelo, para crear una estructura pública que nos permita conectar Alicante con su entorno más inmediato, San Juan, El Campello, Muchamiel, Elche y San Vicente, contar con un ente metropolitano que planifique conjuntamente, que coordine líneas, tarifas y horarios, que garantice una movilidad asequible, accesible y ecológica por toda la comarca, que piense en quien va cada día a trabajar, a estudiar, al médico, o a ver a su madre, y de paso una herramienta para reducir coches, emisiones y atascos, pues el 40% de las emisiones de CO2 en las ciudades vienen del tráfico privado. Añade que el EMT deberá garantizar que las trabajadoras y trabajadores del transporte público tengan condiciones dignas, estables y justas, porque detrás de cada autobús hay una persona que se merece una estabilidad, un reconocimiento y no trabajar en unas condiciones de total y absoluta precariedad, considerando que es precisamente la falta de este ente la que ha llevado a los trabajadores y trabajadoras de la La Alcoyana a la huelga. Concluye la intervención afirmando que la movilidad no es privilegio, es un derecho.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerara Unida Podem, alude, en primer lugar, a que en el Ayuntamiento de San Juan todos los grupos municipales van a apoyar esta propuesta, PP y Vox incluidos. Pide, pues, que todos los grupos tengan altura de miras y aprueben lo que lleva encima de la mesa desde el año 2009, un ente metropolitano que dé respuesta a las necesidades del transporte público que existen en nuestra comarca. Destaca la pretensión de que el transporte sea un derecho social y menciona que la huelga que hoy está llevando adelante el comité de empresa de La Alcoyana es un síntoma claro del agotamiento del modelo actual. Insta a Alicante como capital de la provincia a ejercer como tal.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, afirma que no caben más excusas para que la Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante no afronten por fin su responsabilidad en el colapso del transporte interurbano. Defiende el texto de la propuesta de declaración institucional presentada por su

grupo, destacando que el ente metropolitano es viable y necesario y alude a que este tipo de entidades accede a ayudas directas del Ministerio. Concluye su intervención manifestando que quieren un ente metropolitano de transporte público con personalidad jurídica, con capacidad real de coordinación, que planifique, que gestione, que piense en comarca y no en municipio, que integre tarifas, que modernice la flota y que escuche a los trabajadores y a los usuarios.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, dice que apoyan las reivindicaciones de mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de La Alcoyana pero que votarán en contra de esta iniciativa presentada por los partidos de la izquierda porque representa una vez más la hipocresía política de quienes pretenden dar lecciones cuando no hicieron lo que ahora piden cuando tuvieron la responsabilidad de gobernar. Se muestra contrario a crear más estructuras, más cargos y más gastos, y afirma que para ellos los problemas del transporte se resuelven con control sobre las concesiones, mejora técnica y gestión responsable, no con mesas ideológicas donde se reparten culpas. Manifiesta, por último, que su grupo no vamos a avalar este tipo de discursos oportunistas ni las recetas de más gasto y menos eficacia, por lo que votarán en contra.

D. Carlos de Juan, en representación del Grupo Popular, sitúa los problemas que denuncian los trabajadores en la gestión del anterior gobierno del Botànic, trayendo a colación que de las 40 licitaciones pendientes que se encontró el actual gobierno autonómico del Partido Popular ya llevan sacadas 22, de las cuales 14 están completamente adjudicadas y operativas, hay cuatro en licitación y firmadas y otras cuatro en pleno proceso de licitación. Reivindica el sistema TAM, que tiene plena capacidad para cubrir las necesidades actuales y una comisión de seguimiento que sí lo hace operativo, lamentando eso sí que no disponen de la financiación suficiente ni a nivel local ni a nivel autonómico. Informa de la próxima licitación del servicio que actualmente realiza La alcoyana mediante un contrato de emergencia y de que para mejorar las condiciones laborales que se reclaman y que apoyan, se va a poner a partir del 1 de junio un refuerzo de ese contrato mejorando las líneas 21, 23 y 24, la 23N y la 24N, todo para salvar las hogueras y el verano. Alude a que los trabajadores reivindican las actualizaciones y la mejora de las paradas a nivel de accesibilidad en base al artículo 72 de la Ley de Movilidad, y el Ayuntamiento de Alicante lo cumple efectuando las reparaciones según el programa de obras.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

Grupo Popular

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA AL CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DE LA LEY 3/2024, DESTINADA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA Y OTRAS ENFERMEDADES O PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y CURSO IRREVERSIBLE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El próximo día 21 de junio, se celebra el Día Mundial de la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).

Cada día se diagnostican tres nuevos casos y otros tres enfermos mueren por esta causa. Sin cura y sin tratamiento eficaz, esta enfermedad neurodegenerativa va paralizando todos los músculos del cuerpo y con un avance muy rápido en la generalidad de los casos, por lo que quienes la sufren se vuelven totalmente dependientes desde etapas muy tempranas y necesitan atención constante. El sistema público actual solo cubre una mínima parte, alrededor de un 10%, de los cuidados que necesita un enfermo de ELA, por lo que es una responsabilidad que recae casi exclusivamente en los familiares, muchas veces teniendo que renunciar a sus empleos o costeando ayuda profesional por valor de como mínimo unos 35.000 euros anuales. Por ello, los cuidados expertos continuados (veinticuatro horas los siete días de la semana) son tan necesarios.

El 31 de octubre de 2024, el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 3/2024, con el objetivo de establecer un marco jurídico. El Gobierno dio un gran paso ese día al aprobar por unanimidad esta Ley, sin distinción de partidos ni ideologías. Era una respuesta de toda una sociedad, representada por todos

los colores políticos, y, por tanto, debería haberse puesto en marcha con prontitud su proceso de desarrollo e implantación.

Pero, tras mas de 200 días desde la entrada en vigor de la citada Ley 3/2024, el Ejecutivo sigue sin poner en marcha una solución inmediata para los enfermos que están más graves hasta que se dote de financiación la ley aprobada hace más de cinco meses.

La ley ELA supone un gran avance social, pero la velocidad de implantación es prácticamente nula, y hay apartados en la Ley que tienen que ir más rápidas porque la situación de los enfermos que se encuentran en el último estadio de la enfermedad lo requiere.

Son cerca de 500 pacientes que no pueden esperar un día más. Deben recibir atención domiciliaria profesional que le garantice la vida, sin necesidad de depender de su familia, y, así, evitar que tomen decisiones en uno u otro sentido por no tener medios para sufragar la enfermedad.

El problema más grave de esta enfermedad son los cuidados en los hogares, que obliga a algunos familiares a dejar de trabajar, y cuyo coste puede ascender anualmente hasta más de 114.000 euros (hasta cuatro salarios) en la fase más avanzada.

¿Qué hacemos hablando de, por ejemplo, los 40 euros de ayuda que puede recibir un enfermo por un recibo de la luz por la electrodependencia?

En España no hay residencia de enfermos con ELA. Sin embargo, la ley reconoce el derecho de los enfermos a una atención continuada especializada en su domicilio durante todo el día, como si fuera un hospital, y establece que el Gobierno tendrá que desplegar medidas en este sentido en 12 meses desde su entrada en vigor. Pero llevamos mas de 6 meses y no parece previsible que se cumpla este plazo con las medidas establecidas en la Ley.

No se puede perder esta oportunidad que la sociedad identifica como susceptible de atención y actuación prioritaria. Por eso no podemos permitir que la dejadez del Gobierno de España siga demorando su implantación, pues estaríamos corriendo el riesgo de que acabe en el cajón de leyes olvidadas y promesa incumplidas.

Urge la puesta en marcha de la Ley , suponiendo este hecho el reconocimiento de un derecho; la consecuente línea presupuestaria, dotación económica suficiente y, por consiguiente, la posterior ejecución de la ley en cada comunidad autónoma.

Las personas enfermas de ELA y sus familias y las entidades sociales que se enfrentan a la ELA cada día, deben ser escuchadas, porque son ellas quienes realmente saben cuáles son sus necesidades reales diarias en la progresión neurodegenerativa de su enfermedad.

Ante esta situación, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante formula los siguientes ACUERDOS:

.....

DEBATE

D^a. Begoña León, en representación del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expresa que en ningún caso van a votar en contra pero pide la inclusión también de una petición también explícita al Gobierno Valenciano para que asuma la parte de responsabilidad en la financiación y aplicación de la ley, y si se incluye manifiesta que su grupo votará a favor. No obstante, comenta que esta declaración llega un poco tarde y sin ningún tipo de incidencia real, porque es algo que ya se ha decidido en el Congreso de los Diputados grupo apoyará esta declaración.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, se muestra a favor de aprobar esta declaración pero recrimina la actitud hipócrita del PP, cuando es el partido de las listas de espera infinita, del abandono de las personas dependientes y de las familias y de los recortes constantes en servicios públicos.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se muestra a favor de incluir en los acuerdos lo propuesto por el Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, y anuncia que votarán a favor.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, se muestra de acuerdo en seguir exigiendo que haya financiación suficiente para que estas familias puedan recibir la atención que se necesita, considerando que se requiere un compromiso de todos. Señala que se está avanzando en el Real Decreto que va a

ampliar la cobertura a otras enfermedades, habiéndose cerrado una consulta pública con más de 4.000 aportaciones y un grupo técnico multidisciplinar trabaja para cumplir los plazos marcados y se está también actualizando la formación obligatoria de las personas cuidadoras profesionales,

El Alcalde-Presidente consulta a todos los Grupos su posición respecto a la inclusión en los acuerdos propuesta por el Grupo Esquerra Unida Podem , manifestándose todos los Portavoces a favor de la modificación del texto de la propuesta de declaración institucional en esos términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se admite, por unanimidad, incorporar la modificación de adición propuesta por el Grupo Esquerra Unida Podem a los apartados primero, segundo y tercero de la propuesta inicial en los términos que figuran a continuación:

PRIMERO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España y al de la Generalitat Valenciana, a la agilización de los trámites para que se reconozca la dependencia para empezar a recibir las ayudas, ya que los plazos burocráticos son actualmente un obstáculo para que la persona con ELA pueda acceder a las prestaciones que le corresponden como dependiente.

SEGUNDO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España y al de la Generalitat Valenciana, a aprobar y distribuir con máxima urgencia, la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, se materialicen con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma y en condiciones de equidad y plena accesibilidad en toda España para la totalidad de los afectados.

TERCERO - Instar y comunicar a Presidencia del Gobierno, Ministerio de Sanidad, Ministerio de Hacienda y al Consell de la Generalitat Valenciana, esta Declaración Institucional solicitando se impulsen las acciones necesarias para dotar de los fondos necesarios al cumplimiento de los avances de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral

Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad."

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE SE DESARROLLEN REDES Y PROTOCOLOS MÁS EFICIENTES QUE PUEDAN GESTIONAR MEJOR LA INTERMITENCIA DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, EQUILIBRANDO LA OFERTA Y LA DEMANDA DE ENERGÍA, Y A INCREMENTAR LAS INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA PARA ALMACENAR EL EXCESO PRODUCIDO POR RENOVABLES PARA SU USO POSTERIOR, SIN QUE ELLO SUPONGA INCREMENTO DE LA FACTURA DE LA LUZ DE LOS USUARIOS FINALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado miércoles 7 de mayo, El presidente del Gobierno anunciaba la activación de un modo de operación "reforzada" en el mercado de la electricidad, para garantizar una estabilidad extra en su funcionamiento tras el apagón masivo 28 de abril.

Este mensaje no dejar lugar a dudas de que anticipa una subida en el precio del mercado de la electricidad, lo que impacta directamente en el precio de la factura de luz que pagan los ciudadanos, autónomos, pymes y empresas de Alicante.

Gestionar el sistema más estratégico de un país como lo hace el Gobierno de España es una de las mayores chapuzas registradas en la historia de España. Desde el inicio del proceso de electrificación comenzado en 1852, nunca España se había quedado a oscuras. Hasta ahora.

El sectarismo del Gobierno en todos los ámbitos, hace más vulnerable a España, a sus empresas y a las personas.

Como hemos podido comprobar, el actual mix energético nacional, condicionado por un caduco ideario político, ha demostrado ser volátil e inconexo, y caracterizado por intereses contrapuestos y políticas intermitentes. Vivimos bajo el riesgo constante de desajustes entre la oferta y la demanda de energía como resultado de la falta de inversión adecuada, un progreso tecnológico insuficiente, políticas mal diseñadas y cuellos de botella derivados de la falta de infraestructura.

Estamos de acuerdo en que se debe emprender una transición hacia energías limpias, pero nunca al actual ritmo desaforado, lo que aumenta los riesgos de colapso. La transición de una matriz energética, que se aleja de los combustibles fósiles y la energía nuclear, hacia fuentes de energía renovables, si bien reduce riesgos medioambientales, genera una enorme incertidumbre sobre la trayectoria de la demanda futura.

Las transiciones seguras requieren una secuenciación cuidadosa para garantizar que el cambio en un área se complemente con el cambio en otras. El punto clave es que el Gobierno debe comprender no solo el valor de la energía, sino también el valor de la capacidad general del sistema para proporcionarla cuando sea necesaria.

En este sentido, excluir a las energías estables, tales como la nuclear, de la matriz energética conlleva riesgos significativos, principalmente relacionados con disponer de un sistema energético sostenible. Sin estas energías, alcanzar el objetivo de cero emisiones netas será mucho más difícil. Además, la pérdida de la energía nuclear dará lugar a una red eléctrica menos flexible y fiable, lo que requeriría una mayor dependencia de fuentes renovables intermitentes y afectará a la seguridad energética.

Mientras nuestros vecinos europeos apuestan por un mix energético que combina todas y las mejores tecnologías disponibles, en España volvemos a ir en contra del resto. El coste de la transición a un sistema energético libre de energía nuclear es considerable, lo que requeriría una inversión significativa en tecnologías e infraestructura alternativas, un aumento en los precios de la electricidad, con un impacto en el desarrollo económico y al bienestar social de España.

*Ante esta situación, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante formula los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España, como principal accionista del gestor de redes eléctricas de España, a que se desarrollen redes y protocolos más eficientes que puedan gestionar mejor la intermitencia de las energías renovables, equilibrando la oferta y la demanda de energía.

SEGUNDO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España, como principal accionista del gestor de redes eléctricas de España, a incrementar las inversiones en tecnologías de almacenamiento de energía, como baterías o almacenamiento por bombeo, para almacenar el exceso de energía producida por renovables para su uso posterior.

TERCERO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a que estas imprescindibles mejoras, no supongan para el usuario final, un incremento en su factura de la luz.

CUARTO - Instar y comunicar a Presidencia del Gobierno, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Industria y Turismo, esta Declaración Institucional solicitando se impulsen las acciones necesarias para la toma de decisiones técnicas, alejadas de cualquier sectarismo político, que permita a España no sufrir un nuevo apagón eléctrico."

DEBATE:

D. Antonio Peral, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, dice que no comparte las soluciones que se plantean al problema, está de acuerdo en que hay que avanzar en el almacenamiento, pero mientras se siga defendiendo el actual sistema energético privatizado y oligopólico no ve solución técnica que baste. Esto es así. Defiende que la energía es un bien común, un recurso estratégico que no puede seguir solamente en manos de empresas privadas para que especulen con los derechos básicos que tenemos, de ahí que planteen recuperar el control público de los sectores estratégicos en aras a garantizar el derecho a la energía, para planificar la transición ecológica y para frenar la pobreza energética, debiendo estar los recursos en manos del control público.

Echa de menos que no se hable de democratizar la producción a través de comunidades energéticas, autoconsumo compartido y cooperativas ciudadanas, y anuncia que votarán en contra.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, critica que el PP defienda los lobbies nucleares, y aduce que no hay indicios claros de que el apagón las produjeran las renovables, mientras que sí que los hay de la connivencia que mantiene el PP con las empresas energéticas ya que, además, tumban cualquier tipo de impuesto que se le quiere aplicar.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, atribuye al fanatismo climático que el día del apagón se produjeran innumerables pérdidas económicas y, además, muertes de enfermos, por lo que se pronuncia a favor de esta declaración institucional.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, considera que el PP está defendiendo la energía nuclear por puro interés de lobbies, y expone que respecto al apagón del pasado 28 de abril hay una investigación en curso, que se sabe que las causas serán múltiples y complejas y cuando se sepan todas ellas se podrá deducir también las responsabilidades. Afirma que el Presidente del Gobierno y la Vicepresidenta Tercera están dando explicaciones en el Congreso y en el Senado, trae acolación que todo el mundo sabe donde estaba el Presidente del Gobierno ese día, al frente de la emergencia, mientras el presidente Mazón el 29 de octubre de 2024 en plena alerta roja comía en el Ventorro, sin ninguna preocupación por lo que pasaba, en vez de ponerse al frente de la emergencia, y todavía a día de hoy no sabemos dónde estuvo las horas más fatídicas de la Dana, ni con quién estaba, mientras 228 personas se ahogaban en Valencia. Sostiene que esta declaración no es más que una cortina de humo ante el hecho incontestable de que desde 2023 España ha iniciado una clara tendencia a la baja en el precio de la electricidad, y que el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 aprobado en 2024 con el aumento de las energías renovables permitirá el avance hacia una economía descarbonizada y sostenible y el abaratamiento en el coste de generación de la electricidad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA** por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP)

Grupo Socialista

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DEL COLECTIVO LGTBI+ CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 17 de mayo se conmemora el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, fecha en la que la Asamblea General de la OMS eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, poniendo fin con ello a la percepción internacionalmente institucionalizada de la homosexualidad como una "enfermedad susceptible de ser curada". Esto ocurrió en 1990. En nuestro país el Gobierno adoptó oficialmente este Día Internacional en el año 2009.

Los avances en los derechos del colectivo LGTBI+ a nivel global desde aquella decisión de la OMS hace 35 años son notables y han servido para empoderar y proteger la diversidad sexual.

Nuestro país es referente internacional en materia de protección de derechos del colectivo gracias a la Ley del Matrimonio Igualitario, la Ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, o las diferentes leyes LGTBI+ y trans que se han ido aprobando en las comunidades autónoma hasta el día de hoy.

Sigue constituyendo nuestro objetivo primordial, la lucha contra la discriminación sexual y los delitos de odio a los que diariamente se enfrentan las personas del colectivo LGTBI+, si bien en esta conmemoración del 17 de mayo de 2025, nos enfrentamos en la Comunitat Valenciana a un retroceso y restricción de derechos de un colectivo que nunca antes se había producido en la democracia valenciana, y que afecta directamente a los derechos, garantías, libertad, seguridad y protección de las personas LGTBI+ de nuestro municipio.

El PP a nivel autonómico ha iniciado una estrategia de desmantelamiento de derechos LGTBI+, a través de la introducción de enmiendas a la Ley de Acompañamiento, sin transparencia ni participación, utilizando los presupuestos generales para alterar mediante ocultación, la modificación de la ley 08/2017, de 07 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Esta maniobra implica la pérdida de los derechos de las personas trans, especialmente de los menores, devolviéndolos a la estigmatización y la patologización, precisamente un colectivo en el que se producen los mayores índices de ideación de suicidio en más del 52%, así como víctimas de discriminación sexual y delitos de odio: el 25,7% sufrió aislamiento, el 23,5% insultos, el 12% acoso, y el 10,3% ciberviolencia.

En efecto, la modificación de la Ley trans devuelve a los menores a un proceso patológico, interminable, en el que carecerán de voz, opinión y decisión en situaciones de madurez sobre su identidad, a merced de personas e instituciones no informados ni formados, ignorando su identidad incluso en los centros escolares. La patologización de los menores, sometido a exámenes médicos no es una cuestión de salud, sino de control y sumisión, legislando contra los derechos del colectivo LGTBI+.

Y no siendo suficiente, la extrema derecha propone igualmente el retorno y autorización de terapias de conversión voluntarias para las personas LGTBI+, las cuales están proscritas desde 2018.

En efecto, las orientaciones e identidades de género como las personas trans fueron despatologizadas por la OMS, no siendo consideradas enfermedades mentales, por lo que no son curables, transmitiendo un equívoco mensaje de sanación, cuando constituye tortura. Las terapias o pseudoterapias de conversión están prohibidas por ley, incluso en supuestos en que estas terapias se disfracen o justifiquen bajo talleres de acompañamiento, en cualquier forma, incluso aunque cuente con el consentimiento de la persona afectada.

Si realmente existe preocupación por la diversidad sexual, en lugar de contemplar la conversión, se deben promover medidas de protección y asistencia del colectivo entender y aceptar quienes son en este difícil proceso, de lo contrario, está promoviendo un contexto tanto individual como social traumático. Nos preocupa la vulnerabilidad en la que la GVA sitúa a las familias LGTBI+, a las que se hace creer que sus hijos se van a curar, o en la propia persona que es sometida a estas pseudoterapias. No dejamos de ser seres sexuados, y las relaciones afectivo-sexuales forman parte del constructo humano.

Abogamos por el cambio, pero no de la Ley trans, ni de la orientación o identidad sexual de las personas, sino del contexto político, social, cultural, educativo y de creencias, sin prejuicios, discriminaciones y estigmas.

Haciendo nuestras las declaraciones y reivindicaciones unánimemente expresadas por 34 asociaciones y entidades LGTBI+ de toda la Comunitat Valenciana el pasado 25 de abril de 2025, denunciemos la LGTBIFOBIA y la violencia institucional de la Generalitat Valenciana, una deriva regresiva y autoritaria para el desmantelamiento de los derechos humanos, y que señalan las propias entidades, no es un hecho aislado: la desactivación de los espacios de participación del colectivo trans y LGTBI+, convocatoria de órganos consultivos en horario laboral para impedir la participación, exclusión del diálogo a asociaciones y entidades, secuestro del orgullo y a otras efemérides sostenidas precisamente por la comunidad LGTBI+, y el control político de los espacios de representación social para deslegitimizar al movimiento.

La discriminación institucional y el discurso de odio instalado en la GVA, ya no necesita de la complicidad de otros partidos políticos ultra, ante la propia iniciativa de modificación de la ley trans valenciana, cuyo precedente en la Asamblea de Madrid, ha supuesto el revés judicial de la declaración de inconstitucionalidad de ésta el pasado mes de abril de 2025, y que todas luces, acontecerá en la Comunitat Valenciana.

Con ocasión del día internacional contra la LGTBIFOBIA, reafirmamos nuestro compromiso con las asociaciones LGTBI+ de toda la Comunitat Valenciana y de nuestro municipio, así como nuestra oposición a que se modifique una sola coma de las actuales y vigentes leyes de igualdad LGTBI+ y TRANS valencianas, que reconocen, garantizan y protegen los derechos del colectivo LGTBI+.

Asistimos a una situación de mercadeo y mercantilización de los derechos LGTBI+ entre la derecha extrema y la extrema derecha, que no son interlocutores legítimos en la defensa y garantía de los derechos de la diversidad sexual, bien al contrario, estigmatizan al colectivo, y colocan a las familias LGTBI+ en situación de vulnerabilidad, porque siembran un discurso de odio que constituye la antesala del hecho mismo de odio.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante:

1.- Reconoce tanto la labor como la legítima reivindicación de las asociaciones y entidades LGTBI+ de la ciudad de Alicante y de la Comunitat Valenciana frente a las políticas regresivas de la actual Generalitat Valenciana.

2.- Mostrar el rechazo a las enmiendas de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales de 2025 presentadas en las Cortes Valencianas por los grupos PP y VOX, por atentar contra los derechos de las personas trans de nuestro municipio, así como rechazar su patologización y estigmatización.

3.- Exigir el cumplimiento integro de la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de Igualdad de las personas LGTBI y de la Ley 8/2017, de 7 de abril, del reconocimiento del derecho a la identidad y la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

4.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Comunitat Valenciana, así como a la Dirección General de Diversidad. "

DEBATE:

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, efectúa una exposición ilustrativa del texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, alude a la necesidad imprescindible de un compromiso permanente, sosteniendo que la defensa de los derechos del colectivo LGTBI no es una cuestión simbólica, no es tampoco una moda coyuntural, sino que tiene que ser una lucha estructural por la justicia social y también por los derechos humanos, más aún en un momento como el actual en el que se están produciendo delitos de odio y retrocesos en derechos que se creían consolidados tanto a nivel estatal como en el País Valencià. Insta al Ayuntamiento a no mirar hacia otro lado y avanza que van a apoyar esta declaración y añade que si se invisibiliza una parte del colectivo, sea por desconocimiento o por incomodidad, se está generando también violencia. Por último, manifiesta que la cultura y la educación tienen que ser ejes centrales de cualquier política transformadora.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, menciona que las personas LGTBIQ+ han padecido históricamente una vulneración sistemática de sus derechos, ataques constantes a su sexualidad, a su identidad, violencias físicas y simbólicas en todos los ámbitos y la negación reiterada de sus derechos más básicos como personas que son. Felicita al Grupo Socialista por haber incluido referencias específicas de las personas trans y por su discurso, y apela a

no obviar que vuelven los discursos que cuestionan lo conseguido, poniendo en duda la derecha y la extrema derecha derechos fundamentales, la libre expresión de la identidad de género o el derecho a una educación afectivo-sexual inclusiva, vuelven las terapias de conversión de su mano, el negacionismo trans, la censura educativa y sobre todo la banalización del odio. Concluye afirmando que defender la diversidad es defender la democracia.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, expresa que el objetivo de su partido es derogar todas las leyes puramente ideológicas, como son las leyes de género que suponen un grave riesgo para la infancia, la adolescencia, la familia, la vida, la igualdad y la libertad, mostrando su satisfacción porque han conseguido modificar la ley trans de la Comunidad Valenciana, que permitirá, principalmente, que cualquier persona pueda optar por el acompañamiento que precise, prohibiendo las terapias que puedan suponer agresión o intimidación a las personas trans destinadas a modificar la identidad o de expresión de género de esas personas, siendo posible que los transexuales puedan acogerse acompañamiento siempre que lo decidan voluntariamente. Considera, además, que los homosexuales, al igual que el resto de españoles, sufren la inseguridad en las calles, como consecuencia, en parte, de la inmigración ilegal que estamos recibiendo, especialmente el islamismo, que es una amenaza real para los homosexuales cuya cultura es incompatible con nuestra forma de vivir y supone una amenaza directa para todos ellos. Pone en valor que con determinadas modificaciones en la ley han salvado los derechos de otras mujeres que entran en contradicción con los derechos de mujeres trans, como es el derecho a la intimidad de los menores en baños o en duchas, y los menores trans que se incorporen a procesos o toma de decisiones en relación con la hormonación y la cirugía siempre deberán contar con autorización de los padres para dar el paso definitivo y si hay disparidad será un juez el que decida. Por lo expuesto, manifiesta su oposición a esta declaración institucional.

D^a. Begoña León, en representación del Grupo Popular, afirma que el Ayuntamiento de Alicante está comprometido con los derechos humanos, la igualdad y la dignidad de todas las personas, pues trabaja junto a las entidades especializadas y asociaciones con programas de atención psicosocial, prevención, acompañamiento y sensibilización, combatiendo cualquier forma de discriminación, durante todo el año, no solo cuando llegan fechas señaladas. Adicionalmente, dice que este año incluyen por primera vez una línea de

subvenciones dedicada exclusivamente para entidades LGTBI y están tramitando su adhesión a la red de ciudades libres de LGTBIfobia.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA VICEPRESIDENTA Y CONSELLERA DE SERVICIOS SOCIALES DE IGUALDAD Y VIVIENDA QUE MANTENGA LAS FUNCIONES ACTUALES DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD Y EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES", ASI COMO RECUPERAR LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 22 de abril de 2025 se publicó en la web de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el trámite de información pública del borrador del proyecto de decreto del Consell por el que se regula la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se somete a dicho trámite durante un plazo de diez días naturales, dada la tramitación de urgencia del proyecto de decreto.

Analizando el borrador del Proyecto de Decreto, se observa una modificación sustancial de las funciones de las Unidades de Igualdad de los Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico.

En concreto, desaparecen las funciones hasta ahora desarrolladas en materia de detección y prevención de violencia de género, que están establecidas en normativa de rango superior; y desaparece el programa estructural que llevan a cabo estas Unidades de Igualdad denominado Programa de prevención de la violencia de género y otras violencias sobre las mujeres, recogido en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo del Consell, por el que se regulan la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de Servicios Sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, actualmente vigente y que es el que se modifica.

Los objetivos y actividades de este programa son:

Detectar la violencia de género y otras violencias sexuales y derivar a los recursos especializados a mujeres víctimas de violencia de género (servicio de violencia de género y machista).

Coordinarse con los servicios especializados de la Generalitat.

Detectar las necesidades del municipio en materia de prevención de la violencia de género.

Participar en los planes de protección local en coordinación con el resto de los servicios de ámbito estatal, autonómico y local.

Realizar acciones de sensibilización, información y formación para prevención de la violencia de género (charlas, ponencias, talleres, campaña 25 de noviembre, y otras actividades de similar índole), en coordinación con el centro directivo de la administración de la Generalitat, con competencias en materia de mujeres e igualdad de género.

Además, las actividades hasta ahora desarrolladas dentro de este programa se asignan a servicios sociales de atención primaria de carácter específico como el “Servicio de violencia sobre la mujer”, que no existe en los municipios, en coordinación con otros servicios de atención primaria básica, como son el servicio de acción comunitaria y el servicio de prevención e intervención con familias, que no cuentan con personal especializado en prevención de la violencia de género.

Teniendo en cuenta que el artículo 9.3. de la Constitución Española garantiza el principio de jerarquía normativa.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 o) señala que las Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género es una competencia propia del municipio.

Teniendo en cuenta que la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, en su artículo 16, relativo a la Red Valenciana de Igualdad, en la que se integran las Unidades de Igualdad, señala que es un servicio específico de promoción de la igualdad a través de la Red Valenciana de Igualdad que, además de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, el asesoramiento y la sensibilización de las mujeres, y la prevención de la violencia de género, se encarga de informar a empresas y entidades en la elaboración e implementación de planes de igualdad dentro de sus organizaciones laborales, así como de elaborar los correspondientes informes técnicos para la obtención del visado.

Teniendo en cuenta que la La ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos establece en su artículo 18 igualmente el servicio de la unidad de igualdad indicando que “Garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres”.

Teniendo en cuenta que estas funciones se desarrollan en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, señala en su artículo 35. Unidades de Igualdad que entre sus funciones está la de “c) Prevención, detección y derivación de víctimas violencia de género, así como de las necesidades de la entidad local y, en su caso, de los municipios que la integren, en materia de violencia de género”.

Teniendo en cuenta la importancia del trabajo en materia de detección y prevención de la violencia de género que se realiza desde las Unidades de Igualdad de los municipios.

Teniendo en cuenta que las políticas de igualdad no pueden separarse de la prevención de las diferentes formas de violencia contra las mujeres, ya que es la manifestación más clara de la desigualdad entre mujeres y hombres.

La prevención y la detección de la violencia machista a nivel local es fundamental para detectar las necesidades existentes de cada municipio como

en los centros educativos y adecuar las tareas preventivas es un trabajo que se lleva desarrollando desde las unidades de igualdad desde 2017, cuando se crea la Red Valenciana de Igualdad. Esta tarea no se incluye en otro servicio municipal por lo que se elimina de las competencias locales.

La coordinación que se realiza por parte de las Unidades de Igualdad con otros servicios locales, autonómicos y estatales a través de las Mesas de coordinación u otros instrumentos en materia de violencia de género, ha logrado poner en marcha protocolos, medidas, formación para mejorar la actuación coordinada y evitar la victimización institucional, repercutiendo en una mejor atención por parte de los servicios que atienden a mujeres víctimas de violencia de género.

ACUERDOS

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda:

PRIMERO .- Instar a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana a que mantenga las funciones actuales de las Unidades de Igualdad y el programa estructural que desarrollan denominado “Programa de prevención de la violencia de género y otras violencias sobre las mujeres”.

SEGUNDO .- Recuperar la Concejalía de Igualdad como área específica dentro del organigrama del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO .- Dotar a la Concejalía de Igualdad de un presupuesto suficiente y proporcional a sus funciones

CUARTO .- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante a integrar la perspectiva feminista de manera transversal en todas las políticas municipales.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo primero a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana."

DEBATE:

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, efectúa una exposición ilustrativa del texto de la propuesta de declaración institucional

presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, asevera que las políticas de igualdad son una prioridad irrenunciable para cualquier institución democrática y que, por tanto, no se puede hablar de justicia social ni de derechos humanos mientras siga existiendo violencia machista. Coincide con el grupo socialista en que es urgente recuperar una concejalía específica, visible, con recursos, con voz propia que permita desarrollar las políticas feministas, que deberá contar con una financiación suficiente y estable porque si no es así será papel mojado. Plantea que la perspectiva feminista debe impregnar todas las políticas municipales. Expresa su preocupación por la deriva del Gobierno Valenciano, que está vaciando de contenidos las unidades de igualdad, que está desmantelando programas que son esenciales como el de prevención de violencia de género y está dando pasos atrás que nos devuelven a tiempos que pensábamos que ya estaban superados. Por consiguiente, manifiesta que votarán a favor.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, lamenta la cesión continua del PP a Vox, citando como muestra más perniciosa la creación de la oficina municipal antiaborto y la dilución de la igualdad dentro de los servicios sociales. Dice que votarán a favor y que continuarán denunciando la negligencia y dejadez del PP, que se está alejando del pacto contra la violencia machista que en su día suscribió.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, trae a colación que la ley del sí es sí rebajó penas de violadores y pone en valor que el proyecto de decreto tiene por objetivo establecer un sistema de servicios sociales basado en criterios de calidad, eficiencia, accesibilidad, garantizando que los servicios sociales sean prestados de forma óptima en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, no habiéndose tocado nada de las unidades de igualdad, pues solo han variado sus denominaciones.

D^a. Begoña León, en representación del Grupo Popular, reitera el compromiso firme con la igualdad entre hombres y mujeres del equipo de gobierno y destaca la implementación de programas clave en la prevención de la violencia machista, en el fomento de la corresponsabilidad y de la lucha contra cualquier forma de discriminación, señalando que el departamento de Igualdad está mejor dotado que antes. Aclara que la integración del área de igualdad dentro de Servicios Sociales responde a una visión estratégica y dice que hoy las políticas de igualdad en Alicante tienen más fuerza que nunca, con campañas de

sensibilización, programas educativos, formación especializada y apoyo a entidades y colectivos y todo dentro de la guía de buenas prácticas del Pacto de Estado. Estamos avanzando, con planificación, con recursos técnicos y con el convencimiento de que la igualdad es un derecho, no una etiqueta ni una cartulina en la puerta del Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por unanimidad o por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP)

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A CREAR UN ENTE METROPOLITANO SUPRAMUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El transporte público es mucho más que un servicio: es un elemento de cohesión social, vertebración territorial y garante de la igualdad de oportunidades entre ciudadanos. Es por esto que una red de transporte eficaz, accesible y sostenible es imprescindible para asegurar el derecho a la movilidad, especialmente en una comarca como l'Alacantí, donde las conexiones entre municipios no pueden depender de sistemas fragmentados, obsoletos o insuficientes.

Desde el Grupo Municipal Socialista denunciemos la grave situación del transporte interurbano que viven nuestros usuarios y trabajadores, con una flota de autobuses anticuada (el 70% de los vehículos tiene entre 12 y 18 años), servicios saturados y una huelga convocada que amenaza con paralizar el área metropolitana en plena temporada alta, coincidiendo con Fogueres de Sant Joan. Esta situación evidencia el abandono de la Generalitat Valenciana, que no ha ejercido su responsabilidad para garantizar un servicio digno ni ha mostrado voluntad de diálogo con los representantes de los trabajadores para resolver este conflicto.

En esa misma línea, también mostramos nuestra profunda

preocupación por el parón injustificado en la ejecución del proyecto del TRAM hacia Sant Joan y Mutxamel. Tras años de estudios, licitaciones y compromisos institucionales, el proyecto se encuentra ahora estancado sin justificación técnica ni presupuestaria clara, dejando en el aire una infraestructura estratégica que debía estar ya en marcha.

Frente a la parálisis, proponemos actuar con valentía y compromiso con nuestros servicios públicos. Alicante y su área metropolitana necesitan con urgencia un Ente Metropolitano de Transporte Público que planifique, coordine y gestione con visión supramunicipal, desde lo público, y con personalidad jurídica propia, la movilidad de toda la comarca de l'Alacantí.

En virtud de lo expuesto, se proponen para su votación y oportuna aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Generalitat Valenciana a crear un Ente Metropolitano supramunicipal de transporte público que se encargue de:

Coordinar la implantación de un nuevo servicio de autobús interurbano renovado, suficiente, accesible y eficaz, que responda a la gran demanda de usuarios que ahora está lejos de ser satisfecha.

Planificar el transporte público de la comarca de l'Alacantí con TRAM, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, Cercanías de Renfe y los autobuses urbanos.

Garantizar la calidad del servicio, promover la integración tarifaria entre los distintos medios de transporte y aportar soluciones desde la proximidad a problemas con empresas concesionarias, como está sucediendo con la huelga prevista para el servicio de autobús interurbano.

Segundo.- Instar a la Generalitat Valenciana a recurrir al diálogo social para solucionar, de la mano de los sindicatos, las urgencias de la precaria situación que sufre el servicio de autobús interurbano en este momento y que han motivado la convocatoria de huelga, como es la saturación de usuarios y la antigüedad del 70% de la flota.

Tercero.- Promover desde el Ayuntamiento de Alicante un calendario específico que revierta la falta de accesibilidad de muchas de las paradas del autobús interurbano.

Cuarto.- Instar a la Generalitat Valenciana a aumentar las partidas de los presupuestos generales destinadas al Proyecto del nuevo TRAM desde Alicante a Sant Joan y Mutxamel y a agilizar todos los trámites necesarios para su ejecución.

Quinto.- Solicitar la elaboración y publicación de un calendario de ejecución de las nuevas infraestructuras TRAM previstas, como el tranvía a Sant Joan y Mutxamel o la conexión de los barrios del sur de Alicante, de tal modo que pueda hacerse un seguimiento eficaz de su ejecución.

Sexto.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Consellería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible."

DEBATE CONJUNTO DEL II-5.1 y el II-5.6:

El texto del debate relatado en el punto II-5.1 se hace extensivo al punto II-5.6., en sus mismos términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP) .

Grupo Vox

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE ADOPTAR MEDIDAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD INFANTIL EN LAS PLAYAS DE ALICANTE MEDIANTE SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN Y CONTROL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En Alicante, como ciudad costera y turística, recibimos cada año miles de familias que acuden a nuestras playas, muchas de ellas con menores a su cargo y como responsabilidad de esta corporación debemos garantizar la seguridad de todos los usuarios que disfruten de nuestro litoral, especialmente de los menores de entre 2 y 12 años y personas con necesidades especiales.

Por ello desde el Grupo Municipal VOX proponemos la implementación de un sistema de identificación y localización infantil en las playas de Alicante, con el objetivo de prevenir y actuar eficazmente en casos de pérdida de menores, pudiendo incluir en este sistema dos modalidades:

Pulseras identificativas gratuitas codificadas por colores y numeración única, en las que se registren los datos de contacto de los responsables del menor y en caso de pérdida, los socorristas podrían actuar de forma rápida y segura.

Pulseras geolocalizadas, equipadas con tecnología de geolocalización, disponibles bajo un sistema de préstamo con fianza que permitirían a los padres conocer la ubicación exacta de sus hijos en tiempo real, reforzando la seguridad.

Este tipo de iniciativas ya se han implementado con éxito en otras localidades españolas, como Roquetas de Mar, donde se distribuyeron 5.000 pulseras inteligentes para localizar a menores perdidos en las playas donde los voluntarios de Protección Civil y agentes de la Policía Local pueden identificar mediante tablet o app a los menores de forma más efectiva, o el ayuntamiento de El Campello que incluyó recientemente este servicio de pulseras por colores en sus playas.

La inclusión de este servicio podría realizarse mediante modificación del contrato actual evaluando la viabilidad legal y contractual para incluir este servicio como una mejora o prestación complementaria dentro del contrato actual de salvamento y socorrismo o bien como implementación directa en caso de no ser viable su inclusión directa en el contrato, el Patronato de Turismo o la Concejalía correspondiente podrían implantar este servicio por medios propios o mediante colaboración público-privada.

La implementación de este sistema se alinea con la normativa vigente, incluyendo la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, garantizando la seguridad y privacidad de los menores.

Por todo ello, solicitamos la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Instar al equipo de gobierno municipal a incluir en el servicio de salvamento y socorrismo de las playas un sistema de pulseras identificativas gratuitas para menores, codificadas por colores y números, asociadas a una base de datos temporal gestionada por los socorristas para facilitar su localización rápida.

Segundo. Instar al equipo de gobierno municipal a incluir de forma complementaria la opción de préstamo con fianza de pulseras con sistema de geolocalización, dirigidas a usuarios que voluntariamente deseen reforzar la seguridad de sus hijos.

Tercero. Solicitar a los servicios jurídicos municipales la evaluación de la viabilidad legal y contractual para incluir este servicio como una mejora o prestación complementaria dentro del contrato actual de salvamento y socorrismo.

Cuarto. En caso de no ser viable su inclusión directa en el contrato, instar al Patronato de Turismo o a la Concejalía correspondiente a implantar este servicio por medios propios o mediante colaboración público-privada.

Quinto. Incluir esta medida en las futuras licitaciones del servicio de salvamento y socorrismo como criterio puntuable en la adjudicación."

DEBATE:

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, justifica su voto en contra porque aprecia que esta medida no tiene por finalidad una seguridad real sino que responde a la obsesión de Vox por el control social disfrazado de sentido común, mostrando su rechazo a que los niños sean rastreados como si fueran paquetes. Considera, además, que la propuesta carece de rigor, sin ninguna referencia a los informes técnicos que la avalan, y considera una irresponsabilidad transmitir el mensaje de que no te tienes que preocupar por tus hijos pues el Ayuntamiento los va a rastrear por ti.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, considera que no es una mala medida, que se ha implementado en otros municipios y ha

dado buenos resultados, pero propone una modificación por considerar que no es adecuado que sean las empresas privadas de socorrismo las encargadas de gestionar esta información, sino que deberían gestionarse por los cuerpos de seguridad del Estado con la intervención de la policía local mediante un protocolo claro y acordado impulsado por la Subdelegación del Gobierno.

D^a. Trinidad Amorós. Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, aduce que a su grupo le ocupa y preocupa la seguridad e integridad de todos los niños y niñas por igual, vengan de donde vengan, vivan donde vivan, tengan el color de piel que tengan, profesen la religión que para ellos eligieron sus padres o ninguna y con independencia del nivel de renta de sus padres. Considera que esta declaración institucional deja claro que los proponentes entienden nuestras playas única y exclusivamente como meros contenedores turísticos a los que acuden miles de familias de fuera de nuestra ciudad, como si nuestras playas no fueran el lugar donde acudimos miles de familias alicantinas todo el año, y, además en el punto primero proponen un sistema de pulseras identificativas gratuitas, pero no incluyen la geolocalización, en el punto segundo dicen que las pulseras con geolocalizador se facilitarían previo pago de una fianza, por lo que se deduce que la seguridad de las niñas y niños depende del pago de una fianza. Propone, en consecuencia, que se acepte su enmienda consistente en la supresión del primer acuerdo y la modificación del segundo en los siguientes términos: “Instar al equipo de gobierno municipal a incluir en el servicio de salvamento y socorrismo de las playas de Alicante un sistema de pulseras con sistema de geolocalización gratuito para menores entre 2 y 12 años.”

D^a. Ana Poquet, en representación del Grupo Popular, puntualiza que no se puede incluir una mejora en un servicio ya adjudicado, que es el servicio de socorrismo y salvamento, adjudicado hace un año, en base a un pliego que con unas condiciones que no incluyen lo que ahora se plantea. No obstante, dice que les parece una medida interesante, y aunque no vayan a votar a favor, sí lo contemplarán en el próximo con una medida en este sentido.

El Alcalde-Presidente constata que no hay posición unánime de los grupos para modificar la propuesta presentada por el Grupo Vox, por lo que se somete a votación en sus propios términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 23 votos en contra (GP, GS y GEUP), 4 votos a favor (GV) y 2 abstenciones (GC).

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE INSTALAR ACUMULADORES DE BATERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE DISPONE DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde el Grupo Municipal Vox queremos manifestar nuestra postura con respecto a la instalación de placas solares en 33 colegios públicos de nuestra ciudad, proyecto que se anunció en el año 2020 cuando la concejalía de infraestructuras era dirigida por el Sr José Ramón González, con una inversión de 906,607,97€. Los centros donde se llevo a cabo las obras de instalación fueron:

CEIP Eusebio Sempere, CEIP Gloria Fuertes, CEIP Juan Bautista Llorca, CEIP Nuestra Señora de la Paz, CEIP Pedro Duque, CEIP El Tossalet, CEIP Virgen del Remedio, CEIP Monte Benacantil, CEIP Lucentum, CEPA Alberto Barrios y CEPA Tómbola, CEIP Antonio Mora Puchol, el CEIP Benalúa, el CEIP Prácticas-La Aneja, el CEIP San Fernando, el CEIP Los Almendros, el CEIP Florida, el CEIP El Palmeral, el CEIP Rafael Altamira, el CEIP Ramón Llull, el CEIP San Gabriel, el CEIP Joaquín Sorolla y el CEIP San Blas, CEIP Albufereta, CEIP La Condomina, CEIP Costa Blanca, CEIP El Faro, CEIP Mediterráneo, CEPA Giner de los Ríos, CEIP Campoamor, CEIP Carlos Arniches, CEIP Manjón Cervantes y CEIP Nou D'Octubre.

Si bien compartimos la necesidad de mejorar la eficiencia energética en nuestras infraestructuras públicas, creemos que esta actuación se quedó corta o más bien escasa. El último apagón sufrido en España nos ha enseñado una lección clara, la de que nada sirve una instalación fotovoltaica si, cuando se va

la luz, los colegios se quedan igualmente sin suministro eléctrico. Esta claro que el cometido de estas instalaciones era la de reducir el coste de la energía en los centros escolares y no juzgamos esta medida ya que la consideramos positiva y necesaria, pero lo que si ha quedado patente es que las placas solares sin acumuladores de energía no ofrecen una solución real ante emergencias, ni garantizan la continuidad del servicio eléctrico.

Por ello, desde Vox instamos al equipo de gobierno a ampliar este proyecto y dotar a todos los colegios mencionados en este plan de sistemas de almacenamiento energético mediante acumuladores de batería. Ya que solo completando esta instalación como debería de haberse ejecutado desde el primer momento, podremos hablar de una verdadera independencia energética, seguridad ante fallos en la red eléctrica como el recientemente sufrido y aprovechamiento 100% de la inversión realizada.

Además, proponemos que esta ampliación se financie vía fondos europeos disponibles para proyectos de transición energética en infraestructuras públicas, especialmente en el ámbito educativo. No se trata solo de gastar, sino de invertir con visión de futuro y con todas las herramientas disponibles a disposición del Ayuntamiento.

Lo que está claro es que invertir casi un millón de euros en instalaciones que no funcionan cuando más se necesitan es, a nuestra forma de ver una muestra de una planificación insuficiente.

ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno a ampliar el proyecto y dotar a todos los colegios mencionados en este plan de sistemas de almacenamiento energético mediante acumuladores de batería.

Segundo.- Instar al Equipo de Gobierno a buscar vías de financiación para la ejecución de este proyecto mediante fondos europeos disponibles para proyectos de transición energética en infraestructuras públicas, especialmente en el ámbito educativo."

DEBATE:

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, señala que lo que se oculta detrás de esta iniciativa es una visión profundamente despolitizada y oportunista del modelo energético. Pues Vox niega el cambio climático y desprecia las políticas públicas de sostenibilidad. Aduce que procede hacer una evaluación técnica rigurosa centro por centro para valorar si la instalación que hay es la necesaria o es la prioritaria, añadiendo que les gustaría que hubiera una optimización de la red eléctrica municipal para que se pudiera intentar mejorar esa producción de energía, y hacer un uso responsable de los fondos europeos, que es lo que justamente el Grupo Vox no propone. En consecuencia, avanza que votarán en contra.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, se muestra sorprendido, y alude a que

el señor Castillo les dijo en el debate de una iniciativa del Sr. Copé que las placas solares podían afectar a la cabeza de los niños, a su crecimiento y que no íbamos a utilizar a los niños como conejillos de indias.

D. Emilio José Ruiz, en representación del Grupo Socialista, afirma que el Grupo Vox presenta hoy una declaración institucional que si no supieran de quién viene, casi les parecería hasta sensata. Propone como enmienda adicionar un tercer acuerdo con el siguiente texto. “Instar al equipo de gobierno a dar a conocer y hacer público el plan de infraestructuras educativas, incluyendo la dotación energética de los centros en los que aún no se ha actuado. Concluye afirmando que lo que necesita Alicante es planificación y no ocurrencias y mucho menos con mandazos ideológicos con la transición verde de quien ayer se reía el sol y hoy quiere almacenarlo en baterías.

D^a. Cristina García, en representación del Grupo Popular, menciona que se puede acumular la energía fotovoltaica generada por un sistema solar instalado en un colegio cuyo consumo sea 50 kW, por ejemplo, pero alude a que hay varios factores técnicos y económicos que hay que considerar, pues acumular la energía fotovoltaica implica almacenarla en baterías para usarlas cuando el sistema solar no está generando y por la noche se pregunta si hay uso de energía en los colegios, o si hay muchos días nublados en Alicante para usar el acumulador de batería, concluyendo que no compensa el gasto para tan poco ahorro, por lo que lo que procede es usar energía solar conectada a la red sin almacenamiento, como sucede en las instalaciones municipales educativas,

deportivas, de uso social, de la ciudad de Alicante, concretando que los colegios consumen la mayoría de su energía durante el día, justo cuando los paneles zonales están produciendo. Propone que se modifique el punto primero sustituyéndolo por el siguiente texto. “insta al equipo de gobierno a trabajar en un proyecto para dotar a todos los colegios y todas las instalaciones y dependencias de sistemas que garanticen el suministro de energía. “

El Alcalde-Presidente constata que el Grupo Vox no acepta modificaciones a la propuesta presentada, pasándose a su votación, por tanto, en sus propios términos.

D. Mario Otolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, plantea, previamente, a la votación, citando como fundamentación el artículo 99 en relación con el artículo 97. c) del ROP, que conste que el Sr. Mas se ha inventado la alusión referida a que el Sr. Castillo dijo en la sesión ordinaria del Pleno del mes de septiembre de 2023 que las placas solares podían afectar a la cabeza de los niños, lo cual dice que es falso y que no consta en el acta citada, contestándole el **Alcalde-Presidente** que se hace constar en este acta lo manifestado en esta sesión por el Sr. Otolá, sin que ello suponga prejuzgar nada al respecto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP).

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO, AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y AL EQUIPO DE GOBIERNO A LLEVAR A CABO LAS RESPECTIVAS ACCIONES QUE SE INDICAN CON EL FIN DE AUMENTAR LA SEGURIDAD EN LA ZONA DEL BULEVAR DEL PLA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El área de la mediana de la Avenida Periodista Rodolfo Pérez Salazar, conocida como "bulevar del Plá", es una zona de paseo y recreo de familias alicantinas, además de constituir una de las principales zonas de tránsito de la

ciudad. Situado entre los barrios Plá-Carolinas y Garbinet, está franqueado por dos paradas del TRAM (Bulevar del Plá y Garbinet, respectivamente).

En los últimos meses, los vecinos vienen denunciando de manera constante una creciente sensación de inseguridad, principalmente en las zonas colindantes a las dos paradas del TRAM. Esta inseguridad viene dada por grupos de jóvenes que se reúnen en el bulevar frente a la parada del TRAM de Garbinet, donde se dedican a todo tipo de actividades ilícitas y contra el mobiliario urbano, como denuncian vecinos y comerciantes de la zona, llegando a arrancar los bancos del suelo para montarse sus zonas de esparcimiento. Es tanta la cantidad de jóvenes que se reúnen que a la caída del sol, dicha zona es impracticable para los vecinos tanto para sentarse como siquiera pasear por el paseo.

En las últimas semanas se han vivido situaciones críticas que tienen atemorizados a los vecinos y comerciantes. Se dio, por un lado, una masiva agresión de éstos jóvenes a los trabajadores y clientes de un bar ya que los agresores se negaban a consumir para visionar un partido de fútbol. Tras la invitación a abandonar la terraza, los agresores dieron puñetazos y lanzaron sillas contra camareros y usuarios de otras mesas de la terraza, produciendo una situación de auténtico terror. Al punto álgido de estos episodios de violencia se llegó el pasado día 4 de mayo cuando más de una treintena de jóvenes iniciaron una pelea multitudinaria con varios heridos, doce detenidos (la mayoría de origen magrebí como se publica en el Diario Información), incluyendo al portador de una espada japonesa (katana).

Los vecinos y comerciantes de la zona están hartos y tienen pánico a que sus hijos e incluso los mayores pasen por esa zona del bulevar de noche. Es inconcebible que en España, en pleno siglo XXI, tengamos zonas de paso prohibido en nuestros barrios de Alicante sin que las autoridades políticas y judiciales hagan nada al respecto. Esta situación viene provocada por la política de fronteras abiertas de los sucesivos gobiernos de España que permiten la entrada y permanencia en nuestro país de personas sin comprobación de identidad ni, obviamente, antecedentes, además de una permisividad absoluta en la aplicación de las leyes de expulsión del territorio nacional.

A mayor abundamiento, estos jóvenes se dedican a hacer carreras con los patinetes sin ningún tipo de control y en zonas de circulación prohibida, conciertan peleas entre ellos a plena luz del día y llenan de basura y suciedad todo el parque, aprovechando la poca visibilidad que existe dado que las farolas están totalmente tapadas por las copas de los árboles. Asimismo, han aumentado considerablemente los robos y los hurtos en las paradas del TRAM

del bulevar del Plá y empleando dicho transporte público como medio para moverse y despistar a los agentes, obviamente sin abonar el pasaje.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno los siguientes, ACUERDOS

Primero. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta a la Subdelegación del Gobierno de Alicante a aumentar la presencia y contundencia policial en la zona del bulevar del Plá.

Segundo. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a aumentar la presencia y contundencia policial en la zona del bulevar del Plá.

Tercero. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a la convocatoria urgente de una Junta Local de Seguridad, con participación del Subdelegado del Gobierno y a Consejería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalidad Valenciana, para abordar el asunto de la seguridad en la zona del bulevar el Plá y en las paradas y coches del TRAM.

Cuarto.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a llevar a cabo la poda de los árboles de la zona de la parada del TRAM de Garbinet o bien a modificar las farolas para que el alumbrado sea efectivo.

Quinto.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda remitir la presente declaración institucional al Subdelegado del Gobierno en Alicante y a la Consejería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalidad Valenciana.

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, manifiesta que no comparten ni el enfoque ni el fondo de esta declaración institucional, calificándola de discurso que alimenta el odio, que refuerza los estigmas y que apuesta por el control frente a la convivencia. Sostiene que el Bulevar del Pla, como otras zonas populares de Alicante, no necesita más policías ni más

cámaras, sino que necesita más servicios sociales, más mediación, más acompañamiento comunitario, más oportunidades para la juventud, más inversión pública y más presencia institucional. Plantea que lo que hay que hacer es avanzar hacia una política pública de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos, con prevención, con mediación, con trabajo en red y con inclusión.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, reprocha a Vox que utilice cualquier trifulca entre jóvenes para soltar una soflama racista y xenófoba y calla ante el mal funcionamiento de la atención de llamadas de la ciudadanía a la policía local y del deficiente funcionamiento de los servicios sociales, de juventud y de deportes.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, atribuye al Grupo Vox una clara intencionalidad de vincular migración con delincuencia, como si el lugar de nacimiento determinara la conducta de una persona, ello sin perjuicio de que se tiene que garantizar siempre la seguridad de todos. Cita que según el Ministerio del Interior, la tasa de criminalidad entre la población extranjera no supera la media nacional y en muchos casos es inclusive inferior, habiéndose cometido el 74% de las infracciones penales registradas en 2023 por personas de nacionalidad española. Sostiene que lo que de verdad genera la inseguridad no es la migración sino la desigualdad, la exclusión, la falta de oportunidades y el uso partidista del miedo. Concluye proponiendo que se deje de hablar de nacionalidades y que se empiece a hablar de derechos, porque la seguridad se construye con igualdad y no con muros.

D. Julio Calero, en representación del Grupo Popular, informa que desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana se tiene conocimiento de la problemática que les trasladan y por ello se han creado operativos con refuerzos en la zona, manteniendo la Policía Local una perfecta coordinación con el Cuerpo Nacional de Policía, casi todos los jueves. Informa que desde el pasado día 1 de febrero, se dieron instrucciones a raíz de los primeros incidentes que se detectaron en la zona y hasta hoy se ha intervenido en numerosas ocasiones, cifrándoles en 126 intervenciones, resaltando, asimismo, la vigilancia preventiva, pero subrayando que el gobierno central tiene que asumir que hacen falta más medios.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

Grupo Compromís

II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE ESTUDIAR LA IMPLANTACIÓN DE UNA ECOTASA, DENTRO DE SU MARCO COMPETENCIAL, E INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA, EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO COMPETENTE Y EL AYUNTAMIENTO, PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN LA OBLIGACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MARÍTIMO A LA ISLA DE TABARCA EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Isla de Tabarca representa un desafío y oportunidad al que se enfrentan muchos destinos turísticos insulares en la actualidad. Con una rica historia que se remonta a siglos atrás, una biodiversidad marina de incalculable valor (siendo la primera Reserva Marina de España) y un patrimonio arquitectónico único, Tabarca posee un atractivo innegable para los visitantes. Sin embargo, su reducido tamaño y la fragilidad de sus ecosistemas la hacen especialmente vulnerable a los impactos negativos de un turismo no gestionado de manera sostenible.

El modelo turístico tradicional, basado en la afluencia masiva de visitantes, especialmente durante los meses estivales, ha generado una serie de problemas en Tabarca. La presión sobre los recursos hídricos, la gestión de residuos, la congestión de espacios, la degradación de los fondos marinos y la alteración de la tranquilidad de la comunidad local son solo algunos de los síntomas de una actividad turística que, de no ser reorientada, puede comprometer la sostenibilidad a largo plazo de la isla. De todo ello se da cuenta y debe ser trabajado en la Comisión municipal creada a tal efecto.

Ante esta situación, surge la necesidad de adoptar un enfoque de gestión integral que permita equilibrar el desarrollo económico con la conservación del patrimonio natural y cultural de Tabarca, así como los derechos de insularidad de sus habitantes, en materias como sanidad, seguridad, transporte o limpieza. Este enfoque debe basarse en los principios del turismo sostenible, que buscan satisfacer las necesidades de los turistas actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, a través de un plan estratégico para la isla que pasa por transformarla en un modelo de Destino Turístico Inteligente (DTI), un espacio turístico innovador, accesible a todos, gestionado y gobernado mediante una infraestructura tecnológica de vanguardia que garantiza el desarrollo sostenible del territorio, facilitando la interacción e integración del visitante con el entorno y mejora su experiencia en el destino.

La adopción de un modelo de DTI para Tabarca ofrecería ventajas, como aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos, optimizar la prestación de servicios turísticos, promover la accesibilidad y la movilidad sostenible, y enriquecer la experiencia del visitante a través de la personalización y la interactividad. Además, puede contribuir a la sostenibilidad ambiental de Tabarca mediante la implementación de soluciones tecnológicas para la monitorización y el control de los impactos del turismo, la promoción de prácticas responsables entre los visitantes y la gestión eficiente de los recursos naturales. Y por último, este modelo puede favorecer la sostenibilidad socioeconómica de la isla al diversificar la oferta turística, apoyar el desarrollo de actividades económicas complementarias al turismo tradicional, y fomentar la participación de la comunidad local en la toma de decisiones y en los beneficios derivados de la actividad turística.

La transformación de Tabarca en un DTI requiere la adopción de medidas complementarias que aborden de manera efectiva el problema de la masificación turística. La más importante la implementación de una ecotasa mínima para visitantes y el establecimiento de mecanismos para la restricción del número de los mismos, como herramientas para gestionar el flujo turístico y sus impactos.

La ecotasa, un instrumento fiscal cada vez más utilizado en destinos turísticos de todo el mundo, busca que los visitantes contribuyan económicamente a la conservación del entorno natural y cultural que disfrutan durante su estancia. Los ingresos generados por la ecotasa pueden destinarse a financiar proyectos de mejora de infraestructuras, restauración de

ecosistemas, promoción de un turismo responsable y apoyo a la comunidad local, reforzando los servicios públicos.

La restricción del número de visitantes, por su parte, busca limitar la afluencia de turistas a la isla a un nivel que sea compatible con su capacidad de carga, evitando la congestión, la degradación de los recursos y la pérdida de la calidad de la experiencia. Esta restricción puede implementarse a través de diversos mecanismos, como el establecimiento de un número máximo de visitantes diarios, la reserva previa obligatoria o la tarificación variable según la temporada.

La combinación de un enfoque de DTI con la implementación de una ecotasa y la restricción de visitantes se presenta como una estrategia innovadora y prometedora para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la Isla de Tabarca.

Por otro lado, la isla sigue presentando un problema sin resolver para los habitantes de la misma. Tabarca, condicionada por su carácter isleño y por la estacionalidad del turismo, sufre la falta de algunos servicios. El cerca de centenar de residentes encuentran dificultades en sus desplazamientos, dado el insuficiente servicio de transporte que se presta durante los meses de temporada baja. Esta falta de regularidad es consecuencia de la falta de rentabilidad de las empresas navieras durante esos meses, ya que los barcos de pasajeros están enfocados al turismo. Cabe recordar que corresponde a la Generalitat Valenciana el ejercicio de las funciones y servicios relativos a la actividad de transporte marítimo que se lleva a cabo exclusivamente entre puertos o puntos de la misma Comunitat, sin conexión con puertos o puntos de otros ámbitos territoriales, encontrándose incluidas entre esas competencias la regulación de la actividad de transporte marítimo entre los puertos de Alicante, Santa Pola y la Isla de Tabarca, en la medida en la que, de acuerdo con lo establecido por el precepto, nos hallamos ante un transporte que tiene lugar entre dos puertos del litoral de la Comunitat Valenciana, realizado mediante embarcaciones que dispongan de medios mecánicos de propulsión debidamente autorizadas, y a cambio de la correspondiente contraprestación económica.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante estudiará la implantación de una ecotasa, dentro de su marco competencial, como instrumento probado en otros destinos turísticos para generar financiación específica para la sostenibilidad y para fomentar un turismo más consciente y responsable.

SEGUNDO -. *El Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat a que, en el ámbito de sus competencias, y en colaboración con el Ministerio competente y el propio Ayuntamiento, se pongan en marcha las medidas necesarias para garantizar la obligación de prestación del servicio público de transporte marítimo a la Isla de Tabarca, con la finalidad de que se garantice dicho servicio de transporte marítimo bajo condiciones de continuidad y regularidad, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 2/2014, de Puertos de la Comunitat Valenciana. Concretamente, que se garanticen 3 horarios: uno a primera hora de la mañana (Franja horaria entre 7.00 y 8.00), otro a mediodía y otro por la tarde."*

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, considera que Tabarca está en una situación límite y reclama que se convoque un debate serio y participativo más allá del plan estratégico, porque es necesario actuar de manera urgente, donde tengan voz las entidades sociales, culturales, vecinales y los colectivos afectados para tomar unas decisiones urgentes. Señala que hay falta de limpieza, hay mantenimiento deficiente, hay colapso de servicios y cada temporada turística, peor que la de años anteriores, atribuyéndolo a una mala planificación, a una nula inversión en recursos públicos y también una negativa constante a reducir el número de visitantes. Insta a canalizar las demandas reales de los vecinos, que son quienes tienen que vivir allí y quienes conocen de verdad las necesidades, a proteger la isla para el presente, para el futuro, apostando por un transporte público que es necesario por la por la insularidad de Tabarca y a implantar también una ecotasa. Enfatiza q la consideración de que la sobreexplotación está erosionando el atractivo que tiene realmente la isla y está expulsando a quienes quieren disfrutarla y quieren vivir allí de forma respetuosa.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, reprocha que la izquierda solo piense en imponer tasas y atribuye al Gobierno del Botánico la situación del transporte para ir a la isla de Tabarca.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, cree que se parte de que hay cierto consenso en cuanto a que Tabarca no es un parque temático,

pues es un núcleo habitado, es un espacio natural protegido, y un lugar con historia, con cultura y con vecinos y vecinas que viven allí todo el año y que piden derechos tan básicos como el transporte público, siendo una reivindicación justa que su grupo apoya, debiendo intervenir para que se implante de verdad tanto la Generalitat como el Ayuntamiento de Alicante. en lo referente a imponer a una tasa puntualiza que lo primero que se tiene que hacer es ordenar el modelo turístico, afirmando que regular es planificar, estudiar y y dialogar, debiendo saber cuántas personas puede asumir la isla sin colapsarse, sin comprometer su ecosistema. En cuanto al transporte público dice que tiene que digno, continuo, con tarifas accesibles, con coordinación entre Administraciones. Por ello, dice que plantean una enmienda para sustituir el primero de los acuerdos por “el Ayuntamiento impulsará un plan director que garantice la sostenibilidad de la isla y la suficiencia de sus servicios públicos”.

D. Manuel Villar, en representación del grupo Popular, plantea el voto por separado de los dos acuerdos de la declaración institucional, ya que están de acuerdo con el segundo pero no con el primero, pues dice que ya en su programa electoral autonómico incluían su propuesta de la derogación de la tasa turística, que el gobierno valenciano ya ha llevado a cabo.

El Alcalde-Presidente constata que la enmienda planteada por el Grupo Socialista no es aceptada por todos los grupos, y ante esto el Grupo Popular plantea la votación por separado de los dos acuerdos, lo que es aceptado por el grupo proponente y el resto de grupos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A results del debate se realiza votación separada de los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO de la Declaración Institucional anteriormente transcrita, con el siguiente resultado:

PRIMERO: Es RECHAZADO por mayoría de 26 votos en contra (GP, GS y GV) y 3 votos a favor (GC y GEUP).

SEGUNDO: Es APROBADO por unanimidad.

II-5.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR QUE PROCEDE CONVOCAR LA COMISIÓN NO

**PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO CON EL OBJETO
DE AUDITAR EL ACTUAL SERVICIO DE LIMPIEZA Y
GESTIÓN DE RESIDUOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante de septiembre de 2024 aprobó, por mayoría, la moción presentada por el Grupo Municipal Compromís, referida a la creación de la Comisión No Permanente con el objeto de auditar el actual servicio de limpieza y gestión de residuos.

En la exposición de motivos se destaca que la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sigue siendo el servicio que registra el mayor número de denuncias, quejas y molestias entre la ciudadanía de Alicante, a pesar de la nueva contrata a cargo de la UTE Netial, que comenzó a operar en septiembre de 2023. La UTE percibirá un total de 323,24 millones de euros en ocho años, lo que supone un aumento de 7,6 millones en la cifra anual destinada a sufragar el servicio, hasta superar los 40 millones por año.

La situación, lejos de mejorar, se ha agravado, hasta el punto de que el comité de empresa ha convocado huelga para los días 16, 17 y 25 de junio. Entre otras reclamaciones, señalan que en los últimos 10 años la única subida salarial ha sido de un 1'2% un año, un 1'2% otro año y de 0'60 céntimos al día en el caso de los barrenderos, sin subidas salariales ajustadas al IPC. Además, el comité de empresa destaca carencias como la sobrecarga excesiva en los peones conductores de adecuación de contenedores, o el incumplimiento de los correturnos, los cuales se van perdiendo porque no se amortizan ni sustituyen.

Además, trabajadores y asociaciones vecinales denuncian a diario que los barrios siguen sin limpiarse, como marcan los pliegos, por lo que la empresa debería contratar a más de cien trabajadores fijos en la plantilla, a lo que debemos añadir la falta de medios, vehículos específicos de limpieza y materiales de reparación. En definitiva, son muchos los puntos que se están incumpliendo del actual pliego de condiciones que podrían derivar en la anulación de la contrata.

*Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante convocará la Comisión No Permanente o Específica del Pleno con el objeto de auditar el actual servicio de limpieza y gestión de residuos en un plazo máximo de quince días.

SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante, mediante el órgano competente, revisará los precios de la contrata de limpieza, como establece el artículo 114 (Revisión de precios) de los pliegos que regulan la actividad - Pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, adelanta que votarán a favor porque no quieren que se meta en un cajón otra comisión más, e insta a la Secretaría General del Pleno a velar porque se cumplan los acuerdos del Pleno, y porque le parece una falta de respeto a los trabajadores y trabajadoras de la limpieza de este Ayuntamiento, que les han trasladado que existe una falta crónica de personal, sobrecarga de trabajo, pues no existen los refuerzos adecuados para cubrir las necesidades, los vehículos están deteriorados o que se estropean constantemente, que no hay mantenimiento y, por tanto, no se pueden cumplir los recorridos, hay desorganización y mala planificación desde la dirección operativa con cambios a última hora y falta de coordinación.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, avanza que votarán a favor de esta iniciativa si se cambia la palabra *auditar* por *evaluar*, ya que la comisión no es competente para auditar, y sostiene que, efectivamente, es su obligación, como representantes públicos, velar por el correcto uso de los fondos y asegurarnos de que la empresa adjudicataria cumple con lo establecido en los pliegos, y si no se está cumpliendo deben actuar.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, le dice al Sr. Villar que convocar la Comisión de Limpieza no es una formalidad, sino una

obligación democrática y una urgencia para la ciudadanía porque Alicante está sucia porque no se controla la prestación del servicio de limpieza contratado. Critica también que no se les informe sobre los proyectos de viabilidad del vertedero realizados por empresas privadas que ha recibido el ayuntamiento, sobre los que debería de pronunciarse el Consejo de Sostenibilidad. Concluye afirmando que no se puede mirar para otro lado mientras los vecinos pagan con sus impuestos por un servicio que no está a la altura y que cada vez les cuesta más, trayendo a colación el tasazo injusto y desproporcionado que se ha impuesto a los alicantinos.

D. Manuel Villar, en representación del Grupo Popular, justifica la no convocatoria de esta Comisión del Pleno para no interferir en el proceso de negociación colectiva que están llevando a cabo los representantes de los trabajadores y la empresa prestadora del servicio.

El Alcalde-Presidente constata que el Grupo Compromís no acepta la modificación propuesta por el Grupo Vox, por lo que se somete a votación la propuesta de declaración en sus propios términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA** por mayoría de 14 votos en contra (GP), 11 votos a favor (GS, GC y GEUP) y 4 abstenciones (GV).

II-5.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE ELIMINAR SUBVENCIONES Y RECURSOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN MALTRATO ANIMAL, DEBIENDO ESTUDIARSE LA RECONVERSIÓN DE LA PLAZA DE TOROS EN UN ESPACIO MULTIFUNCIONAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Declaración Universal de los Derechos de los Animales de la Unesco, en su artículo 3, señala que ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles, y si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe

ser instantánea, indolora y no generadora de angustia. Es decir, todo lo contrario a lo que sucede en una corrida de Toros u otros festejos de índole taurino. Además, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU pidió al Estado español evitar la participación o presencia de niños y adolescentes en la tauromaquia, “para prevenir los efectos nocivos para los niños del espectáculo de los toros, el Comité recomienda que el Estado parte prohíba la participación de niños menores de 18 años como toreros y como público en espectáculos de tauromaquia”. En definitiva, los niños y niñas deben ser protegidos de todas las formas de violencia física y psicológica y de la exposición a la violencia, como la violencia doméstica o la infligida a los animales.

El Ayuntamiento de Alicante ha previsto para 2025 diversos gastos relacionados con eventos o formación taurinos: 52.877 € para la escuela taurina o 29.608 € para el certamen taurino Manzanares, entre otros. La sociedad alicantina en particular debe reflexionar si quiere que parte de dinero público se destine a formación o espectáculos en el que la violencia en vivo forma parte sustancial del mismo. La Unión Europea reconoce explícitamente que los animales son seres sensibles y establece como objetivo evitar a los animales todo dolor o sufrimiento innecesario.

De hecho, la relación con los animales ha cambiado radicalmente en España. Más del 70% de la población rechaza las corridas de toros, la caza deportiva, y el uso de seres vivos en fiestas locales y circos, según revela el último informe Percepciones de la naturaleza y los animales, realizado por la Fundación BBVA el pasado mes de febrero.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante acuerda eliminar las subvenciones y recursos públicos para actividades que impliquen maltrato animal, como festejos taurinos, así como actividades incompatibles con el bienestar animal.

SEGUNDO - El Ayuntamiento de Alicante estudiará la reconversión de la plaza de Toros en un espacio multifuncional, para celebrar en ella todo tipo de espectáculos, musicales, culturales y demás actividades públicas recreativas que no empleen animales o y que garanticen, en su caso, el bienestar animal.

TERCERO – El Ayuntamiento de Alicante activará los mecanismos de participación ciudadana previstos en el Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana de Alicante, actual y vigente, para conocer la opinión ciudadana respecto al uso de fondos públicos para actividades taurinas o que impliquen maltrato animal. "

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, recuerda que el año anterior ya denunciaron que la Ley de Infancia y la Adolescencia dicta que los menores de edad no podrán participar ni asistir a competiciones deportivas o espectáculos cuyo reglamento contemple la producción de daños físicos o psíquicos sobre personas o animales o puedan implicar riesgos para la salud o seguridad del menor. Afirma que lo solicitan aquí y en todos los ámbitos es que eso no reciban subvenciones públicas las entidades que contemplen el maltrato animal o el daño a otra persona, y que quede garantizado el cumplimiento de la ley.

El Alcalde-Presidente puntualiza que los menores acompañados están autorizados en los eventos taurinos y los mayores de 16 pueden acudir a los festejos solos.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, expresa su absoluto rechazo a esta declaración institucional porque entienden que no es más que otro intento sectario de imponer su ideología radical y anticultural en las instituciones públicas, recrimina a Compromís que no le moleste el gasto público cuando se utiliza para imponer su visión ideológica sobre la sexualidad o la lengua.

D. Miguel Castelló, en representación del Grupo Socialista, aclara que en los acuerdos no figura la prohibición de corridas de toros u otros espectáculos taurinos, solo eliminar su financiación pública, por lo que si se autofinancian se van a poder seguir realizando. En lo referente a la propuesta de reconvertir la plaza de toros en un espacio multifuncional cultural, les parece perfecto y subraya que actualmente las corridas de toros por la Ley 18/2013 de

12 de noviembre, son espectáculos culturales, y respecto a que si se celebran actividades recreativas en las mismas no se deben emplear animales y se debe garantizar el bienestar animal, cita que esto ya viene regulado en la Ley 2/2023, de 13 de marzo de la Generalitat Valenciana, y, por último, en cuanto al plebiscito que proponen dice que lo refieren solo al uso de fondos públicos para la financiación de actividades taurinas. Concluye afirmando que la tauromaquia, queramos o no, es una disciplina artística y un producto cultural de España, e instando al Sr. Mas a que si es antitaurino proponga la supresión de estos festejos y no medias tintas, como califica estos acuerdos.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, defiende que la tauromaquia es una expresión cultural profundamente arraigada en la historia y en el alma del pueblo español, y, además, genera miles de empleos directos e indirectos que sustentan las economías rurales y locales y de una industria cultural que mueve el turismo, la gastronomía, la moda, la literatura, el cine y hasta el lenguaje mismo que hoy se ha utilizado en este mismo salón de plenos. Rechaza que por ideología se quiera imponer solo una forma de pensar, y considera que censurar la tauromaquia es censurar también la historia, siglos de cultura que han dado lugar a algunas de las más grandes obras de nuestra música, pintura, poesía, filosofía, cine, etc., e ir en contra de la Constitución que obliga a los poderes públicos a conservar y promover el patrimonio histórico, cultural y artísticos de los pueblos del de España.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-5.13. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE TRAMITAR LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE JORNADA DE LOS PUESTOS DE MONITORES OCUPACIONALES DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Ayuntamiento de Alicante cuenta en la actualidad con 32 puestos de trabajo de Monitores Ocupacionales y/o de Servicios Sociales que prestan sus funciones en régimen de jornada parcial. Hablamos de profesionales cuya labor está directamente ligada al acompañamiento, dinamización y cuidado de algunos de los colectivos más vulnerables de nuestra ciudad: personas con diversidad funcional, infancia y adolescencia en riesgo, personas mayores, o quienes sufren situaciones de exclusión social.

Estos puestos no son accesorios ni secundarios. Son una parte imprescindible del engranaje de los servicios sociales municipales. Son quienes están en el día a día de los centros comunitarios, quienes impulsan talleres, actividades, rutinas y apoyos personalizados que no solo mejoran la calidad de vida de las personas, sino que previenen situaciones de aislamiento, deterioro o cronificación de la exclusión.

Sin embargo, pese al valor indiscutible de esta labor, estas trabajadoras y trabajadores desempeñan su función bajo condiciones laborales claramente mejorables: contratos de jornada parcial que suponen una forma de precariedad estructural dentro del propio Ayuntamiento. Esta situación contradice de forma flagrante cualquier discurso institucional sobre el refuerzo de los servicios públicos o la apuesta por la cohesión social.

Respaldo técnico y sindical a la ampliación de jornada

Cabe subrayar que existen ya dos informes emitidos por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social, fechados en los años 2023 y 2024, que recomiendan expresamente la ampliación de jornada de este colectivo, en base a la necesidad estructural de consolidar y reforzar el trabajo que se viene realizando desde hace años. Dichos informes han sido solicitados por los sindicatos tanto a la propia Jefatura de Servicio como, recientemente, a Recursos Humanos, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta formal por parte del Ayuntamiento.

Externalizaciones innecesarias

Paralelamente, el Ayuntamiento viene recurriendo de forma reiterada a empresas externas para sustituir al personal municipal de monitorado o para desarrollar programas dirigidos a personas mayores, mujeres o diversos colectivos sociales, programas que podrían ser perfectamente asumidos por la plantilla pública actual si se contara con jornadas completas. Esta práctica de externalización no solo es menos eficiente desde el punto de vista económico y

organizativo, sino que refuerza una lógica privatizadora que debilita los servicios públicos.

Trayectoria y experiencia profesional

La mayor parte del colectivo, cuya mayoría son mujeres, lleva trabajando desde el año 2006, a través de una bolsa de empleo específica creada ese mismo año. Algunos incluso se incorporaron previamente, desde el año 2000, también como monitores ocupacionales. Se trata, por tanto, de personal con una experiencia acumulada de más de dos décadas en muchos casos, que ha sostenido la intervención comunitaria y social en los barrios de Alicante sin contar con una estabilidad laboral acorde a su compromiso y trayectoria.

Una cuestión de urgencia social

En un momento en que las desigualdades se agudizan, en que muchos barrios de Alicante presentan altos índices de vulnerabilidad, y en que los servicios sociales son la primera línea de respuesta frente a la exclusión, esta medida es tan necesaria como urgente. Dignificar estos empleos es también dignificar la respuesta institucional ante la emergencia social.

Por todo ello, proponemos los siguientes ACUERDOS:

Primero. Iniciar con carácter urgente los trámites necesarios para modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), pasando los 32 puestos actuales de Monitores Ocupacionales y/o de Servicios Sociales de jornada parcial a jornada completa.

Segundo. Garantizar que dicha modificación vaya acompañada de la dotación presupuestaria correspondiente en el próximo expediente de modificación de créditos o, en su defecto, en los Presupuestos Municipales de 2026.

Tercero. Establecer un calendario de diálogo con la representación sindical, con el fin de abordar esta mejora de condiciones laborales con todas las garantías."

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional y apostilla que no se trata de ponerse

medallas sino que lo importante es que haya un apoyo unánime a estas 32 trabajadoras y trabajadores que llevan demasiado tiempo esperando.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, dice que en los centros de mayores no se cubre ni el 20% del total de la demanda y que la precariedad de medios es alarmante, siendo indispensable la ampliación de la jornada de las y los monitores ocupacionales.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, manifiesta que votarán a favor y que esta reivindicación partió del sindicato CSIF.

D. Miguel Castelló, en representación del Grupo Socialista, asevera que comparten totalmente lo expuesto por la trabajadora que ha intervenido ante el Pleno y apoyan las reivindicaciones de estas trabajadoras que llevan más de dos décadas de trabajo en este Ayuntamiento y que siguen trabajando en una situación laboral precaria con jornadas parciales de alrededor de 20 horas. Destaca el valor insustituible del trabajo que realizan estos profesionales en el acompañamiento a la infancia y a la adolescencia, etapas realmente sensibles donde la intervención social marca una diferencia real entre la vida de muchas personas, siendo quienes detectan, intervienen y orientan ante situaciones complejas, pero también quienes generan entornos seguros de escucha y crecimiento, donde niñas, niños y jóvenes pueden desarrollarse con dignidad y protección. Avanza que votarán a favor de esta iniciativa de apoyo a los 32 monitores ocupacionales para que su jornada laboral se amplíe y complete.

D. Julio Calero, en representación del Grupo Popular, informa que el equipo de gobierno lleva trabajando 2 años en esta cuestión y que desde las diferentes concejalías implicadas se están realizando los informes técnicos necesarios y estudiando las posibilidades financieras para obtener la consignación presupuestaria que permita llevar a cabo dicha medida y que se realizaría de la forma más adecuada. Puntualiza que no pueden apoyar, en principio, esta moción, porque están trabajando conforme les permiten las normas en estos momentos.

El Alcalde-Presidente explica que la posición del equipo de gobierno va a ser la abstención por la redacción de la iniciativa, pero resalta que la iniciativa se va a aprobar y el equipo de gobierno seguirá trabajando en conseguir el objetivo que se pretende.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GV, GC y GEUP) y 14 abstenciones (GP).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y treinta y cuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra